



**Subreporte: Reclasificaciones en el balance general.**

Cifras en pesos. Incluye saldos en moneda nacional, moneda extranjera valorizada en pesos y LdRs valorizadas en pesos.

Concepto	Saldo catalógico mínimo	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes derivados del esquema de participación de flujos		Ajustes por operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables. Debe Haber	Otras compensaciones		Estado financiero del banco sin consolidar			
		(A)	Debe (1)	Haber	Debe (2)	Haber	Debe (3)		Haber	Debe (5)	Haber (6)	M.N. y LdRs	M.E.	Total (B)
<b>Pasivo total</b>														
Cajación tradicional														
Depósitos de Exigibilidad Inmediata														
Sin interés														
Con interés														
DM Provenientes de Recaudación de Contribuciones														
Depósitos a plazo														
Del público en general														
Mercado de dinero														
BD Fondos especiales														
Bonos bancarios														
Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos														
De exigibilidad inmediata														
Préstamos de Banco de México														
Préstamos de instituciones de banca múltiple														
Financiamientos de instituciones de banca de desarrollo														
Financiamientos de fondos de fomento														
Financiamientos de otros organismos														
Financiamientos del IPAB o el FOGAPROA														
Préstamos como agente del Gobierno Federal														
Préstamos del Gobierno Federal														
Corto Plazo														
Largo Plazo														
Operaciones con el IPAB o el FOGAPROA derivadas del EPF														
Cuentas de cheques del EPF														
Pasivos por flujos a entregar del EPF														
Valores asignados por liquidar														
Operaciones con valores y derivadas (Saldo acreedor)														
Valores no asignados por liquidar (Saldo acreedor)														
Acreedores en operaciones de rango														
Operaciones con deuda gubernamental														
Operaciones con deuda bancaria														
Títulos por entregar en operaciones de rango														
Deuda gubernamental														
Deuda bancaria														
Operaciones de reporto (Saldo acreedor)														
Acreedores por reporto														
Títulos a entregar por reporto														
Operaciones que representan un préstamo con colateral (Saldo acreedor)														
Valores a entregar en operaciones de préstamo														
Operaciones con instrumentos financieros derivados (Saldo acreedor)														
Futuros a entregar														
Negociación														
Cobertura														
Contratos adelantados a entregar														
Negociación														
Cobertura														
Opciones														
Negociación														
Cobertura														
Swaps														
Negociación														
Cobertura														
Paquetes de instrumentos derivados														
Negociación														
Cobertura														
Otras cuentas por pagar														
ISR y PTU por pagar														
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar														
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar														
Obligaciones subordinadas en circulación														
Impuestos diferidos (a cargo)														
Impuesto Sobre la Renta diferido (a Cargo)														
Participación de los Trabajadores en las Utilidades diferida (a Cargo)														
Créditos diferidos														
Capital contable														
Capital contribuido														
Capital social														
Capital social no exhibido														
Incremento por actualización del capital social pagado														
Prima en venta de acciones														
Incremento por actualización de la prima en venta de acciones														
Aportaciones para futuros aumentos de capital														
Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital														
Capital ganado														
Reservas de capital														
Incremento por actualización de reservas de capital														
Resultado de ejercicios anteriores														
Incremento por actualización de resultados de ejercicios anteriores														
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta														
Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta														
Resultado por conversión de operaciones extranjeras														
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable														
Incremento por actualización del exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable														
Resultado por tenencia de activos no monetarios														
Por valuación de activo fijo														
Por valuación de inversiones permanentes en acciones														
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios														
Ajustes por obligaciones laborales al retiro														
Resultado neto del ejercicio														
Cuentas de orden														
Avales otorgados														
Otras obligaciones contingentes														
Apertura de crédito irrevocables														
Bienes en fideicomiso o mandato														
Bienes en custodia o administración														
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros														
Montos comprometidos en operaciones con el Fobaproa o el IPAB														
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida														
Otras cuentas de registro														

**Subreporte: Reclasificaciones en el estado de resultados**

Cifras en pesos. Incluye saldos en moneda nacional, moneda extranjera valorizada en pesos y UDI's valorizadas en pesos.

Concepto	Saldo catálogo mínimo		Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes derivados del esquema de participación de flujos		Ajustes por operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables.		Otras compensaciones		Estado financiero del banco sin consolidar			
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	(I)	(J)	(K)	(L)	(M) = (A)+(J)-(K)+(L)		Total (N)	
													M.N. y UDI's	M.E.		
<b>Ingresos por intereses</b>																
Intereses de Cartera de Crédito vigente																
Créditos comerciales																
Créditos a entidades financieras																
Créditos al consumo																
Créditos a la vivienda																
Créditos a entidades gubernamentales																
Créditos al IPAB o al FOMAFIDA																
Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal																
Intereses de Cartera de Crédito vencida																
Créditos vencidos comerciales																
Créditos vencidos a entidades financieras																
Créditos vencidos al consumo																
Créditos vencidos a la vivienda																
Créditos vencidos a entidades gubernamentales																
Otros adeudos vencidos																
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores.																
Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto y préstamos de valores																
Intereses de disponibilidades																
Comisiones a favor por operaciones de crédito (Ajuste al rendimiento)																
Premios a favor																
Utilidad por valorización																
Utilidad en cambios por valorización																
Valorización de instrumentos indexados																
Valorización de créditos en UDI's propias																
Retiro de excedentes de provisiones y de margen de fidelcomiso en UDI's																
Incremento por actualización de ingresos por intereses																
<b>Gastos por intereses</b>																
Intereses por depósitos de exigibilidad inmediata																
Intereses por depósitos a plazo																
Intereses por bonos bancarios																
Intereses por préstamos interbancarios y de otros organismos																
Comisiones a cargo por operaciones relativas a la captación																
Intereses y rendimientos a cargo en operaciones de reporto y préstamos de valores																
Premios a cargo																
Sobrepago pagado en títulos de deuda valuados al costo																
Pérdida por valorización																
Pérdida en cambios por valorización																
Valorización de instrumentos indexados																
Valorización de préstamos o de emisiones de deuda en UDI's																
Incremento por actualización de gastos por intereses																
<b>Resultado por posición monetaria neto (Margen financiero)</b>																
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (Neto)																
Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (Margen financiero)																
<b>Margen financiero</b>																
Estimación preventiva para riesgos crediticios																
Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación																
Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional																
Incremento por actualización de estimación preventiva para riesgos crediticios																
<b>Margen financiero ajustado por riesgos crediticios</b>																
<b>Comisiones y tarifas cobradas</b>																
<b>Comisiones y tarifas pagadas</b>																
<b>Resultado por intermediación</b>																
Resultado por valuación a valor razonable y decremento por títulos valuados a costo																
Resultado por valuación de divisas																
Resultado por valuación de metales																
Liquidaciones en efectivo en operaciones de préstamos de valores																
Resultado por compraventa de valores e instrumentos financieros derivados																
Resultado por compraventa de divisas																
Resultado por compraventa de metales																
Incremento por actualización del resultado por intermediación																
<b>Ingresos (Egresos) totales de la operación</b>																
<b>Gastos de administración y promoción</b>																
<b>Resultado de la operación</b>																
<b>Otros productos</b>																
<b>Otros gastos</b>																
<b>Resultado antes de ISR y PTU</b>																
<b>Impuestos Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades causados</b>																
Impuesto Sobre la Renta causado																
Impuesto al Activo causado																
Participación de los Trabajadores en las Utilidades causada																
Incremento por Actualización de ISR y PTU causados																
<b>Impuestos Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades diferidos</b>																
Impuesto Sobre la Renta diferido																
Participación de los Trabajadores en las Utilidades diferida																
Incremento por Actualización de ISR y PTU diferidos																
<b>Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas</b>																
<b>Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas</b>																
Resultado del ejercicio de subsidiarias y asociadas																
Dividendos provenientes de inversiones permanentes valuadas a costo																
Cargos asociados a las inversiones permanentes valuadas a costo																
Amortización del crédito mercantil																
Amortización del exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones																
Incremento por actualizaciones de participación en el resultado de subsidiarias y asociadas																
<b>Resultado por operaciones continuas</b>																
<b>BD Subsidios</b>																
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables																
Operaciones discontinuas																
Partidas extraordinarias																
Cambios en políticas contables																
Incremento por actualización de operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables																
<b>Resultado neto</b>																

Viernes 2 de diciembre de 2005

## R11 A

**REPORTE REGULATORIO DE RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS  
DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA.****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de "**Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera**" se integra de 4 subreportes.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser anual.

En el reporte existen conceptos que sólo aplican a las instituciones de banca múltiple, estos se encuentran señalados con BM, y existen conceptos que sólo aplican a las instituciones de banca de desarrollo, estos se encuentran señalados con BD. Los conceptos que aplican por igual a ambos sectores no se encuentran señalados.

**SUBREPORTES****R11 A 1111****Actualización de los activos y pasivos no monetarios**

En este subreporte se solicita el cálculo para reflejar los efectos de la inflación en los activos no monetarios (en el cálculo se desglosan los efectos de la inflación en las depreciaciones, amortizaciones, bajas y adiciones del periodo), tanto por el método de ajuste en el nivel general de precios como por el método de actualización de costos específicos o también llamado valor de reposición, (este último sólo aplica para los casos enumerados en el quinto documento de adecuaciones modificado del Boletín B-10 de PCGA del IMCP). Adicionalmente se solicita el cálculo para reflejar los efectos de la inflación en los pasivos no monetarios.

**R11 A 1112****Actualización del capital contable**

En este subreporte se solicita el cálculo de los efectos de la inflación en el capital contable.

**R11 A 1113****Cálculo del resultado por posición monetaria**

En este subreporte se solicita el cálculo para la determinación de la utilidad o pérdida generada por mantener activos y pasivos monetarios. (Boletín B-10 de PCGA del IMCP).

**R11 A 1114****Actualización del estado de resultados**

En este subreporte se solicita el cálculo de los efectos de la inflación en el estado de resultados. Incluye saldos del trimestre actual y de los trimestres anteriores revaluados a la fecha del reporte.

El reporte debe incluir los montos originales históricos de los movimientos en resultados de todos los meses transcurridos hasta la fecha del reporte, su respectiva actualización a la fecha del reporte, los factores de actualización utilizados, el saldo acumulado histórico y el saldo acumulado actualizado.

**FORMATO DE CAPTURA**

El llenado del reporte regulatorio de **Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera** se llevará a cabo por medio del siguiente formato de captura.

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Institución	Concepto	Subreporte	Mes

Columna 6	Columna 7	Columna 8	Columna 9	Columna 10
Tipo de Saldo	Tipo de Dato	Dato	Factor de Ajuste	Factor de Actualización

**DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA**

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura:

<b>COLUMNA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
<b>Columna 1</b>	<p><b>PERIODO</b></p> <p>Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM</p> <p>Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.</p>
<b>Columna 2</b>	<p><b>CLAVE DE LA INSTITUCION</b></p> <p>Se debe anotar la clave de la Institución de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.</p> <p>Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.</p> <p><b><u>Instrucciones adicionales</u></b></p> <p>En esta columna se utiliza el catálogo llamado: "Catálogo de Instituciones y Contrapartes".</p>
<b>Columna 3</b>	<p><b>CONCEPTO</b></p> <p>Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves disponibles en el SITI.</p> <p>Las definiciones de los principales conceptos se encuentran establecidas en el anexo R11 A-1.</p>
<b>Columna 4</b>	<p><b>SUBREPORTE</b></p> <p>Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.</p>
<b>Columna 5</b>	<p><b>MES</b></p> <p>Se debe anotar la clave del mes de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.</p>
<b>Columna 6</b>	<p><b>TIPO DE SALDO</b></p> <p>Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.</p>
<b>Columna 7</b>	<p><b>TIPO DE DATO</b></p> <p>Se debe anotar la clave del tipo de dato de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.</p>
<b>Columna 8</b>	<p><b>DATO</b></p> <p>Se debe anotar la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. Los datos deben presentarse en pesos redondeados sin decimales y con el signo que corresponda a la naturaleza y saldo del concepto.</p>
<b>Columna 9</b>	<p><b>FACTOR DE AJUSTE</b></p> <p>Se debe anotar el valor del factor de ajuste del trimestre, el cual se calcula de la siguiente manera:</p> <p>(Dividiendo el valor de la UDI al cierre del mes de la información que se reporta entre el valor de la UDI al cierre de mes al que corresponde la información) y al resultado se le resta la unidad (1).</p>
<b>Columna 10</b>	<p><b>FACTOR DE ACTUALIZACION</b></p> <p>Se debe anotar el valor del factor de actualización del periodo aplicable para el REPOMO, activos no monetarios, pasivos no monetarios y capital contable, este factor se calcula de la siguiente manera:</p> <p>Dividiendo el valor de la UDI correspondiente a la fecha del reporte entre el valor de la UDI al cierre del mes anterior.</p>

Nota: En el reporte regulatorio de **Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera** existen celdas sombreadas que representan conceptos que no aplican.

#### Anexo R11 A-1

#### CONCEPTOS

Los principales conceptos del reporte regulatorio de **Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera** se definen en la siguiente tabla:

CONCEPTO	DEFINICION
Activo Fijo	Se refieren a los bienes tangibles que tienen por objeto el uso de los mismos para el desarrollo de las operaciones de la entidad (terrenos, construcciones, construcciones en proceso, equipo de transporte, equipo de cómputo, mobiliario y gastos de instalación) los cuales deberán valuarse al precio neto pagado por ellos más todos los gastos necesarios para que el activo esté en condiciones que permitan su funcionamiento.
Intangibles	Se refiere a los activos que no tienen una estructura física pero se considera que serán capaces de generar ingresos en periodos que se extienden más allá de aquél en que se incurrieron. (gastos de organización).
Partidas No Monetarias	Se refiere a aquéllas cuyo significado económico depende del valor específico de determinados bienes o servicios, y que por sí solas no originan un flujo de efectivo futuro, o bien éste no es conocido. Adicionalmente, el boletín D-3 "Obligaciones Laborales" emitido por el IMCP, establece que "el pasivo y los activos reconocidos por remuneraciones laborales al retiro, deberán considerarse como partidas NO monetarias".
Capital Social	Instituciones de banca múltiple: Se refiere a los títulos que han sido emitidos a favor de los accionistas o socios como evidencia de su participación en la entidad.  Instituciones de banca de desarrollo: Se refiere a los títulos (CAP'S) que han sido emitidos a favor del Gobierno Federal y otros tenedores como evidencia de su participación en la entidad.
Prima en Venta de Acciones	Se refiere a la diferencia en exceso entre el pago de las acciones suscritas y el valor nominal de las mismas o su valor teórico.
Resultados de Ejercicios Anteriores	Se refiere a las utilidades o pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.
Reservas de Capital	Se refiere a la reserva legal, reserva de reinversión, reserva de previsión y otras reservas. Este rubro no debe incluir prima en venta de acciones.
Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital	Se refiere a la variación en el patrimonio de los accionistas derivado de la diferencia en la actualización de los activos no monetarios con los pasivos no monetarios y el capital contable (la actualización del capital incluye el Repomo y la actualización de resultados).
Resultado Neto	Se refiere a la utilidad o pérdida del ejercicio.

<b>CONCEPTO</b>	<b>DEFINICION</b>
Otras Partidas del Capital	Se refiere a las demás partidas de capital no consideradas en el reporte.

Subreporte: Actualización de los activos y pasivos no monetarios  
 Cifras anuales en pesos.

Concepto	Terrenos	Construcciones	Construcciones en proceso <sup>4</sup>	Equipo de transporte	Equipo de cómputo	Mobiliario	Adaptaciones y mejoras	Otras	Total de activo fijo	Otros activos			Pasivos			Total de Pasivos No Monetarios
										Provenientes de remuneraciones laborales al retiro	Intangibles	Crédito mercantil	Provenientes de remuneraciones laborales al retiro	Créditos diferidos		
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)+(7)+(8)	(10)	(11)	(12)	(13)=(10)+(11)+(12)	(14)	(15)	(16)=(14)+(15)
<b>Activos y Pasivos No Monetarios</b>																
<b>Saldo inicial neto (A)</b>																
Costo original histórico																
Revaluación acumulada del costo original hasta el periodo anterior																
Depreciación / amortización acumulada histórica <sup>3/</sup>																
Revaluación de la depreciación / amortización acumulada hasta el periodo anterior <sup>3/</sup>																
Retanm acumulado hasta el periodo anterior (A)																
<b>1. Bajas del periodo neto (B) <sup>5/</sup></b>																
Costo original histórico																
Revaluación del costo original																
Depreciación / amortización acumulada histórica <sup>3/</sup>																
Revaluación de la depreciación / amortización acumulada <sup>3/</sup>																
Retanm dado de baja (B)																
<b>2. Partidas sujetas a revaluación por índices neto (C) = (A)-(B)</b>																
Costo original histórico (F)																
Revaluación del costo original (G)																
Depreciación / amortización acumulada histórica (H) <sup>3/</sup>																
Revaluación de la depreciación / amortización acumulada (I) <sup>3/</sup>																
<b>3. RETANM inicial de activos utilizados en todo el periodo (I) + (II)</b>																
<b>4. Incremento por reaspección de activos utilizados en todo el periodo (por índices) D=(J)-(K)</b>																
Revaluación del costo del activo en el periodo por índices (J) = (F) * (G) * (F.Act)																
Revaluación de la depreciación / amortización acumulada en el periodo por índices (K) = (H) + (I) * (F.Act)																
<b>5. RETANM del periodo atribuible a activos utilizados en todo el periodo (III)</b>																
<b>6. Saldo reaspegado (antes de adiciones, depreciación y amortización)</b>																
Costo original histórico (F)																
Revaluación del costo original al cierre del periodo (L) = (G) * (J)																
Depreciación / amortización acumulada histórica (H) <sup>3/</sup>																
Revaluación de la depreciación / amortización acumulada al cierre del periodo (M) = (I) + (K) <sup>3/</sup>																
Retanm Acumulado (N) = (L)-(M) (III)																
<b>7. Depreciaciones y amortizaciones del periodo (sin incluir adiciones del periodo)</b>																
Depreciación / amortización histórica (N) <sup>3/</sup>																
Revaluación de la depreciación / amortización histórica (O) <sup>3/</sup>																
<b>8. Adiciones del periodo</b>																
Costo original histórico (P)																
Revaluación del costo original del periodo (Q)																
Depreciación / amortización del periodo histórica (R)																
Revaluación de la depreciación / amortización en el periodo (S)																
Retanm de las adiciones del periodo (V)																
<b>Saldo final en las cuentas de balance</b>																
Costo original histórico (T) = (F) + (P)																
Revaluación del costo original acumulada (U) = (L) + (Q)																
Depreciación / amortización acumulada histórica (V) = (H) + (N) + (R) <sup>3/</sup>																
Revaluación de la depreciación / amortización acumulada al cierre del periodo (W) = (M) + (O) + (S) <sup>3/</sup>																
Retanm acumulado al final del periodo (X) = (V) + (W)																
<b>Incremento (Decremento) en la cuenta transitoria <sup>1/</sup> (D) + (Q) + (S)</b>																
Depreciación / amortización total del periodo en el estado de resultados																
Depreciación / amortización histórica (N) + (R)																
Revaluación de la depreciación / amortización (O) + (S)																
<b>Movimiento en el periodo del Retanm (II) + (III) + (V) <sup>2/</sup></b>																

Notas:  
 1/ El Incremento (Decremento) en la cuenta transitoria de este reporte no incluye inversiones permanentes en acciones ya que tienen tratamiento específico  
 2/ Este saldo se deberá traspasar al capital contable a la cuenta de RETANM  
 3/ Los renglones relativos a la depreciación / amortización acumulada histórica y los correspondientes a la revaluación de la depreciación / amortización acumulada se presentarán con signo negativo  
 4/ El costo original de las construcciones en proceso deberá incluir el monto de intereses y otros gastos capitalizados  
 5/ El importe que se deberá dar de baja será el costo histórico, la depreciación acumulada y sus revaluaciones acumuladas al último día del periodo anterior.  
 6/ El valor de la UDI correspondiente a la fecha del reporte entre el valor de la UDI al cierre del mes anterior

Subreporte: Actualización del capital contable  
 Cifras anuales en pesos.

Concepto	Factor de actualización <sup>1/</sup>							Resultado por tenencia de activos no monetarios	Otras Partidas del Capital	Total de capital contable
	Capital Social	Prima en Venta de Acciones	Utilidades retenidas	Reservas de Capital	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable	Ajuste por obligaciones laborales al retiro	Resultado Neto			
Saldo inicial neto (A)										
Importe histórico										
Revaluación acumulada inicial										
1. Bajas del periodo neto (B)										
Importe histórico										
Revaluación acumulada										
2. Incremento por reexpresión de bajas del periodo (D)										
Revaluación del periodo										
3. Partidas sujetas a revaluación neto (C) = (A)-(B)										
Importe histórico										
Revaluación acumulada										
4. Incremento por reexpresión de partidas vigentes durante todo el periodo (E)										
Revaluación del periodo										
5. Saldo reexpresado antes de adiciones										
Importe histórico antes de adiciones										
Revaluación acumulada antes de adiciones										
6. Adiciones del período neto										
Importe histórico										
Revaluación del período (F)										
Saldo final neto										
Importe histórico										
Revaluación acumulada										
Incremento (Decremento) en la cuenta transitoria (D) + (E) + (F)										

Notas:

El incremento (Decremento) en la cuenta transitoria de este reporte no incluye inversiones permanentes en acciones ya que tienen tratamiento específico  
 En caso de tener pérdidas acumuladas, distribuciones de dividendos o cualquiera otra reducción de capital, los recuadros correspondientes se presentarán con signo negativo  
 1/ El valor de la UDI correspondiente a la fecha del reporte entre el valor de la UDI al cierre del mes anterior

Reporte Regulatorio: Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera.  
Subreporte: Cálculo del Resultado por Posición Monetaria  
R11 A 1113

**Subreporte: Cálculo del resultado por posición monetaria.**

Cifras anuales en pesos.

Concepto	Saldo promedio	Resultado por posición monetaria	Factor de ajuste
			5/
<b>Resultado por posición monetaria total (1+2)</b>			
<b>1. Resultado por posición monetaria de partidas que generan margen financiero</b>			
<b>Total activos que generan margen</b>			
Disponibilidades (Bancos)			
Inversiones en valores (Títulos de Deuda)			
Operaciones de reporto (Partes activas) 1/			
Operaciones que representan un préstamo con colateral (Saldo deudor)			
Títulos de deuda por recibir en operaciones de préstamo			
Operaciones con instrumentos financieros derivados (Fines de cobertura)			
Valores no asignados por liquidar (Saldo deudor) 3/			
Cartera de crédito neta			
<b>Total pasivos que generan margen</b>			
Captación tradicional			
Préstamos interbancarios y de otros organismos			
Valores asignados por liquidar			
Operaciones de reporto (Partes pasivas) 2/			
Operaciones que representan un préstamo con colateral (Saldo acreedor)			
Títulos de deuda por entregar en operaciones de préstamo			
Operaciones con instrumentos financieros derivados (Fines de cobertura)			
Valores no asignados por liquidar (Saldo acreedor) 4/			
Obligaciones subordinadas			
Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria			
<b>2. Resultado por posición monetaria de partidas que no generan margen financiero</b>			
<b>Total de activos que no generan margen</b>			
Disponibilidades (Caja, divisas, metales y otros)			
Inversiones en valores (Títulos de capital)			
Títulos de capital por recibir en operaciones de préstamo			
Operaciones con instrumentos financieros derivados (Fines de negociación)			
Otras cuentas por cobrar (Neto)			
Bienes adjudicados			
Impuestos diferidos no actualizables (deudores)			
Otros activos			
<b>Total de pasivos que no generan margen</b>			
Otras cuentas por pagar			
Títulos de capital por entregar en operaciones de préstamo			
Operaciones con instrumentos financieros derivados (Fines de negociación)			
Impuestos diferidos no actualizables (Acreedores)			
Créditos diferidos			
Otros pasivos			

**Notas:**

- 1/ Las partes activas en reportos corresponden a la totalidad de las cuentas de títulos por recibir y deudores por reporto  
2/ Las partes pasivas en reportos corresponden a la totalidad de las cuentas de títulos por entregar y acreedores por reporto  
3/ Las partes activas en valores no asignados por liquidar corresponden a la totalidad de las cuentas de títulos por recibir y deudores en operaciones de rango  
4/ Las partes pasivas en valores no asignados por liquidar corresponden a la totalidad de las cuentas de títulos por entregar y acreedores en operaciones de rango  
5/ El valor de la UDI al cierre del mes en que se reporta la información / Valor de la UDI al cierre de mes al que corresponde la información) y al resultado se le resta la unidad (1).

**Subreporte: Actualización del estado de resultados.  
 Cifras anuales en pesos.**

Concepto	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio			
	Histórico	Factor de actual. 1/	Histórico	Factor de actual. 1/	Histórico	Factor de actual. 1/	Histórico	Factor de actual. 1/	Histórico	Factor de actual. 1/	Histórico	Factor de actual. 1/		
<b>Total</b>														
Ingresos por intereses														
Gastos por intereses														
Resultado por posición monetaria neto (Margen financiero)														
Estimación preventiva para riesgos crediticios														
Comisiones y tarifas cobradas														
Comisiones y tarifas pagadas														
Resultado por intermediación														
Gastos de administración y promoción														
Otros productos														
Otros gastos														
Impuesto Sobre la Renta y PTU causados														
Impuesto Sobre la Renta y PTU diferidos														
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas														
Operaciones discontinuadas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables (Neto).														
<hr/>														
Concepto	Julio		Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		Acumulado Histórico	Acumulado Actualizado
	Histórico	Factor de actual. 1/	Histórico	Factor de actual. 1/	Histórico	Factor de actual. 1/	Histórico	Factor de actual. 1/	Histórico	Factor de actual. 1/	Histórico	Factor de actual. 1/		
<b>Total</b>														
Ingresos por intereses														
Gastos por intereses														
Resultado por posición monetaria neto (Margen financiero)														
Estimación preventiva para riesgos crediticios														
Comisiones y tarifas cobradas														
Comisiones y tarifas pagadas														
Resultado por intermediación														
Gastos de administración y promoción														
Otros productos														
Otros gastos														
Impuesto Sobre la Renta y PTU causados														
Impuesto Sobre la Renta y PTU diferidos														
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas														
Operaciones discontinuadas, Partidas extraordinarias y cambios en políticas contables (Neto).														

1/ El factor de actualización se deriva de la UDI del mes que se reporta entre la udi del cierre del mes anterior.

## R12 A

**REPORTE REGULATORIO DE CONSOLIDACION****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de "**Consolidación**" se integra de 10 subreportes, referentes a cada una de las distintas operaciones que deben llevarse a cabo para poder consolidar la información financiera del banco con la de sus subsidiarias y los fideicomisos en UDIs.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral, con excepción de los subreportes de consolidación del balance y del estado de resultados de la Institución con fideicomisos en UDIs, los cuales deben elaborarse de manera mensual.

En el reporte existen conceptos que sólo aplican a las instituciones de banca múltiple, estos se encuentran señalados con BM, y existen conceptos que sólo aplican a las instituciones de banca de desarrollo, estos se encuentran señalados con BD. Los conceptos que aplican por igual a ambos sectores no se encuentran señalados.

**SUBREPORTES****R12 A 1213 \* Conversión del balance general de operaciones extranjeras integradas**

Se refiere a los ajustes que deben llevarse a cabo para consolidar el balance general de aquellas subsidiarias, asociadas o sucursales de la Institución cuyas actividades se llevan a cabo en el extranjero y que:

- Registran sus operaciones en una moneda diferente al peso.
- Mantienen una relación de interdependencia financiera y operativa con la entidad que informa.
- Pueden no registrar sus operaciones con apego a los Criterios Contables.

El balance general de una operación extranjera integrada debe ser convertido usando las normas y procedimientos de la entidad que consolida. Bajo este método, se convierten a pesos los saldos del balance de la siguiente manera:

Partidas monetarias	⇒	Tipo de cambio de cierre
Partidas no monetarias	⇒	Tipo de cambio histórico

El efecto por conversión resultante se deberá incluir dentro de los rubros "Ingresos o gastos por intereses" o "Resultado cambiario y por posición monetaria originados por partidas no relacionadas con el margen financiero". Una vez convertidos los saldos a pesos, se remiden de acuerdo a los Criterios Contables con objeto de homologar el balance general.

**R12 A 1214 \* Conversión del estado de resultados de operaciones extranjeras integradas**

Se refiere a los ajustes que deben llevarse a cabo para consolidar el estado de resultados de aquellas subsidiarias establecidas en el extranjero que:

- Registran sus operaciones en una moneda diferente al peso.
- Mantienen una relación de interdependencia financiera y operativa con la entidad que informa.
- Pueden no registrar sus operaciones con apego a los Criterios Contables.

El estado de resultados de una operación extranjera integrada debe ser convertido basándose en las normas y procedimiento de la entidad que consolida. Bajo este método, se convierten a pesos los saldos del estado de resultados de la siguiente manera:

Partidas de resultados	□	Tipo de cambio promedio ponderado
------------------------	---	-----------------------------------

El efecto por conversión resultante se deberá incluir dentro de los rubros "Ingresos o gastos por intereses" o "Resultado cambiario y por posición monetaria originados por partidas no relacionadas con el margen financiero". Una vez convertidos los saldos a pesos, se remiden de acuerdo a los Criterios Contables con objeto de homologar el estado de resultados.

**R12 A 1215 \* Conversión del balance general de entidades extranjeras**

Se refiere a los ajustes que deben llevarse a cabo para consolidar el balance general de aquellas subsidiarias asociadas o sucursales de la Institución cuyas actividades se llevan a cabo en el extranjero que:

- Registran sus operaciones en una moneda diferente al peso.
- Operan de forma independiente la parte financiera y operativa, de la entidad que

consolida.

- Pueden no registrar sus operaciones con apego a los Criterios Contables.

Cuando la entidad extranjera no utilice los mismos métodos de reexpresión o prepare su información financiera sobre bases distintas de los Criterios Contables, deberán remediarse los saldos antes de convertir el balance para su consolidación.

La conversión a pesos de los saldos remediados de balance se hará tomando el tipo de cambio aplicable a los Estados Financieros.

El efecto por conversión resultante deberá ser clasificado en una cuenta de capital bajo el rubro de "Resultado por conversión de operaciones extranjeras".

**R12 A 1216 \* Conversión del estado de resultados de entidades extranjeras**

Se refiere a los ajustes que deben llevarse a cabo para consolidar el estado de resultados de aquellas subsidiarias establecidas en el extranjero que:

- Registran sus operaciones en una moneda diferente al peso.
- Operan de forma independiente la parte financiera y operativa, de la entidad que consolida.
- Pueden no registrar sus operaciones con apego a los Criterios Contables.

Cuando la entidad extranjera no utilice los mismos métodos de reexpresión o prepare su información financiera sobre bases distintas de los Criterios Contables, deberán remediarse los saldos antes de convertir el estado de resultados para su consolidación.

La conversión a pesos de los saldos remediados del estado de resultados se hará tomando el tipo de cambio aplicable a los estados financieros.

El efecto por conversión resultante deberá ser clasificado en una cuenta de capital bajo el rubro de "Resultado por conversión de operaciones extranjeras".

**R12 A 1217 Consolidación del balance general de la institución de crédito con fideicomisos en UDIs**

Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse para integrar la información financiera del banco con la información relativa a los fideicomisos en UDIs. El subreporte presenta el balance general del banco y de los fideicomisos, la sumatoria desglosada de los dos y las eliminaciones.

**R12 A 1218 Consolidación del estado de resultados de la institución de crédito con fideicomisos en UDIs**

Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse para integrar la información financiera del banco con la información relativa a los fideicomisos en UDIs. El subreporte presenta el estado de resultados del banco y de los fideicomisos, la sumatoria desglosada de los dos balances y las eliminaciones.

**R12 A 1219 Consolidación del balance general de la institución de crédito con sus subsidiarias**

Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información del banco y de sus fideicomisos en UDIs, con la información de todas sus subsidiarias. El subreporte presenta el balance general del banco con fideicomisos UDIs, la sumatoria de los balances generales de las subsidiarias, la sumatoria desglosada de los dos balances y las eliminaciones.

**R12 A 1220 Consolidación del estado de resultados de la institución de crédito con sus subsidiarias**

Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información del banco y de sus fideicomisos en UDIs con la información de todas sus subsidiarias. El subreporte presenta el estado de resultados del banco con fideicomisos UDIs, la sumatoria de los estados de resultados de las subsidiarias, la sumatoria desglosada de los dos estados de resultados y las eliminaciones.

**R12 A 1221 Balance general de sus subsidiarias**

Se refiere a la sumatoria de la información de las distintas subsidiarias a cargo del banco, una vez que sus saldos han sido convertidos a moneda nacional y/o remediados para efectos de comparabilidad. Para efectos de este subreporte en particular, deberán capturarse tantos saldos iniciales como número de subsidiarias se haya especificado en la carátula de este reporte regulatorio. El saldo final de este subreporte corresponderá a la sumatoria de todos los saldos iniciales capturados.

**R12 A 1222 Estado de resultados de sus subsidiarias**

Se refiere a la sumatoria de la información de las distintas subsidiarias a cargo del banco, una vez que sus saldos han sido convertidos a moneda nacional y/o remediados para efectos de comparabilidad. Para efectos de este subreporte en particular, deberán capturarse tantos saldos iniciales como número de subsidiarias se haya especificado en la carátula de este reporte regulatorio. El saldo final de este subreporte corresponderá a la

sumatoria de todos los saldos iniciales capturados.

\* Si la información corresponde a una subsidiaria que reporta en moneda extranjera, únicamente deberá utilizarse alguno de los dos subreportes de conversión, dependiendo del método de conversión aplicable.

#### FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Consolidación** se llevará a cabo por medio del siguiente formato de captura.

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Institución	Concepto	Subreporte	Tipo de Operación
Columna 6	Columna 7	Columna 8	Columna 9	Columna 10
Tipo de Saldo	Información Adicional	Dato	Número de Subsidiaria	Clave de Subsidiaria

#### DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura:

COLUMNA	DESCRIPCION
<b>Columna 1</b>	<b>PERIODO</b> Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
<b>Columna 2</b>	<b>CLAVE DE LA INSTITUCION</b> Se debe anotar la clave de la Institución de acuerdo al Catálogo de Instituciones disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <b><u>Instrucciones adicionales</u></b> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: "Catálogo de Instituciones y Contrapartes".
<b>Columna 3</b>	<b>CONCEPTO</b> Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves disponibles en el SITI.
<b>Columna 4</b>	<b>SUBREPORTE</b> Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
<b>Columna 5</b>	<b>TIPO DE OPERACION</b> Se debe anotar la clave del tipo de operación de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <b><u>Instrucciones adicionales</u></b> El tipo de operación depende del tipo de subreporte de que se trate.
<b>Columna 6</b>	<b>TIPO DE SALDO</b> Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <b><u>Instrucciones adicionales</u></b> El tipo de saldo de la operación depende del tipo de subreporte de que se trate.
<b>Columna 7</b>	<b>INFORMACION ADICIONAL</b> Se debe anotar la clave del tipo de Información Adicional de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
<b>Columna 8</b>	<b>DATO</b> Se debe anotar la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. Los datos deben presentarse de la siguiente manera: <b><u>Saldos e Intereses:</u></b> Se deberán presentar en pesos, moneda extranjera o UDIs redondeados sin decimales y con el signo que corresponda a la naturaleza y saldo del concepto.
<b>Columna 9</b>	<b>NUMERO DE SUBSIDIARIAS</b> Se debe anotar el número de subsidiarias a consolidar, de acuerdo con el Catálogo de Instituciones disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra

<b>COLUMNA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
	como una columna adicional en el envío de información.
<b>Columna 10</b>	<b>CLAVE DE LA SUBSIDIARIA</b> Se debe anotar la clave de la subsidiaria de que se trate, de acuerdo con el Catálogo de Instituciones disponible en el SITI.

Nota: En el reporte regulatorio de **Consolidación** existen celdas sombreadas que representan conceptos que no aplican.

Subreporte: Conversión del balance general de operaciones extranjeras integradas.  
 Subsidiaria establecida en el extranjero 1

Concepto	Saldos en la moneda de origen	Saldos en dólares de los EE.UU.A.	Saldos en pesos	Ajustes por actualización 1/		Saldos ajustados por actualización
				Debe	Haber	
<b>Activo total</b>						
Disponibilidades						
Inversiones en valores						
Títulos para negociar						
Títulos para negociar sin restricción						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos disponibles para la venta sin restricción						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos conservados a vencimiento						
Títulos conservados a vencimiento sin restricción						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Operaciones con valores y derivadas (Saldo deudor)						
Valores no asignados por liquidar (Saldo deudor)						
Operaciones de reporte (Saldo deudor)						
Operaciones que representan un préstamo con colateral (Saldo deudor)						
Valores por recibir en operaciones de préstamo						
Operaciones con instrumentos financieros derivados (Saldo deudor)						
<b>Cartera de crédito neta</b>						
Cartera de Crédito vigente						
Créditos comerciales						
Créditos a entidades financieras						
Créditos al consumo						
Créditos a la vivienda						
Créditos a entidades gubernamentales						
Créditos Otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal						
Créditos al IPAB o al FOBAPROA						
Cartera de Crédito vencida						
Créditos vencidos comerciales						
Créditos vencidos a entidades financieras						
Créditos vencidos al consumo						
Créditos vencidos a la vivienda						
Créditos vencidos a entidades gubernamentales						
Créditos vencidos al IPAB o al FOBAPROA						
Otros adeudos vencidos						
Estimación preventiva para riesgos crediticios						
Otras cuentas por cobrar						
Bienes adjudicados						
Inmuebles, mobiliario y equipo						
Inversiones permanentes en acciones						
Impuestos diferidos (A favor)						
Impuesto Sobre la Renta diferido (A favor)						
Participación de los Trabajadores en las Utilidades diferida (A favor)						
Otros activos						

Subreporte: Conversión del balance general de operaciones extranjeras integradas.  
Subsidiaria establecida en el extranjero 1

Concepto	Saldos en la moneda de origen	Saldos en dólares de los EE.UU.A.	Saldos en pesos	Ajustes por actualización 1/		Saldos ajustados por actualización
				Debe	Haber	
<b>Pasivo total</b>						
<b>Captación tradicional</b>						
Depósitos de exigibilidad inmediata						
Sin interés						
Con interés						
Provenientes de recaudación de contribuciones						
Depósitos a plazo						
Del público en general						
Mercado de dinero						
Fondos especiales						
Bonos bancarios						
<b>Préstamos interbancarios y de otros organismos</b>						
De exigibilidad inmediata						
Préstamos como agente del gobierno federal						
Préstamos del Gobierno Federal						
Corto plazo						
Largo plazo						
<b>Valores asignados por liquidar.</b>						
Operaciones con valores y derivadas (Saldo acreedor)						
Valores no asignados por liquidar (Saldo acreedor)						
Operaciones de reporto (Saldo acreedor)						
Operaciones que representan un préstamo con colateral (Saldo acreedor)						
Valores a entregar en operaciones de préstamo						
Operaciones con instrumentos financieros derivados (Saldo acreedor)						
<b>Otras cuentas Por pagar</b>						
ISR y PTU Por pagar						
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar						
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar						
<b>Obligaciones subordinadas en circulación</b>						
Instrumentos de capitalización bancaria						
<b>Impuestos diferidos (A cargo)</b>						
Impuesto Sobre la Renta diferido (A cargo)						
Participación de los Trabajadores en las Utilidades diferida (A cargo)						
<b>Créditos diferidos</b>						
<b>Capital contable</b>						
<b>Capital mayoritario</b>						
Capital contribuido						
Capital social						
Capital social no exhibido						
Incremento por actualización del capital social pagado						
Prima en venta de acciones						
Incremento por actualización de la prima en venta de acciones						
Aportaciones para futuros aumentos de capital						
Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital						
Capital ganado						
Reservas de capital						
Incremento por actualización de reservas de capital						
Resultado de ejercicios anteriores						
Incremento por actualización de resultados de ejercicios anteriores						
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta						
Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta						
Resultado por conversión de operaciones extranjeras						
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable						
Incremento por actualización del exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable						
Resultado por tenencia de activos no monetarios						
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios						
Ajustes por obligaciones laborales al retiro						
Resultado neto mayoritario						
<b>Interés minoritario</b>						
<b>Cuentas de orden</b>						
Avalos otorgados						
Otras obligaciones contingentes						
Apertura de crédito irrevocables						
Bienes en fideicomiso o mandato						
Bienes en custodia o administración						
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros						
Montos comprometidos en operaciones con el IPAB o el Fobaproa						
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida						
Otras cuentas de registro						

Notas:  
1/ El procedimiento de actualización se debe apegar a lo establecido en los criterios contables.  
Este reporte sólo aplica para subsidiarias establecidas en el extranjero.

Reporte Regulatorio de Consolidación  
Subreporte: CONVERSIÓN DEL ESTADO DE RESULTADOS DE OPERACIONES EXTRANJERAS INTEGRADAS. Subsidiaria 1.  
R12 A 1214

Subreporte: Conversión del estado de resultados de operaciones extranjeras integradas  
Subsidiaria establecida en el extranjero 1

Concepto	Saldos en la moneda de origen	Saldos en dólares de los EE.UU.A.	Saldos en pesos	Ajustes por actualización		Saldos ajustados por actualización
				Debe	Haber	
<b>Ingresos por intereses</b>						
Intereses de Cartera de Crédito vigente						
Créditos comerciales						
Créditos a entidades financieras						
Créditos al consumo						
Créditos a la vivienda						
Créditos a entidades gubernamentales						
Créditos al FODAPROA o al IPAB						
Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal						
Intereses de Cartera de Crédito vencida						
Créditos vencidos comerciales						
Créditos vencidos a entidades financieras						
Créditos vencidos al consumo						
Créditos vencidos a la vivienda						
Créditos vencidos a entidades gubernamentales						
Otros adeudos vencidos						
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores						
Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto y préstamos de valores						
Intereses de disponibilidades						
Comisiones a favor por operaciones de crédito (Ajuste al rendimiento)						
Premios a favor						
Utilidad por valorización						
Utilidad en cambios por valorización						
Valorización de Instrumentos Indizados						
Valorización de créditos en UDIs propias						
Retiro de excedentes de provisiones y de margen de fideicomisos en UDIs						
Incremento por actualización de ingresos por intereses						
<b>Gastos por intereses</b>						
Intereses por depósitos de exigibilidad inmediata						
Intereses por depósitos a plazo						
Intereses por bonos bancarios						
Intereses por préstamos interbancarios y de otros organismos						
Comisiones a cargo por operaciones relativas a la captación						
Intereses por obligaciones subordinadas						
Intereses y rendimientos a cargo en operaciones de reporto y préstamos de valores						
Premios a cargo						
Sobrepago pagado en títulos de deuda valuados al costo						
Pérdida por valorización						
Pérdida en cambios por valorización						
Valorización de instrumentos indizados						
Valorización de préstamos o de emisiones de deuda en UDIs						
Incremento por actualización de gastos por intereses						
<b>Resultado por posición monetaria neto (Margen financiero)</b>						
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (Neto)						
Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (Margen financiero)						
<b>Margen financiero</b>						
<b>Estimación preventiva para riesgos crediticios</b>						
<b>Margen financiero ajustado por riesgos crediticios</b>						
<b>Comisiones y tarifas cobradas</b>						
<b>Comisiones y tarifas pagadas</b>						
<b>Resultado por intermediación</b>						
Resultado por valuación a valor razonable y decremento por títulos valuados a costo						
Resultado por valuación de divisas						
Resultado por valuación de metales						
Liquidaciones en efectivo en operaciones de préstamos de valores						
Resultado por compraventa de valores e instrumentos financieros derivados						
Resultado por compraventa de divisas						
Resultado por compraventa de metales						
Incremento por actualización del resultado por intermediación						
<b>Ingresos (Egresos) totales de la operación</b>						
<b>Gastos de Administración y Promoción</b>						
<b>Resultado de la Operación</b>						
<b>Otros productos</b>						
<b>Otros gastos</b>						
<b>Resultado antes de ISR y PTU</b>						
<b>Impuestos sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades causados</b>						
Impuesto Sobre la Renta causado						
Impuesto al Activo causado						
Participación de los Trabajadores en las Utilidades causada						
Incremento por Actualización de ISR y PTU causados						
<b>Impuestos sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades diferidos</b>						
Impuesto Sobre la Renta Diferido						
Participación de los Trabajadores en las Utilidades diferida						
Incremento por Actualización de ISR y PTU diferidos						
<b>Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas</b>						
<b>Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas</b>						
Resultado del ejercicio de subsidiarias y asociadas						
Dividendos provenientes de inversiones permanentes valuadas a costo						
Castigos asociados a inversiones permanentes valuadas a costo						
Amortización del crédito mercantil						
Amortización del exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones						
Incremento por actualización de participación en el resultado de subsidiarias y asociadas						
<b>Resultado por operaciones continuas</b>						
<b>BD Subsidios</b>						
<b>Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables</b>						
Operaciones discontinuadas						
Partidas extraordinarias						
Cambios en políticas contables						
Incremento por actualización de operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables						
<b>Resultado neto</b>						
<b>Interés minoritario</b>						
<b>Resultado neto mayoritario</b>						
<b>Notas:</b>						
Este reporte sólo aplica para subsidiarias establecidas en el extranjero						

Subreporte: Conversión del balance general de entidades extranjeras.  
 Subsidiaria establecida en el extranjero 1

Concepto	Saldos en la moneda de origen	Ajustes		Saldos remediados en la moneda de origen	Saldos en dólares de los EE.UU.A.	Saldos en pesos
		Debe	Haber			
Activo total						
Disponibilidades						
Inversiones en valores						
Títulos para negociar						
Títulos para negociar sin restricción						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos disponibles para la venta sin restricción						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos conservados a vencimiento						
Títulos conservados al vencimiento sin restricción						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Títulos conservados al vencimiento restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Operaciones con valores y derivadas (Saldo deudor)						
Valores no asignados por liquidar (Saldo deudor)						
Operaciones de reporto (Saldo deudor)						
Operaciones que representan un préstamo con colateral (Saldo deudor)						
Valores por recibir en operaciones de préstamo						
Operaciones con instrumentos financieros derivados (Saldo deudor)						
Cartera de Crédito neta						
Cartera de Crédito vigente						
Créditos comerciales						
Créditos a entidades financieras						
Créditos al consumo						
Créditos a la vivienda						
Créditos a entidades gubernamentales						
BD   Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal						
BM   Créditos al IPAB o al FOBAPROA						
Cartera de Crédito vencida						
Créditos vencidos comerciales						
Créditos vencidos a entidades financieras						
Créditos vencidos al consumo						
Créditos vencidos a la vivienda						
Créditos vencidos a entidades gubernamentales						
BM   Créditos vencidos al IPAB o al FOBAPROA						
Otros adeudos vencidos						
Estimación preventiva para riesgos crediticios						
Otras cuentas por cobrar						
Bienes adjudicados						
Inmuebles, mobiliario y equipo						
Inversiones permanentes en acciones						
Impuestos diferidos (A Favor)						
Impuesto Sobre la Renta diferido (A Favor)						
Participación de los Trabajadores en las Utilidades diferida (A Favor)						
Otros activos						

Subreporte: Conversión del balance general de entidades extranjeras.  
Subsidiaria establecida en el extranjero 1

Concepto	Saldos en la moneda de origen	Ajustes		Saldos remediados en la moneda de origen	Saldos en dólares de los EE.UU.A.	Saldos en pesos
		Debe	Haber			
<b>Pasivo total</b>						
<b>Captación Tradicional</b>						
Depósitos de exigibilidad inmediata						
Sin interés						
Con interés						
Provenientes de recaudación de contribuciones						
Depósitos a plazo						
Del público en general						
Mercado de dinero						
Fondos especiales						
Bonos bancarios						
Préstamos interbancarios y de otros organismos						
De exigibilidad inmediata						
Préstamos como agente del Gobierno Federal						
Préstamos del Gobierno Federal						
Corto plazo						
Largo plazo						
Valores asignados por liquidar.						
Operaciones con valores y derivadas (Saldo acreedor)						
Valores no asignados por liquidar (Saldo acreedor)						
Operaciones de reporto (Saldo Acreedor)						
Operaciones que representan un préstamo con colateral (Saldo acreedor)						
Valores a entregar en operaciones de préstamo						
Operaciones con instrumentos financieros derivados (Saldo acreedor)						
Otras cuentas por pagar						
ISR y PTU por pagar						
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar						
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar						
Obligaciones subordinadas en circulación						
Instrumentos de capitalización bancaria						
Impuestos diferidos (A cargo)						
Impuesto Sobre la Renta diferido (A cargo)						
Participación de los Trabajadores en las Utilidades diferida (A cargo)						
Créditos diferidos						
<b>Capital contable</b>						
<b>Capital mayoritario</b>						
Capital contribuido						
Capital social						
Capital social no exhibido						
Incremento por actualización del capital social pagado						
Prima en venta de acciones						
Incremento por actualización de la prima en venta de acciones						
Aportaciones para futuros aumentos de capital						
Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital						
Capital ganado						
Reservas de capital						
Incremento por actualización de reservas de capital						
Resultado de ejercicios anteriores						
Incremento por actualización de resultados de ejercicios anteriores						
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta						
Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta						
Resultado por conversión de operaciones extranjeras						
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable						
Incremento por actualización del exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable						
Resultado por tenencia de activos no monetarios						
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios						
Ajustes por obligaciones laborales al retiro						
Resultado neto mayoritario						
Interés minoritario						
<b>Cuentas de orden</b>						
Avales otorgados						
Otras obligaciones contingentes						
Apertura de crédito irrevocables						
Bienes en fideicomiso o mandato						
Bienes en custodia o administración						
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros						
Montos comprometidos en operaciones con el IPAB o el Fobaproa						
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida						
Otras cuentas de registro						

Notas:  
1/ El procedimiento de actualización se debe apegar a lo establecido en los criterios contables.  
Este reporte sólo aplica para subsidiarias establecidas en el extranjero.

**Subreporte: Conversión del estado de resultados de entidades extranjeras**  
**Subsidiaria establecida en el extranjero 1**

	Concepto	Saldos en la Moneda de Origen	Ajustes		Saldos Remedidos en la Moneda de Origen	Saldos en Dolares de los EEUUA	Saldos en Pesos
			Debe	Haber			
	<b>Ingresos por Intereses</b>						
	Intereses de Cartera de Crédito Vigente						
	Créditos Comerciales						
	Créditos a Entidades Financieras						
	Créditos al Consumo						
	Créditos a la Vivienda						
BM	Créditos a Entidades Gubernamentales						
BD	Créditos al FOBSAPROA o al IPAB						
	Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal						
	<b>Intereses de Cartera de Crédito Vencida</b>						
	Créditos vencidos comerciales						
	Créditos vencidos a entidades financieras						
	Créditos Vencidos al Consumo						
	Créditos Vencidos a la Vivienda						
	Créditos vencidos a entidades gubernamentales						
	Otros adeudos vencidos						
	Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores						
	Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto y préstamos de valores						
	Intereses de Disponibilidades						
	Comisiones a favor por operaciones de crédito (Ajuste al rendimiento)						
	Premios a favor						
	Utilidad por valorización						
	Utilidad en cambios por valorización						
	Valorización de Instrumentos Indizados						
	Valorización de Créditos en UDI's propias						
	Retiro de excedentes de provisiones y de margen de Fideicomisos en UDIs						
	Incremento por Actualización de Ingresos por Intereses						
	<b>Gastos por Intereses</b>						
	Intereses por Depósitos de Exigibilidad Inmediata						
	Intereses por Depósitos a Plazo						
	Intereses por Bonos Bancarios						
	Intereses por Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos						
	Comisiones a Cargo por Operaciones Relativas a la Captación						
	Intereses por Obligaciones Subordinadas						
	Intereses y Rendimientos a Cargo en Operaciones de Reporto y Préstamos de Valores						
	Premios a Cargo						
	Sobrepeso pagado en Títulos de deuda valuados al costo						
	Pérdida por Valorización						
	Pérdida en Cambios por Valorización						
	Valorización de Instrumentos Indizados						
	Valorización de Préstamos o de Emisiones de Deuda en UDIs						
	Incremento por Actualización de Gastos por Intereses						
	<b>Resultado por Posición Monetaria Neto (Margen Financiero)</b>						
	Resultado por Posición Monetaria Proveniente de Posiciones que Generan Margen Financiero (Neto)						
	Incremento por Actualización del Resultado por Posición Monetaria Neto (Margen Financiero)						
	<b>Margen Financiero</b>						
	<b>Estimación Preventiva Para Riesgos Crediticios</b>						
	<b>Margen Financiero Ajustado por Riesgos Crediticios</b>						
	<b>Comisiones y Tarifas Cobradas</b>						
	<b>Comisiones y Tarifas Pagadas</b>						
	<b>Resultado por Intermediación</b>						
	Resultado por Valuación a Valor Razonable y Decremento por Títulos Valuados a Costo						
	Resultado por Valuación de Divisas						
	Resultado por Valuación de Metales						
	Liquidaciones en Efectivo en Operaciones de Préstamos de Valores						
	Resultado por Compraventa de Valores e Instrumentos Financieros Derivados						
	Resultado por Compraventa de Divisas						
	Resultado por Compraventa de Metales						
	Incremento por Actualización del Resultado por Intermediación						
	<b>Ingresos (Egresos) Totales de la Operación</b>						
	<b>Gastos de Administración y Promoción</b>						
	<b>Resultado de la Operación</b>						
	<b>Otros Productos</b>						
	<b>Otros Gastos</b>						
	<b>Resultado antes de ISR y PTU</b>						
	<b>Impuestos sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades Causados</b>						
	Impuesto Sobre la Renta Causado						
	Impuesto al Activo Causado						
	Participación de los Trabajadores en las Utilidades Causada						
	Incremento por Actualización de ISR y PTU causados						
	<b>Impuestos sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades Diferidos</b>						
	Impuesto Sobre la Renta Diferido						
	Participación de los Trabajadores en las Utilidades Diferida						
	Incremento por Actualización de ISR y PTU diferidos						
	<b>Resultado antes de Participación en Subsidiarias y Asociadas</b>						
	<b>Participación en el Resultado de Subsidiarias y Asociadas</b>						
	Resultado del Ejercicio de Subsidiarias y Asociadas						
	Dividendos Provenientes de Inversiones Permanentes Valuadas a Costo						
	Castigos Asociados a Inversiones Permanentes Valuadas a Costo						
	Amortización del Crédito Mercantil						
	Amortización del exceso de valor en libros sobre el costo de las acciones						
	Incremento por Actualización de Participación en el Resultado de Subsidiarias y Asociadas						
	<b>Resultado por Operaciones Continuas</b>						
BD	<b>Subsidios</b>						
	<b>Operaciones Discontinuas, Partidas Extraordinarias y Cambios en Políticas Contables</b>						
	Operaciones Discontinuas						
	Partidas Extraordinarias						
	Cambios en Políticas Contables						
	Incremento por Actualización de Operaciones Discontinuas, Partidas Extraordinarias y Cambios en Políticas Contables						
	<b>Resultado Neto</b>						
	<b>Interés Minoritario</b>						
	<b>Resultado Neto Mayoritario</b>						

Notas:  
Este reporte sólo aplica para subsidiarias establecidas en el extranjero

Reporte Regulatorio de Consolidación  
Subreporte: CONSOLIDACIÓN DEL BALANCE GENERAL DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO CON FIDEICOMISOS EN UDIS.  
R12 A 1217

**Subreporte: Consolidación del balance general de la institución de crédito con fideicomisos en Udis.**  
Cifras en pesos. Incluye saldos en moneda nacional, moneda extranjera y udis valorizados en pesos.

Concepto	Estado Financiero del Banco sin Consolidar	Estado Financiero de los Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y Fideicomisos Udis	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
<b>Activo Total</b>						
<b>Disponibilidades</b>						
<b>Inversiones en Valores</b>						
<b>Títulos para Negociar</b>						
<b>Títulos para Negociar sin Restricción</b>						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
<b>Acciones</b>						
<b>Títulos para Negociar Restringidos o Dados en Garantía</b>						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
<b>Títulos Disponibles para la Venta</b>						
<b>Títulos Disponibles para la Venta sin Restricción</b>						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
<b>Títulos Disponibles para la Venta Restringidos o Dados en Garantía</b>						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
<b>Títulos Conservados a Vencimiento</b>						
<b>Títulos Conservados al Vencimiento sin Restricción</b>						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
<b>Títulos Conservados al Vencimiento Restringidos o Dados en Garantía</b>						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
<b>Operaciones con Valores y Derivadas (Saldo Deudor)</b>						
<b>Valores no Asignados por Liquidar (Saldo Deudor)</b>						
<b>Operaciones de Reporto (Saldo Deudor)</b>						
<b>Operaciones que representan un Préstamo con Colateral (Saldo Deudor)</b>						
<b>Valores por Recibir en Operaciones de Préstamo</b>						
<b>Operaciones con Instrumentos Financieros Derivados (Saldo Deudor)</b>						
<b>Cartera de Crédito Neta</b>						
<b>Cartera de Crédito Vigente</b>						
Créditos Comerciales						
Créditos a Entidades Financieras						
Créditos al Consumo						
Créditos a la Vivienda						
Créditos a Entidades Gubernamentales						
Créditos Otorgados en Calidad de Agente del Gobierno Federal						
Créditos al IPAB o al FOBAPROA						
<b>Cartera de Crédito Vencida</b>						
Créditos Vencidos Comerciales						
Créditos Vencidos a Entidades Financieras						
Créditos Vencidos al Consumo						
Créditos Vencidos a la Vivienda						
Créditos Vencidos a Entidades Gubernamentales						
Créditos Vencidos al IPAB o al FOBAPROA						
Otros Adeudos Vencidos						
<b>Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios</b>						
<b>Otras Cuentas Por Cobrar</b>						
<b>Bienes Adjudicados</b>						
<b>Inmuebles, Mobiliario y Equipo</b>						
<b>Inversiones Permanentes en Acciones</b>						
<b>Impuestos Diferidos (A Favor)</b>						
Impuesto Sobre la Renta Diferido (A Favor)						
Participación de los Trabajadores en las Utilidades Diferida (A Favor)						
<b>Otros Activos</b>						

Reporte Regulatorio de Consolidación  
 Subreporte: CONSOLIDACIÓN DEL BALANCE GENERAL DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO CON FIDEICOMISOS EN UDIS.  
 R12 A 1217

**Subreporte: Consolidación del balance general de la institución de crédito con fideicomisos en Udis.**

Cifras en pesos. Incluye saldos en moneda nacional, moneda extranjera y udis valorizados en pesos.

Concepto	Estado Financiero del Banco sin Consolidar	Estado Financiero de los Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y Fideicomisos Udis	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3-4-5)
<b>Pasivo Total</b>						
<b>Captación Tradicional</b>						
Depósitos de Exigibilidad Inmediata						
Sin Interés						
Con Interés						
Provenientes de recaudación de contribuciones						
Depósitos a Plazo						
Del público en general						
Mercado de dinero						
Fondos Especiales						
Bonos Bancarios						
Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos						
De Exigibilidad Inmediata						
Préstamos Como Agente del Gobierno Federal						
Préstamos del Gobierno Federal						
Corto Plazo						
Largo Plazo						
Valores Asignados por Liquidar.						
Operaciones con Valores y Derivadas (Saldo Acreedor)						
Valores no Asignados por Liquidar (Saldo Acreedor)						
Operaciones de Reporto (Saldo Acreedor)						
Operaciones que Representan un Préstamo con Colateral (Saldo Acreedor)						
Valores a Entregar en Operaciones de Préstamo						
Operaciones con Instrumentos Financieros Derivados (Saldo Acreedor)						
Otras Cuentas Por Pagar						
ISR y PTU Por Pagar						
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital Pendientes de Formalizar						
Acreedores Diversos y Otras Cuentas por Pagar						
Obligaciones Subordinadas en Circulación						
Instrumentos de Capitalización Bancaria						
Impuestos Diferidos (A Cargo)						
Impuesto Sobre la Renta Diferido (A Cargo)						
Participación de los Trabajadores en las Utilidades Diferida (A Cargo)						
Créditos Diferidos						
Capital Contable						
Capital Mayoritario						
Capital Contribuido						
Capital Social						
Capital Social No Exhibido						
Incremento por Actualización del Capital Social Pagado						
Prima en Venta de Acciones						
Incremento por Actualización de la Prima en Venta de Acciones						
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital						
Incremento por Actualización de las Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital						
Capital Ganado						
Reservas de Capital						
Incremento por Actualización de Reservas de Capital						
Resultado de Ejercicios Anteriores						
Incremento por Actualización de Resultados de Ejercicios Anteriores						
Resultado por Valuación de Títulos Disponibles para la Venta						
Incremento por Actualización del Resultado por Valuación de Títulos Disponibles para la Venta						
Resultado por Conversión de Operaciones Extranjeras						
Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable						
Incremento por Actualización del Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable						
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios						
Incremento por Actualización del Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios						
Ajustes por Obligaciones Laborales al Retiro						
Resultado Neto Mayoritario						
Interés Minoritario						
Cuentas de Orden						
Avalos Otorgados						
Otras Obligaciones Contingentes						
Apertura de Crédito Irrevocables						
Bienes en Fideicomiso o Mandato						
Bienes en Custodia o Administración						
Operaciones de Banca de Inversión por Cuenta de Terceros						
Montos Comprometidos en Operaciones con el IPAB o el Fotografo						
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida						
Otras Cuentas de Registro						

Reporte Regulatorio de Consolidación  
Subreporte: CONSOLIDACIÓN DEL ESTADO DE RESULTADOS DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO CON FIDEICOMISOS EN UDIs  
R12 A. 1218

**Subreporte: Consolidación del estado de resultados de la institución de crédito con fideicomisos en UDIs.**  
Cifras en pesos. Incluye saldos en moneda nacional, moneda extranjera y UDIs valorizados en pesos.

Concepto	Estado financiero del banco sin consolidar	Estado financiero de los fideicomisos UDIs	Sumatoria de los estados financieros del banco y fideicomisos UDIs	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con fideicomisos UDIs
				Debe	Haber	
				(1)	(2)	
	(A)	(B)	(C) = (A+B)		(2)	(D) = (C+1-2)
<b>Ingresos por intereses</b>						
<b>Intereses de Cartera de Crédito vigente</b>						
Créditos comerciales						
Créditos a entidades financieras						
Créditos al consumo						
Créditos a la vivienda						
Créditos a entidades gubernamentales						
Créditos al FOGAFROA o al IPAB						
Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal						
<b>Intereses de Cartera de Crédito vencida</b>						
Créditos vencidos comerciales						
Créditos vencidos a entidades financieras						
Créditos vencidos al consumo						
Créditos vencidos a la vivienda						
Créditos vencidos a entidades gubernamentales						
Otros adeudos vencidos						
<b>Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores</b>						
<b>Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto y préstamos de valores</b>						
<b>Intereses de disponibilidades</b>						
<b>Comisiones a favor por operaciones de crédito (Ajuste al rendimiento)</b>						
<b>Premios a favor</b>						
<b>Utilidad por valorización</b>						
Utilidad en cambios por valorización						
Valorización de instrumentosinizados						
Valorización de créditos en UDIs propias						
<b>Retiro de excedentes de provisiones y de margen de fideicomisos en UDIs</b>						
<b>Incremento por actualización de ingresos por intereses</b>						
<b>Gastos por intereses</b>						
<b>Intereses por depósitos de exigibilidad inmediata</b>						
<b>Intereses por depósitos a plazo</b>						
<b>Intereses por bonos bancarios</b>						
<b>Intereses por préstamos interbancarios y de otros organismos</b>						
<b>Comisiones a cargo por operaciones relativas a la captación</b>						
<b>Intereses por obligaciones subordinadas</b>						
<b>Intereses y rendimientos a cargo en operaciones de reporto y préstamos de valores</b>						
<b>Premios a cargo</b>						
<b>Sobreprecio pagado en títulos de deuda valuados al costo</b>						
<b>Pérdida por valorización</b>						
Pérdida en cambios por valorización						
Valorización de instrumentosinizados						
Valorización de préstamos o de emisiones de deuda en UDIs						
<b>Incremento por actualización de gastos por intereses</b>						
<b>Resultado por posición monetaria neto (Margen financiero)</b>						
<b>Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (Neto)</b>						
<b>Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (Margen Financiero)</b>						
<b>Margen financiero</b>						
<b>Estimación preventiva para riesgos crediticios</b>						
<b>Margen financiero ajustado por riesgos crediticios</b>						
<b>Comisiones y tarifas cobradas</b>						
<b>Comisiones y tarifas pagadas</b>						
<b>Resultado por intermediación</b>						
<b>Resultado por valuación a valor razonable y decremento por títulos valuados a costo</b>						
<b>Resultado por valuación de divisas</b>						
<b>Resultado por valuación de metales</b>						
<b>Liquidaciones en efectivo en operaciones de préstamos de valores</b>						
<b>Resultado por compraventa de valores e instrumentos financieros derivados</b>						
<b>Resultado por compraventa de divisas</b>						
<b>Resultado por compraventa de metales</b>						
<b>Incremento por actualización del resultado por intermediación</b>						
<b>Ingresos (Egresos) totales de la operación</b>						
<b>Gastos de administración y promoción</b>						
<b>Resultado de la operación</b>						
<b>Otros productos</b>						
<b>Otros gastos</b>						
<b>Resultado antes de ISR y PTU</b>						
<b>Impuestos sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades causados</b>						
Impuesto Sobre la Renta causado						
Impuesto al Activo causado						
Participación de los Trabajadores en las Utilidades causada						
Incremento por Actualización de ISR y PTU causados						
<b>Impuestos sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades diferidos</b>						
Impuesto Sobre la Renta diferido						
Participación de los Trabajadores en las Utilidades diferida						
Incremento por Actualización de ISR y PTU diferidos						
<b>Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas</b>						
<b>Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas</b>						
Resultado del ejercicio de subsidiarias y asociadas						
Dividendos provenientes de inversiones permanentes valuadas a costo						
Castigos asociados a inversiones permanentes valuadas a costo						
Amortización del crédito mercantil						
Amortización del exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones						
Incremento por Actualización de Participación en el Resultado de Subsidiarias y Asociadas						
<b>Resultado por operaciones continuas</b>						
<b>BD Subsidios</b>						
<b>Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables</b>						
Operaciones discontinuadas						
Partidas extraordinarias						
Cambios en políticas contables						
Incremento por actualización de operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables						
<b>Resultado neto</b>						
<b>Interés minoritario</b>						
<b>Resultado neto mayoritario</b>						

**Subreporte: Consolidación del balance general de la institución de crédito con sus subsidiarias**  
Cifras en pesos. Incluye saldos en moneda nacional, moneda extranjera y UDIs valorizados en pesos.

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con fideicomisos UDIs (A)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias (B)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (C) = (A+B)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con UDIs y Subsidiarias (D) = (C+2)
				Debe (1)	Haber (2)	
<b>Activo Total</b>						
Disponibilidades						
Inversiones en valores						
Títulos para negociar						
Títulos para negociar sin restricción						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos disponibles para la venta sin restricción						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos conservados a vencimiento						
Títulos conservados a vencimiento sin restricción						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Operaciones con valores y derivadas (Saldo deudor)						
Valores no asignados por liquidar (Saldo deudor)						
Operaciones de reporto (Saldo deudor)						
Operaciones que representan un préstamo con colateral (Saldo deudor)						
Valores por recibir en operaciones de préstamo						
Operaciones con instrumentos financieros derivados (Saldo deudor)						
Cartera de crédito neta						
Cartera de Crédito vigente						
Créditos comerciales						
Créditos a entidades financieras						
Créditos al consumo						
Créditos a la vivienda						
Créditos a entidades gubernamentales						
BD   Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal						
BM   Créditos al IPAB o al FOBAPROA						
Cartera de crédito vencida						
Créditos vencidos comerciales						
Créditos vencidos a entidades financieras						
Créditos vencidos al consumo						
Créditos vencidos a la vivienda						
Créditos vencidos a entidades gubernamentales						
BM   Créditos vencidos al IPAB o al FOBAPROA						
Otros adeudos vencidos						
Estimación preventiva para riesgos crediticios						
Otras cuentas por cobrar						
Bienes adjudicados						
Inmuebles, mobiliario y equipo						
Inversiones permanentes en acciones						
Impuestos diferidos (A favor)						
Impuesto Sobre la Renta diferido (A favor)						
Participación de los Trabajadores en las Utilidades diferida (A Favor)						
Otros activos						

Reporte Regulatorio de Consolidación  
Subreporte: CONSOLIDACIÓN DEL BALANCE GENERAL DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO CON SUS SUBSIDIARIAS  
R12 A 1219

**Subreporte: Consolidación del balance general de la institución de crédito con sus subsidiarias**

Cifras en pesos. Incluye saldos en moneda nacional, moneda extranjera y UDIs valorizados en pesos.

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con fideicomisos UDIs (A)	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias (B)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (C) = (A+B)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con UDIs y Subsidiarias (D) = (C+1-2)
				Debe (1)	Haber (2)	
<b>Pasivo total</b>						
<b>Captación tradicional</b>						
Depósitos de exigibilidad inmediata						
Sin interés						
Con interés						
Provenientes de recaudación de contribuciones						
Depósitos a plazo						
Del público en general						
Mercado de dinero						
Fondos especiales						
Bonos bancarios						
Préstamos interbancarios y de otros organismos						
De exigibilidad inmediata						
Préstamos como agente del Gobierno Federal						
Préstamos del Gobierno Federal						
Corto plazo						
Largo plazo						
Valores asignados por liquidar.						
Operaciones con valores y derivadas (Saldo acreedor)						
Valores no asignados por liquidar (Saldo acreedor)						
Operaciones de reporto (Saldo acreedor)						
Operaciones que representan un préstamo con colateral (Saldo acreedor)						
Valores a entregar en operaciones de préstamo						
Operaciones con instrumentos financieros derivados (Saldo acreedor)						
Otras cuentas por pagar						
ISR y PTU por pagar						
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar						
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar						
Obligaciones subordinadas en circulación						
Instrumentos de capitalización bancaria						
Impuestos diferidos (A cargo)						
Impuesto Sobre la Renta diferido (A cargo)						
Participación de los Trabajadores en las Utilidades diferida (A cargo)						
Créditos diferidos						
<b>Capital contable</b>						
<b>Capital mayoritario</b>						
Capital contribuido						
Capital social						
Capital social no exhibido						
Incremento por actualización del capital social pagado						
Prima en venta de acciones						
Incremento por actualización de la prima en venta de acciones						
Aportaciones para futuros aumentos de capital						
Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital						
Capital ganado						
Reservas de capital						
Incremento por actualización de reservas de capital						
Resultado de ejercicios anteriores						
Incremento por actualización de resultados de ejercicios anteriores						
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta						
Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta						
Resultado por conversión de operaciones extranjeras						
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable						
Incremento por actualización del exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable						
Resultado por tenencia de activos no monetarios						
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios						
Ajustes por obligaciones laborales al retiro						
Resultado neto mayoritario						
Interés minoritario						
<b>Cuentas de orden</b>						
Avales otorgados						
Otras obligaciones contingentes						
Apertura de crédito irrevocables						
Bienes en fideicomiso o mandato						
Bienes en custodia o administración						
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros						
Montos comprometidos en operaciones con el IPAB o el Fobaproa						
Intereses devengados no cobrados derivados de Cartera de Crédito vencida						
Otras cuentas de registro						

**Subreporte: Consolidación del estado de resultados de la institución de crédito con sus subsidiarias**

Cifras en pesos. Incluye saldos en moneda nacional, moneda extranjera y UDIs valorizados en pesos.

Concepto	Estado financiero del banco consolidado con fideicomisos UDIs (A)	Estado financiero de la sumatoria de las subsidiarias (B)	Sumatoria de los estados financieros del banco y las subsidiarias (C) = (A+B)	Eliminaciones		Estado financiero del banco consolidado con UDIs y subsidiarias (D) = (C+1-2)
				Debe (1)	Haber (2)	
Ingresos por intereses						
Intereses de Cartera de Crédito vigente						
Créditos comerciales						
Créditos a entidades financieras						
Créditos al consumo						
Créditos a la vivienda						
Créditos a entidades gubernamentales						
Créditos al FOBAPROA o al IPAB						
Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal						
Intereses de Cartera de Crédito vencida						
Créditos vencidos comerciales						
Créditos vencidos a entidades financieras						
Créditos vencidos al consumo						
Créditos vencidos a la vivienda						
Créditos vencidos a entidades gubernamentales						
Otros adeudos vencidos						
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores						
Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto y préstamos de valores						
Intereses de disponibilidades						
Comisiones a favor por operaciones de crédito (Ajuste al rendimiento)						
Premios a favor						
Utilidad por valorización						
Utilidad en cambios por valorización						
Valorización de instrumentos indizados						
Valorización de créditos en UDIs propias						
Retiro de excedentes de provisiones y de margen de fideicomisos en UDIs						
Incremento por actualización de ingresos por intereses						
Gastos por intereses						
Intereses por depósitos de exigibilidad inmediata						
Intereses por depósitos a plazo						
Intereses por bonos bancarios						
Intereses por préstamos interbancarios y de otros organismos						
Comisiones a cargo por operaciones relativas a la captación						
Intereses por obligaciones subordinadas						
Intereses y rendimientos a cargo en operaciones de reporto y préstamos de valores						
Premios a cargo						
Sobrepago en títulos de deuda valuados al costo						
Pérdida por valorización						
Pérdida en cambios por valorización						
Valorización de instrumentos indizados						
Valorización de préstamos o de emisiones de deuda en UDIs						
Incremento por actualización de gastos por intereses						
Resultado por posición monetaria neto (Margen financiero)						
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (Neto)						
Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (Margen financiero)						
Margen financiero						
Estimación preventiva para riesgos crediticios						
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios						
Comisiones y tarifas cobradas						
Comisiones y tarifas pagadas						
Resultado por intermediación						
Resultado por valuación a valor razonable y decremento por títulos valuados a costo						
Resultado por valuación de divisas						
Resultado por valuación de metales						
Liquidaciones en efectivo en operaciones de préstamos de valores						
Resultado por compraventa de valores e instrumentos financieros derivados						
Resultado por compraventa de divisas						
Resultado por compraventa de metales						
Incremento por actualización del resultado por intermediación						
Ingresos (Egresos) totales de la operación						
Gastos de administración y promoción						
Resultado de la operación						
Otros productos						
Otros gastos						
Resultado antes de ISR y PTU						
Impuestos Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades causados						
Impuesto Sobre la Renta causado						
Impuesto al Activo causado						
Participación de los Trabajadores en las Utilidades causada						
Incremento por actualización de ISR y PTU causados						
Impuestos Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades diferidos						
Impuesto Sobre la Renta diferido						
Participación de los Trabajadores en las Utilidades diferida						
Incremento por actualización de ISR y PTU diferidos						
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas						
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas						
Resultado del ejercicio de subsidiarias y asociadas						
Dividendos provenientes de inversiones permanentes valuadas a costo						
Castigos asociados a inversiones permanentes valuadas a costo						
Amortización del crédito mercantil						
Amortización del exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones						
Incremento por actualización de participación en el resultado de subsidiarias y asociadas						
Resultado por operaciones continuas						
BD Subsidios						
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables						
Operaciones discontinuadas						
Partidas extraordinarias						
Cambios en políticas contables						
Incremento por actualización de operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables						
Resultado neto						
Interés minoritario						
Resultado neto mayoritario						

**Subreporte: Balance general de sus subsidiarias**

Cifras en pesos. Incluye saldos en moneda nacional, moneda extranjera y UDLs valorizados en pesos.

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria 1	Estado financiero de la subsidiaria 2	Estado financiero de la subsidiaria 3	Estado financiero de la subsidiaria 4	Estado financiero de la subsidiaria 5	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias (1+2+3+4+5)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	
<b>Activo total</b>						
<b>Disponibilidades</b>						
<b>Inversiones en valores</b>						
<b>Títulos para negociar</b>						
<b>Títulos para negociar sin restricción</b>						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
<b>Títulos para negociar restringidos o dados en garantía</b>						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
<b>Títulos disponibles para la venta</b>						
<b>Títulos disponibles para la venta sin restricción</b>						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
<b>Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía</b>						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
<b>Títulos conservados a vencimiento</b>						
<b>Títulos conservados al vencimiento sin restricción</b>						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
<b>Títulos conservados al vencimiento restringidos o dados en garantía</b>						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
<b>Operaciones con valores y derivadas (Saldo deudor)</b>						
Valores no asignados por liquidar (Saldo deudor)						
Operaciones de reporto (Saldo deudor)						
Operaciones que representan un préstamo con colateral (Saldo deudor)						
Valores por recibir en operaciones de préstamo						
Operaciones con instrumentos financieros derivados (Saldo deudor)						
<b>Cartera de Crédito neta</b>						
<b>Cartera de Crédito vigente</b>						
Créditos comerciales						
Créditos a entidades financieras						
Créditos al consumo						
Créditos a la vivienda						
Créditos a entidades gubernamentales						
Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal						
Créditos al IPAB o al FOBAPROA						
<b>Cartera de Crédito vencida</b>						
Créditos vencidos comerciales						
Créditos vencidos a entidades financieras						
Créditos vencidos al consumo						
Créditos vencidos a la vivienda						
Créditos vencidos a entidades gubernamentales						
Créditos vencidos al IPAB o al FOBAPROA						
Otros adeudos vencidos						
<b>Estimación preventiva para riesgos crediticios</b>						
<b>Otras cuentas por cobrar</b>						
<b>Bienes adjudicados</b>						
<b>Inmuebles, mobiliario y equipo</b>						
<b>Inversiones permanentes en acciones</b>						
<b>Impuestos diferidos (A Favor)</b>						
Impuesto Sobre la Renta diferido (A Favor)						
Participación de los Trabajadores en las Utilidades diferida (A Favor)						
<b>Otros activos</b>						

**Subreporte: Balance general de sus subsidiarias**

Cifras en pesos. Incluye saldos en moneda nacional, moneda extranjera y UDLs valorizados en pesos.

Concepto	Estado financiero de la subsidiaria 1	Estado financiero de la subsidiaria 2	Estado financiero de la subsidiaria 3	Estado financiero de la subsidiaria 4	Estado financiero de la subsidiaria 5	Sumatoria de los estados financieros de las subsidiarias (1+2+3+4+5)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	
<b>Pasivo total</b>						
<b>Captación tradicional</b>						
Depósitos de exigibilidad inmediata						
Sin interés						
Con interés						
BM Provenientes de recaudación de contribuciones						
Depósitos a plazo						
Del público en general						
Mercado de dinero						
BD Fondos especiales						
Bonos bancarios						
Préstamos interbancarios y de otros organismos						
De exigibilidad inmediata						
BD Préstamos como agente del Gobierno Federal						
BD Préstamos del Gobierno Federal						
Corto plazo						
Largo plazo						
Valores asignados por liquidar.						
Operaciones con valores y derivadas (Saldo acreedor)						
Valores no asignados por liquidar (Saldo acreedor)						
Operaciones de reporto (Saldo acreedor)						
Operaciones que representan un préstamo con colateral (Saldo acreedor)						
Valores a entregar en operaciones de préstamo						
Operaciones con instrumentos financieros derivados (Saldo acreedor)						
Otras cuentas por pagar						
ISR y PTU Por Pagar						
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar						
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar						
Obligaciones subordinadas en circulación						
BM Instrumentos de capitalización bancaria						
Impuestos diferidos (A cargo)						
Impuesto Sobre la Renta diferido (A cargo)						
Participación de los Trabajadores en las Utilidades diferida (A cargo)						
Créditos diferidos						
<b>Capital contable</b>						
<b>Capital mayoritario</b>						
<b>Capital contribuido</b>						
Capital social						
Capital social no exhibido						
Incremento por actualización del capital social pagado						
Prima en venta de acciones						
Incremento por actualización de la prima en venta de acciones						
Aportaciones para futuros aumentos de capital						
Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital						
<b>Capital ganado</b>						
Reservas de capital						
Incremento por actualización de reservas de capital						
Resultado de ejercicios anteriores						
Incremento por actualización de resultados de ejercicios anteriores						
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta						
Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta						
Resultado por conversión de operaciones extranjeras						
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable						
Incremento por actualización del exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable						
Resultado por tenencia de activos no monetarios						
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios						
Ajustes por obligaciones laborales al retiro						
Resultado neto mayoritario						
Interés minoritario						
<b>Cuentas de orden</b>						
Availes otorgados						
Otras obligaciones contingentes						
Apertura de crédito irrevocables						
Bienes en fideicomiso o mandato						
Bienes en custodia o administración						
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros						
BM Montos comprometidos en operaciones con el IPAB o el Fobaproa						
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida						
Otras cuentas de registro						

**Notas:**

1/ En este reporte deben aparecer únicamente los estados financieros de las subsidiarias consolidables. Debe haber tantas columnas como subsidiarias consolidables existan.

## Subreporte: Estado de resultados de sus subsidiarias

Cifras en pesos. Incluye saldos en moneda nacional, moneda extranjera y UDis valorizados en pesos.

Concepto		Estado financiero	Sumatoria de los				
		de la subsidiaria 1	de la subsidiaria 2	de la subsidiaria 3	de la subsidiaria 4	de la subsidiaria 5	estados financieros de las subsidiarias (1+2+3+4+5)
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	
	Ingresos por intereses						
	Intereses de Cartera de Crédito vigente						
	Créditos comerciales						
	Créditos a entidades financieras						
	Créditos al consumo						
	Créditos a la vivienda						
	Créditos a entidades gubernamentales						
BM	Créditos al FOA/PROA o al IPAB						
BD	Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal						
	Intereses de Cartera de Crédito vencida						
	Créditos vencidos comerciales						
	Créditos vencidos a entidades financieras						
	Créditos vencidos al consumo						
	Créditos vencidos a la vivienda						
	Créditos vencidos a entidades gubernamentales						
	Otros adeudos vencidos						
	Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores						
	Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto y préstamos de valores						
	Intereses de disponibilidades						
	Comisiones a favor por operaciones de crédito (Ajuste al rendimiento)						
	Premios a favor						
	Utilidad por valorización						
	Utilidad en cambios por valorización						
	Valorización de Instrumentos Indizados						
	Valorización de créditos en UDis Propias						
	Retiro de excedentes de provisiones y de margen de fideicomisos en UDis						
	Incremento por actualización de ingresos por intereses						
	Gastos por intereses						
	Intereses por depósitos de exigibilidad inmediata						
	Intereses por depósitos a plazo						
	Intereses por bonos bancarios						
	Intereses por préstamos interbancarios y de otros organismos						
	Comisiones a cargo por operaciones relativas a la captación						
	Intereses por obligaciones subordinadas						
	Intereses y rendimientos a cargo en operaciones de reporto y préstamos de valores						
	Premios a cargo						
	Sobrepago pagado en títulos de deuda valuados al costo						
	Pérdida por valorización						
	Pérdida en cambios por valorización						
	Valorización de instrumentos indizados						
	Valorización de préstamos o de emisiones de deuda en UDis						
	Incremento por actualización de gastos por intereses						
	Resultado por posición monetaria neto (Margen financiero)						
	Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (Neto)						
	Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (Margen financiero)						
	Margen financiero						
	Estimación preventiva para riesgos crediticios						
	Margen financiero ajustado por riesgos crediticios						
	Comisiones y tarifas cobradas						
	Comisiones y tarifas pagadas						
	Resultado por intermediación						
	Resultado por valuación a valor razonable y decremento por títulos valuados a costo						
	Resultado por valuación de divisas						
	Resultado por valuación de metales						
	Liquidaciones en efectivo en operaciones de préstamos de valores						
	Resultado por compraventa de valores e instrumentos financieros derivados						
	Resultado por compraventa de divisas						
	Resultado por compraventa de metales						
	Incremento por actualización del resultado por intermediación						
	Ingresos (Egresos) totales de la operación						
	Gastos de administración y promoción						
	Resultado de la operación						
	Otros productos						
	Otros gastos						
	Resultado antes de ISR y PTU						
	Impuestos Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades causados						
	Impuesto Sobre la Renta causado						
	Impuesto al Activo causado						
	Participación de los Trabajadores en las Utilidades causada						
	Incremento por actualización de ISR y PTU causados						
	Impuestos Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades diferidos						
	Impuesto Sobre la Renta Diferido						
	Participación de los Trabajadores en las Utilidades diferida						
	Incremento por Actualización de ISR y PTU diferidos						
	Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas						
	Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas						
	Resultado del ejercicio de subsidiarias y asociadas						
	Dividendos provenientes de inversiones permanentes valuadas a costo						
	Castigos asociados a inversiones permanentes valuadas a costo						
	Amortización del crédito mercantil						
	Amortización del exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones						
	Incremento por actualización de participación en el resultado de subsidiarias y asociadas						
	Resultado por operaciones continuas						
BD	Subsidios						
	Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables						
	Operaciones discontinuadas						
	Partidas extraordinarias						
	Cambios en políticas contables						
	Incremento por actualización de operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables						
	Resultado neto						
	Interés minoritario						
	Resultado neto mayoritario						

**R12 B****REPORTE REGULATORIO DE CONSOLIDACION  
(INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El Reporte Regulatorio de "**Consolidación (Inversiones Permanentes en Acciones)**" se compone de 1 subreporte, sobre los movimientos de las inversiones del banco en sus subsidiarias.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral.

**SUBREPORTE****R12 B 1230 Inversiones permanentes en acciones.**

El objetivo de este subreporte es distinguir los diferentes tipos de inversiones de carácter permanente realizadas por el banco, mostrando el porcentaje de participación que posee el banco en las empresas objeto de la inversión, los saldos iniciales, los movimientos del periodo derivados del reconocimiento del método de participación, de la actualización de saldos y/o del reparto de dividendos, así como los saldos finales y el resultado por tenencia de activos no monetarios originado por estas inversiones expresados en moneda nacional.

**FORMATO DE CAPTURA**

El llenado del reporte regulatorio de **Consolidación (Inversiones Permanentes en Acciones)** se llevará a cabo por medio del siguiente formato de captura.

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Institución	Número de Secuencia	Concepto	Nombre de la empresa

Columna 6	Columna 7	Columna 8	Columna 9	Columna 10
Tipo de actividad	Saldo inicial	Efecto del Método de Participación del mes en resultados	Efecto del Método de Participación del mes en capital	Actualización del trimestre

Columna 11	Columna 12	Columna 13	Columna 14	Columna 15
Dividendos	Castigos	Aportaciones adicionales	Reducciones de capital	Saldo final

Columna 16	Columna 17	Columna 18	Columna 19
Porcentaje de participación en la subsidiaria	Retanm por inversiones permanentes Saldo inicial	Retanm por inversiones permanentes Movimiento del trimestre	Retanm por inversiones permanentes Saldo final

**DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA**

A continuación se describen las columnas que integran el formato de captura:

<b>COLUMNA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
<b>Columna 1</b>	<b>PERIODO</b> Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

COLUMNA	DESCRIPCION
<b>Columna 2</b>	<p><b>CLAVE DE LA INSTITUCION</b></p> <p>Se debe anotar la clave de la Institución de acuerdo al Catálogo de Instituciones disponible en el SITI.</p> <p>Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.</p> <p><b><u>Instrucciones adicionales</u></b></p> <p>En esta columna se utiliza el catálogo llamado: "Catálogo de Instituciones y Contrapartes".</p>
<b>Columna 3</b>	<p><b>NUMERO DE SECUENCIA</b></p> <p>Se debe asignar un número de secuencia a cada uno de los créditos reportados (este número secuencial deberá iniciarse en cada periodo).</p>
<b>Columna 4</b>	<p><b>CONCEPTO</b></p> <p>Se anotará la clave del concepto al que corresponda la información de acuerdo con las claves disponibles en el SITI. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran en el Anexo R12 B-1.</p>
<b>Columna 5</b>	<p><b>NOMBRE DE LA EMPRESA</b></p> <p>Se debe anotar el nombre de la empresa, objeto de la inversión, completo y el tipo de sociedad abreviado, con comas y puntos.</p> <p>Ejemplo: COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.</p>
<b>Columna 6</b>	<p><b>TIPO DE ACTIVIDAD</b></p> <p>Se anotará la clave correspondiente al tipo de actividad desarrollada por la empresa a la que pertenecen las acciones en propiedad del banco, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.</p>
<b>Columna 7</b>	<p><b>SALDO INICIAL</b></p> <p>Se anotará el saldo inicial del periodo. En caso que se tengan inversiones permanentes denominadas en moneda extranjera o UDIs el saldo inicial debe presentarse valorizado al cierre del trimestre actual aunque no sea igual al saldo final del trimestre anterior.</p> <p>Se deberá presentar en pesos redondeados sin decimales.</p>
<b>Columna 8</b>	<p><b>EFFECTO DEL METODO DE PARTICIPACION DEL MES EN RESULTADOS</b></p> <p>Se anotará el saldo generado por el método de participación del mes en resultados. En caso que se tengan inversiones permanentes denominadas en moneda extranjera o UDIs el efecto en resultados debe presentarse valorizado al cierre del trimestre actual.</p> <p>Se deberá presentar en pesos redondeados sin decimales.</p>
<b>Columna 9</b>	<p><b>EFFECTO DEL METODO DE PARTICIPACION DEL MES EN CAPITAL</b></p> <p>Se anotará el saldo generado por el método de participación del mes en capital. En caso que se tengan inversiones permanentes denominadas en moneda extranjera o UDIs el efecto en capital debe presentarse valorizado al cierre del trimestre actual.</p> <p>Se deberá presentar en pesos redondeados sin decimales.</p>
<b>Columna 10</b>	<p><b>ACTUALIZACION DEL TRIMESTRE</b></p> <p>Se anotará el saldo de la actualización del trimestre. Se deberá incluir tanto la actualización por índices como el decremento en caso de que el valor de realización sea consistentemente menor al costo actualizado.</p> <p>Se deberá presentar en pesos redondeados sin decimales.</p>
<b>Columna 11</b>	<p><b>DIVIDENDOS</b></p> <p>Se anotará el saldo de dividendos, generado por las inversiones permanentes en acciones durante el periodo.</p> <p>Se deberán presentar en pesos redondeados sin decimales.</p>
<b>Columna 12</b>	<p><b>CASTIGOS</b></p> <p>Se anotará el saldo de los castigos del periodo.</p> <p>Se deberá presentar en pesos redondeados sin decimales.</p>
<b>Columna 13</b>	<p><b>APORTACIONES ADICIONALES</b></p> <p>Se anotará el saldo de las aportaciones adicionales realizadas en el periodo.</p> <p>Se deberán presentar en pesos redondeados sin decimales.</p>

COLUMNA	DESCRIPCION
<b>Columna 14</b>	<b>REDUCCION DE CAPITAL</b> Se anotará el saldo de las reducciones de capital realizadas en el periodo. Se deberá presentar en pesos redondeados sin decimales.
<b>Columna 15</b>	<b>SALDO FINAL</b> Se anotará el resultado del saldo inicial + el método de participación del mes en resultados + el método de participación del mes en capital + la actualización del trimestre – dividendos – castigos + aportaciones adicionales - reducciones de capital. Se deberán presentar en pesos redondeados sin decimales.
<b>Columna 16</b>	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN LA SUBSIDIARIA</b> Se debe anotar el porcentaje de participación en la subsidiaria a la fecha del reporte. <b><i>Instrucciones adicionales</i></b> Este porcentaje se debe presentar con 2 decimales (redondeados).
<b>Columna 17</b>	<b>RETANM POR INVERSIONES PERMANENTES SALDO INICIAL</b> Se anotará el Retanm por las inversiones permanentes al inicio del periodo. Se deberá presentar en pesos redondeados sin decimales.
<b>Columna 18</b>	<b>RETANM POR INVERSIONES PERMANENTES MOVIMIENTO DEL TRIMESTRE</b> Se anotará el Retanm generado por las inversiones permanentes durante el trimestre, el total de movimientos deberá traspasarse al capital contable en la cuenta correspondiente a Retanm. Se deberá presentar en pesos redondeados sin decimales. 7
<b>Columna 19</b>	<b>RETANM POR INVERSIONES PERMANENTES SALDO FINAL</b> Se anotará el Retanm por las inversiones permanentes al final del periodo. Se deberá presentar en pesos redondeados sin decimales.

## ANEXO R12 B-1

## CONCEPTOS

Los principales conceptos del reporte regulatorio de "**Consolidación (Inversiones Permanentes en Acciones)**" se definen en la siguiente tabla:

CONCEPTO	DEFINICION
Inversiones permanentes en acciones	Para efectos de este subreporte, se entiende por inversiones permanentes en acciones, aquellas efectuadas en títulos representativos del capital social de otras empresas con la intención de mantenerlas por un plazo indefinido. Generalmente estas inversiones se realizan para ejercer control o tener injerencia sobre otras empresas; aunque puede haber otras razones para realizar este tipo de inversiones.
Subsidiaria	Es la empresa que es controlada por otra conocida como controladora, de acuerdo con la definición establecida en el Boletín B-8 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Para efectos de este reporte regulatorio se dividen en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pertenecientes al sector financiero</li> <li>• No pertenecientes al sector financiero</li> </ul>
Asociada	Es una compañía en la cual la tenedora tiene influencia significativa en su administración, pero sin llegar a tener el control de la misma de acuerdo con la definición establecida en el boletín B-8 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Para efectos de este reporte regulatorio se dividen en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pertenecientes al sector financiero</li> <li>• No pertenecientes al sector financiero</li> </ul>

Otras	Se refiere a aquellas acciones de carácter permanente en las que el banco no tiene ni control ni influencia significativa. Para efectos de este reporte regulatorio se dividen en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pertenecientes al sector financiero</li> <li>• No pertenecientes al sector financiero</li> </ul>
-------	---

**R13 A****REPORTE REGULATORIO DE ESTADOS FINANCIEROS****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

En el presente reporte se deberá proporcionar información de los rubros que conformen los estados de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera.

Las cifras de este reporte deberán ser idénticas a las expresadas en los Estados Financieros rubricados por los funcionarios responsables y entregados oficialmente a la Comisión.

El reporte regulatorio de "**Estados Financieros**" se integra de 2 subreportes. La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral.

**SUBREPORTES****R13 A 1311****Estado de variaciones en el capital contable**

En este subreporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los conceptos que integran el estado de variaciones en el capital contable.

Los saldos se encuentran clasificados en movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas, movimientos inherentes a la operación y movimientos por el reconocimiento de criterios contables específicos.

**R13 A 1312****Estado de cambios en la situación financiera**

En este subreporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los diferentes conceptos que integran el estado de cambios en la situación financiera.

**FORMATO DE CAPTURA**

El llenado del reporte regulatorio de **Estados Financieros** se llevará a cabo por medio del siguiente formato.

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Periodo	Clave de la Institución	Concepto	Subreporte

Columna 5	Columna 6	Columna 7
Tipo de Partida	Tipo de Saldo o Movimiento	Dato

**NOTA:**

Los conceptos establecidos en los cuatro subreportes son enunciativos no limitativos.

**DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA**

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
<b>Columna 1</b>	<b>PERIODO</b> Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
<b>Columna 2</b>	<b>CLAVE DE LA INSTITUCION</b>

	<p>Se debe anotar la clave de la Institución de acuerdo al Catálogo de Instituciones disponible en el SITI.</p> <p>Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.</p> <p><b><u>Instrucciones adicionales</u></b></p> <p>En esta columna se utiliza el catálogo llamado: "Catálogo de Instituciones y Contrapartes".</p>
<b>Columna 3</b>	<p><b>CONCEPTO</b></p> <p>Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves establecidas en el SITI.</p> <p>Las definiciones de los principales conceptos se encuentran establecidas en el Anexo R13 A-1.</p>
<b>Columna 4</b>	<p><b>SUBREPORTE</b></p> <p>Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.</p>
<b>Columna 5</b>	<p><b>TIPO DE PARTIDA</b></p> <p>Se debe anotar la clave del tipo de partida de acuerdo con las claves establecidas en el SITI.</p> <p>Este campo únicamente aplica para conceptos relacionados con el Estado de Variaciones en el Capital Contable.</p>
<b>Columna 6</b>	<p><b>TIPO DE SALDO O MOVIMIENTO</b></p> <p>Se debe anotar la clave del tipo de movimiento de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.</p> <p>Este campo únicamente aplica para conceptos relacionados con el Estado de variaciones en el capital contable.</p> <p>Las definiciones de los principales conceptos se encuentran establecidas en el Anexo R13 A-1.</p>
<b>Columna 7</b>	<p><b>DATO</b></p> <p>Se debe anotar la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. Los datos deben presentarse en pesos, sin decimales y con el signo que corresponda a la naturaleza y saldo del concepto.</p>

#### Anexo R13 A-1

#### CONCEPTOS

Los principales conceptos del reporte regulatorio de **Estados Financieros** se definen en la siguiente tabla:

CONCEPTO	DEFINICION
Capital social	<p>Instituciones de Banca Múltiple:</p> <p>Se refiere a los títulos que han sido emitidos a favor de los accionistas o socios como evidencia de su participación en la entidad.</p> <p>Instituciones de Banca de Desarrollo:</p> <p>Se refiere a los títulos (Certificados de Aportación Patrimonial, CAPs) que han sido emitidos a favor del Gobierno Federal y otros tenedores como evidencia de su participación en la entidad.</p>
Capital social no exhibido	Instituciones de Banca Múltiple:

	<p>Se refiere a los títulos que han sido emitidos a favor de los accionistas o socios como evidencia de su participación en la entidad, que a la fecha de presentación del reporte no han sido pagados a la Institución.</p> <p>Instituciones de Banca de Desarrollo:</p> <p>Se refiere a los títulos (CAPs) que han sido emitidos a favor del Gobierno Federal y otros tenedores como evidencia de su participación en la entidad, que a la fecha de presentación del reporte no han sido pagados a la Institución.</p>
Prima en venta de acciones	Se refiere a la diferencia en exceso entre el pago de las acciones suscritas y el valor nominal de las mismas o su valor teórico.
Reservas de capital	Se refiere a la reserva legal, reserva de reinversión, reserva de previsión y otras reservas. Este rubro no debe incluir prima en venta de acciones.
Resultado de ejercicios anteriores	Se refiere a las utilidades o pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta (valuación)	Corresponde a la diferencia que resulta entre el valor razonable y el último valor en libros de títulos disponibles para la venta en la fecha de valuación.
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta (resultado por posición monetaria)	Corresponde al efecto de actualización al aplicar la UDI sobre las inversiones en títulos disponibles para la venta.
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta (efecto de impuestos diferidos)	Corresponde a los efectos de ISR y PTU por diferencias temporales sobre inversiones en títulos disponibles para la venta.
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	Es la diferencia resultante de aplicar un tipo de cambio diferente al capital contable previamente reportado de una entidad extranjera.
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	Se refiere a la variación en el patrimonio de los accionistas derivado de la diferencia en la actualización de los activos no monetarios con los pasivos no monetarios y el capital contable (la actualización del capital incluye el Repomo y la actualización de resultados).
Resultado por tenencia de acciones de activos no monetarios (por valuación de activos fijos)	Representa el incremento en el valor de los activos no monetarios representados por activos fijos por encima o por debajo de la inflación.
Resultado por tenencia de activos no monetarios (por valuación de inversiones permanentes en acciones)	Representa el incremento en el valor de los activos no monetarios representados por inversiones permanentes en acciones por encima o por debajo de la inflación.
Interés minoritario	Es la porción de la utilidad o pérdida neta del ejercicio y del resto del capital contable de las subsidiarias consolidadas que es atribuible a accionistas ajenos a la compañía controladora.
Aplicación del resultado del ejercicio anterior	Se refiere al traspaso del resultado del ejercicio a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.
Capitalización de resultados de ejercicios	Se refiere al traspaso de los resultados de ejercicios anteriores al capital social de la Institución.

anteriores	
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral	Se refieren a los incrementos o disminuciones durante un periodo, derivados de transacciones, otros eventos y circunstancias, provenientes de fuentes no vinculadas con las decisiones de los accionistas. El propósito de reportar este tipo de movimientos es el de medir el desempeño de la Institución mostrando las variaciones en el capital contable que resultan de transacciones reconocidas, separándolas de otros eventos económicos ajenos a las decisiones de los accionistas.



Reporte Regulatorio de Estados Financieros  
Subreporte: Estado de cambios en la situación financiera  
R13 A 1312

**Subreporte: Estado de cambios en la situación financiera**  
**Cifras en pesos.**

**NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN**  
DOMICILIO  
**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**  
DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
Expresados en moneda de poder adquisitivo de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
**(Cifras en pesos)**

**Resultado neto**

**Partidas Virtuales**

Resultado por valuación a valor razonable  
Estimación preventiva para riesgos crediticios  
Depreciación y amortización  
Impuestos diferidos  
Provisiones para obligaciones diversas  
Amortización del crédito mercantil  
Interés minoritario  
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas no consolidadas  
Otras partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos

**Resultado Neto de Partidas Virtuales**

**Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación:**

Disminución o aumento en la captación tradicional  
Disminución o aumento en la cartera de créditos  
Disminución o aumento por operaciones de inversiones en valores (1)  
Disminución o aumento por operaciones con reportos (1)  
Disminución o aumento por préstamos de valores (1)  
Disminución o aumento por operaciones con instrumentos financieros derivados con fines de negociación (1)  
Disminución o aumento por operaciones de rango (1)  
Préstamos interbancarios y de otros organismos  
Amortización de préstamos interbancarios y de otros organismos  
Otros aumentos o disminuciones de partidas relacionadas con la operación

**Recursos generados o utilizados por la operación**

**Actividades de financiamiento**

Emisión de obligaciones subordinadas  
Amortización de obligaciones subordinadas  
Pago de dividendos en efectivo  
Fusiones  
Escisiones  
Recompra de acciones  
Emisión o reducción de capital  
Otras actividades de financiamiento

**Recursos generados o utilizados de financiamiento**

**Actividades de inversión**

Adquisición o ventas inmuebles, mobiliario y equipo  
Adquisición o venta de inversiones permanentes de acciones  
Disminución o aumento en cargos o créditos diferidos  
Bienes adjudicados  
Venta de bienes adjudicados  
Disminución o aumento en otras cuentas por cobrar o por pagar  
Otras actividades de inversión

**Recursos generados o utilizados en actividades de inversión**

**Aumento de efectivo y equivalentes**

**Efectivo y equivalentes al principio del periodo**

**Efectivo y equivalentes al final del periodo**

Nota:

(1) No se deberá incluir la valuación a valor razonable de las partidas relativas.

**R13 B****REPORTE REGULATORIO DE ESTADOS FINANCIEROS****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

En el presente reporte se deberá proporcionar información de los rubros que conformen los de contabilidad o balance general y de resultados.

Las cifras de este reporte deberán ser idénticas a las expresadas en los Estados Financieros rubricados por los funcionarios responsables y entregados oficialmente a la Comisión.

El reporte regulatorio de "**Estados Financieros**" se integra de 2 subreportes. La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

**SUBREPORTES****R13 B 1321****Balance general**

En este subreporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los diferentes conceptos que integran el Balance General.

Los saldos se encuentran clasificados en activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden a una fecha determinada.

**R13 B 1322****Estado de resultados**

En este subreporte se solicita la información relevante sobre las operaciones desarrolladas por la Institución durante un periodo determinado.

La información se encuentra clasificada en ingresos, costos y gastos, y la utilidad o pérdida resultante en el periodo.

Los subreportes deberán presentarse consolidados con sus subsidiarias para la información concerniente a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. En los demás casos solamente vendrán consolidados con fideicomisos UDIs.

**FORMATO DE CAPTURA**

El llenado del reporte regulatorio de **Estados Financieros** se llevará a cabo por medio del siguiente formato.

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Periodo	Clave de la Institución	Concepto	Subreporte

Columna 5
Dato

**NOTA:**

Los conceptos establecidos en los subreportes son enunciativos no limitativos.

**DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA**

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
<b>Columna 1</b>	<b>PERIODO</b> Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra

	como una columna adicional en el envío de información.
<b>Columna 2</b>	<b>CLAVE DE LA INSTITUCION</b> Se debe anotar la clave de la Institución de acuerdo al Catálogo de Instituciones disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <b><u>Instrucciones adicionales</u></b> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: "Catálogo de Instituciones y Contrapartes".
<b>Columna 3</b>	<b>CONCEPTO</b> Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves establecidas en el SITI. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran en el Anexo R13 B-1.
<b>Columna 4</b>	<b>SUBREPORTE</b> Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
<b>Columna 5</b>	<b>DATO</b> Se debe anotar la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. Los datos deben presentarse en pesos, sin decimales y con el signo que corresponda a la naturaleza y saldo del concepto.

**ANEXO R13 B-1****CONCEPTOS**

Los principales conceptos del reporte regulatorio de Estados Financieros se definen en la siguiente tabla:

<b>CONCEPTO</b>	<b>DEFINICION</b>
Créditos comerciales	Todos los créditos otorgados a empresas o a personas físicas con actividades empresariales, para el desarrollo de dichas actividades, incluyendo las operaciones de descuento, redescuento y, en su caso, arrendamiento capitalizable y factoraje, siempre y cuando éstas dos últimas estén autorizadas expresamente. También se incluyen en esta categoría los créditos a sociedades cooperativas y a otras personas morales, relacionados con actividades agropecuarias
Créditos a entidades financieras	Todos aquellos créditos que hayan sido otorgados a entidades financieras, salvo cuando sean considerados como disponibilidades de conformidad con el criterio B-1 "Disponibilidades" de los Criterios Contables, tal es el caso de corresponsales, documentos de cobro inmediato, remesas en camino y préstamos interbancarios pactados a plazo menor o igual a 3 días hábiles bancarios.
Créditos al consumo	Se incluirán todos aquellos otorgados a personas físicas con objeto de financiar el consumo. Se consideran créditos de este tipo los créditos destinados a la adquisición de bienes de consumo duradero (ABCD), tarjetas de crédito, créditos de liquidez, aún y cuando cuenten con garantía inmobiliaria, y cualquier otro destinado al consumo de bienes o servicios.
Créditos a la vivienda	Se consideran dentro de este tipo los créditos destinados a la adquisición, remodelación o mejoramiento de la vivienda personal. Se incluyen en esta categoría los créditos puente concedidos a promotores de vivienda. No forman parte de este grupo los créditos para la construcción de naves industriales y oficinas, aún y cuando los adeudos estén garantizados con dichos bienes inmuebles, debiéndose considerar como créditos comerciales.
Créditos a entidades gubernamentales	Todos aquellos préstamos otorgados al Gobierno Federal, Gobierno del Distrito Federal, Gobiernos Estatales o a Municipios, así como a Organismos Descentralizados o Desconcentrados. No se considerarán en este tipo de créditos a los otorgados al IPAB.
Créditos al IPAB o al FOBAPROA	Aquellas instituciones de banca múltiple que tengan otorgados créditos al IPAB o al FOBAPROA, derivados de esquemas de capitalización, de participación de

CONCEPTO	DEFINICION
	flujos o de la participación en el programa a que se refiere el artículo quinto transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario que sustituye al programa de capitalización y compra de cartera, entre otros, deberán presentarlos en un rubro independiente dentro de la cartera de créditos. Asimismo, presentarán los montos comprendidos en dichas operaciones en una cuenta de orden específica.
Otros activos	Otros activos tales como pagos anticipados, depósitos en garantía, crédito mercantil, activos intangibles y cargos diferidos, con excepción de los impuestos diferidos. Los saldos relativos a las inversiones en planes de pensiones y jubilaciones, compensados de conformidad con lo establecido en el Boletín D-3 del IMCP, forman parte de este rubro.
Depósitos de exigibilidad inmediata	Estos incluyen a las cuentas de cheques, cuentas de ahorro y a los depósitos en cuenta corriente.
Depósitos a plazo	Incluyen, entre otros, a los certificados de depósito retirables en días preestablecidos, aceptaciones bancarias y pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, los que a su vez se deberán desglosar en depósitos a plazo del público en general y depósitos captados a través de operaciones en el mercado de dinero, realizadas con otros intermediarios financieros, así como con tesorerías de empresas y de entidades gubernamentales. Se exceptúan a los bonos bancarios.
Operaciones con valores y derivadas	Los saldos acreedores que se originen de operaciones de reporto, de préstamo de valores y de instrumentos financieros derivados, se presentarán inmediatamente después de los préstamos interbancarios y de otros organismos, desagregados según el tipo de operación de la cual se deriven.
Otras cuentas por pagar	Formarán parte de este rubro los sobregiros en cuentas de cheques que de conformidad con lo establecido en el criterio B-1 "Disponibilidades" de los Criterios Contables, deban presentarse como un pasivo.
Créditos diferidos	Los créditos diferidos dentro de las Instituciones están integrados, entre otros, por comisiones y rentas cobradas por anticipado, así como por el exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones de subsidiarias o asociadas.
Margen financiero	Deberá estar conformado por la diferencia entre los ingresos por intereses y los gastos por intereses, incrementados o deducidos por el resultado por posición monetaria relacionado con partidas del margen financiero.
Ingresos por intereses	Se consideran como ingresos por intereses los rendimientos generados por la cartera de crédito, contractualmente denominados intereses, así como los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de las Instituciones tales como depósitos en Instituciones, inversiones en valores, operaciones de reporto y préstamo de valores. También se consideran ingresos por intereses las comisiones derivadas del otorgamiento inicial de préstamos y líneas de crédito, siempre y cuando la existencia del crédito que origina la comisión no esté condicionada a la ocurrencia de un evento determinado, como sería el caso de cartas de crédito y avales. Las comisiones que se consideren ingresos por intereses deberán representar un ajuste al rendimiento de los créditos que los originan, en los términos establecidos en el criterio B-6 "Cartera de crédito" de los Criterios Contables.
Ingresos por intereses continua	De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por actualización derivados de activos denominados en UDIs o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero. Los intereses cobrados relativos a créditos previamente catalogados como

CONCEPTO	DEFINICION
	<p>cartera vencida, cuya acumulación se efectúe conforme al flujo de efectivo, de conformidad con el criterio B-6 "Cartera de crédito" de los Criterios Contables, forman parte de este rubro.</p> <p>En este rubro también se incluyen los ingresos por intereses que genere la cartera de crédito de los fideicomisos denominados en UDIs, al momento de efectuar su consolidación con las cifras de la Institución, así como los retiros de los excedentes de provisiones para riesgos crediticios de dichos fideicomisos.</p>
Gastos por intereses	<p>Se consideran gastos por intereses, los premios e intereses derivados de la captación de las Instituciones, incluidos los relativos a operaciones de reporto y préstamo de valores, así como los intereses y primas relativos a las obligaciones subordinadas de cualquier tipo.</p> <p>También se consideran como gastos por intereses las comisiones a cargo, derivadas de préstamos recibidos por la Institución o de la colocación de deuda bancaria, siempre y cuando la existencia del préstamo o deuda que origina la comisión no esté condicionada a la ocurrencia de un evento determinado. Las comisiones que formen parte de este rubro deberán representar un ajuste al costo de dichos préstamos, en los términos establecidos para pagos anticipados en el criterio A-2 "Aplicación de reglas particulares" de los Criterios Contables.</p> <p>Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por actualización derivados de pasivos denominados en UDIs o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero.</p>
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	<p>El resultado por posición monetaria, será aquél que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del margen financiero.</p> <p>No se considerará en este rubro el resultado por posición monetaria originado por partidas cuyos efectos de valuación sean registrados directamente en el capital contable de la Institución, ya que dicho resultado debe ser presentado en la cuenta de capital correspondiente a la valuación de las partidas que le dieron origen.</p>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	<p>Corresponde al margen financiero deducido por los importes relativos a los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios en un periodo determinado. Se consideran como parte de este apartado las aportaciones en efectivo para la constitución de provisiones correspondientes a los fideicomisos denominados en UDIs.</p>
Ingresos (egresos) totales de la operación	<p>Corresponde al margen financiero ajustado por riesgos crediticios, incrementado o disminuido por los ingresos (egresos) de la operación distintos a los ingresos por intereses que se hayan incluido dentro del margen financiero.</p> <p>Se consideran como ingresos (egresos) de la operación a las comisiones y tarifas generadas por la prestación de servicios de manejo, transferencia, custodia o administración de recursos, así como las comisiones cobradas y pagadas que no formen parte del margen financiero. También forma parte de este rubro cualquier tipo de comisión relacionada con el uso o emisión de tarjetas de crédito, ya sea directamente como las comisiones por apertura, aniversario, consultas o emisión del plástico, o de manera indirecta como las cobradas a establecimientos afiliados.</p> <p>Asimismo, se considera como ingreso (egreso) de la operación al resultado por intermediación, entendiéndose por este último a los siguientes conceptos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Resultado por valuación a valor razonable de valores, títulos a recibir o a entregar en operaciones de reporto, préstamo de valores y derivadas, divisas y metales preciosos amonedados;</li> <li>b) Liquidaciones en efectivo en operaciones de préstamo de valores;</li> <li>c) Resultado por compraventa de valores, instrumentos financieros derivados,</li> </ol>

CONCEPTO	DEFINICION
	<p>divisas y metales preciosos amonedados, y</p> <p>d) Reconocimiento del decremento en el valor de un título y la revaluación de los títulos previamente castigados provenientes de títulos de deuda, así como de inversiones temporales en acciones.</p>
Resultado de la operación	<p>Corresponde a los ingresos (egresos) totales de la operación, disminuidos por los gastos de administración y promoción de la Institución.</p> <p>Dentro de los gastos de administración y promoción deberán incluirse todo tipo de remuneraciones y prestaciones otorgadas al personal y consejeros de la Institución, honorarios, rentas, gastos de promoción, gastos no deducibles, depreciaciones y amortizaciones, exceptuando la correspondiente al crédito mercantil, así como los impuestos y derechos distintos al ISR, al Impuesto al Activo (IMPAC) y a la PTU.</p>
Resultado antes de ISR y PTU	<p>Será el resultado de la operación, incorporando los conceptos de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas que no cumplan simultáneamente con las características de usuales y recurrentes a que hace referencia el Boletín A-7 "Comparabilidad" del IMCP. Se deberán revelar las partidas más importantes que integren dichos rubros, destacando entre otras, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ajuste al valor de bienes adjudicados;</li> <li>• Resultado en venta de activos fijos o bienes adjudicados;</li> <li>• Incremento a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro asociado a cuentas de deudores diversos de conformidad con el criterio A-2 "Aplicación de reglas particulares", así como la cancelación de acreedores diversos, e</li> <li>• Intereses a favor provenientes de préstamos a empleados.</li> </ul>
Resultado antes de ISR y PTU, continua	<p>En adición a las partidas anteriormente señaladas, los resultados en cambios y por posición monetaria generados por partidas no relacionadas con el margen financiero de las Instituciones, se presentarán dentro del rubro de otros productos u otros gastos, según corresponda.</p> <p>Tratándose del resultado por posición monetaria proveniente de partidas de impuestos diferidos susceptibles de actualización, éste se presentará en el mismo rubro en el cual se reconozca la actualización de dichas partidas.</p>
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas	<p>Es el resultado antes de ISR y PTU, disminuido por el efecto de los gastos por ISR y PTU causados en el periodo, incrementado o disminuido según sea el caso, por los efectos del ISR y PTU diferidos generados o materializados en el periodo.</p> <p>En caso de que la Institución cause IMPAC en un ejercicio determinado, este importe se presentará como parte del ISR causado en el periodo.</p>
Resultado por operaciones continuas	<p>Corresponde al resultado a que se refiere el apartado anterior, incorporando el efecto de la aplicación del método de participación en las inversiones permanentes en acciones, así como la amortización a cargo del crédito mercantil o el devengamiento del exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones.</p> <p>En este rubro también se incluirán el ingreso por dividendos derivado de inversiones permanentes en acciones donde no se tiene control ni influencia significativa, cuya valuación es a costo, así como los castigos asociados a esas inversiones. El efecto por la actualización de otras inversiones permanentes a que se refiere el Boletín B-8 emitido por el IMCP, mediante la aplicación del valor de la UDI, deberá reconocerse en la cuenta transitoria a que hace referencia el Boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera", emitido por el IMCP.</p>
Resultado neto	<p>Corresponde al resultado por operaciones continuas incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables, definidas como tales en el Boletín A-7 del IMCP.</p>

<b>CONCEPTO</b>	<b>DEFINICION</b>
Interés minoritario	Cuando se presente el estado de resultados consolidado, la porción del resultado neto correspondiente al interés minoritario se presentará como el último concepto de dicho estado financiero.

**Subreporte: Balance general**  
 Cifras en pesos.

**NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN**  
 DOMICILIO  
**BALANCE GENERAL AL DE DE**  
 Expresado en moneda de poder adquisitivo de de  
**(Cifras en pesos)**

ACTIVO	PASIVO Y CAPITAL
<b>Disponibilidades</b>	<b>Captación Tradicional</b>
<b>Inversiones en Valores</b>	Depósitos de Exigibilidad Inmediata
Títulos para Negociar	Depósitos a Plazo
Títulos Disponibles para la Venta	<b>Del público en general</b>
Títulos Conservados a Vencimiento	<b>Mercado de dinero</b>
<b>Operaciones con Valores y Derivadas</b>	<b>Fondos Especiales</b>
Valores no Asignados por Liquidar	Bonos Bancarios
Saldos deudores en Operaciones de Reporto	BD   Valores o Títulos en Circulación en Extranjero
Operaciones que representan un Préstamo con Colateral	<b>Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos</b>
Valores por Recibir en Operaciones de Préstamo	De Exigibilidad Inmediata
Operaciones con Instrumentos Financieros Derivados	Préstamos Como Agente del Gobierno Federal
<b>Cartera de Crédito Vigente</b>	Préstamos del Gobierno Federal
Créditos Comerciales	Corto Plazo
Créditos a Entidades Financieras	Largo Plazo
Créditos al Consumo	<b>Valores Asignados por Liquidar</b>
Créditos a la Vivienda	<b>Operaciones con Valores y Derivadas</b>
Créditos a Entidades Gubernamentales	Valores no Asignados por Liquidar
Créditos Otorgados en Calidad de Agente del Gobierno Federal	Saldo Acreedor en Operaciones de Reporto
Créditos al IPAB o al FOBAPROA	Operaciones que Representan un Préstamo con Colateral
<b>Total de Cartera de Crédito Vigente</b>	Valores a Entregar en Operaciones de Préstamo
<b>Cartera de Crédito Vencida</b>	Operaciones con Instrumentos Financieros Derivados
Créditos Vencidos Comerciales	<b>Otras Cuentas Por Pagar</b>
Créditos Vencidos a Entidades Financieras	ISR y PTU Por Pagar
Créditos Vencidos al Consumo	Acreedores Diversos y Otras Cuentas por Pagar
Créditos Vencidos a la Vivienda	<b>Obligaciones Subordinadas en Circulación</b>
Créditos Vencidos a Entidades Gubernamentales	<b>Impuestos Diferidos (Neto)</b>
Créditos Vencidos al IPAB o al FOBAPROA	<b>Créditos Diferidos</b>
Otros Adeudos Vencidos	<b>TOTAL DE PASIVO</b>
<b>Total de Cartera de Crédito Vencida</b>	<b>Capital Contable</b>
<b>Total de Cartera de Crédito</b>	Capital Contribuido
( - ) Menos:	<b>Capital Social</b>
<b>Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios</b>	Prima en Venta de Acciones
<b>Cartera de Crédito (Neto)</b>	Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital
BD <b>Operaciones Especializadas</b>	Capital Ganado
Otras Cuentas Por Cobrar (Neto)	<b>Reservas de Capital</b>
Bienes Adjudicados	<b>Resultado de Ejercicios Anteriores</b>
Inmuebles, Mobiliario y Equipo (Neto)	Resultado por Valuación de Títulos Disponibles para la Venta
Inversiones Permanentes en Acciones	Resultado por Conversión de Operaciones Extranjeras
BD <b>Otras Inversiones</b>	<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable</b>
<b>Impuestos Diferidos (Neto)</b>	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios
<b>Otros Activos</b>	Por valuación de activo fijo
Otros Activos, cargos diferidos e intangibles	Por valuación de inversiones permanentes en acciones
Cobertura de riesgo por amortizar en créditos a la vivienda vencidos, UDIS	<b>Ajustes por Obligaciones Laborales al Retiro</b>
	<b>Resultado Neto</b>
	Interés Minoritario
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>
	<b>TOTAL DE PASIVO CAPITAL CONTABLE</b>

**Cuentas de Orden**

Avales Otorgados  
 Otras Obligaciones Contingentes  
 Apertura de Crédito Irrevocables  
 Bienes en Fideicomiso o Mandato  
 Bienes en Custodia o Administración  
 Operaciones de Banca de Inversión por Cuenta de Terceros  
 Montos Comprometidos en Operaciones con el IPAB o el FOBaproa  
 Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida  
 Otras Cuentas de Registro  
 Títulos a recibir por reporto  
 (Menos) Acreedores por reporto  
 Deudores por reporto  
 (Menos) Títulos a entregar por reporto

Reporte Regulatorio de Estados Financieros  
Subreporte: Estado de Resultados  
R13 B 1322

**Subreporte: Estado de resultados**  
**Cifras en pesos.**

**NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN**  
DOMICILIO  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
DEL \_\_\_\_ AL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_  
Expresados en moneda de poder adquisitivo de \_\_\_\_ de \_\_\_\_  
**(Cifras en pesos)**

---

Ingresos por Intereses  
Gastos por Intereses  
Resultado por Posición Monetaria Neto (Margen Financiero)

**Margen Financiero**

Estimación Preventiva Para Riesgos Crediticios

**Margen Financiero Ajustado por Riesgos Crediticios**

Comisiones y Tarifas Cobradas  
Comisiones y Tarifas Pagadas  
Resultado por Intermediación

**Ingresos (Egresos) Totales de la Operación**

Gastos de Administración y Promoción

**Resultado de la Operación**

Otros Productos  
Otros Gastos

**Resultado antes de ISR y PTU**

ISR y PTU Causados  
ISR y PTU Diferidos

**Resultado antes de Participación en Subsidiarias y Asociadas**

Participación en el Resultado de Subsidiarias y Asociadas

**Resultado por Operaciones Continuas**

BD Subsidios

Operaciones Discontinuas, Partidas Extraordinarias y Cambios en Políticas Contables

**Resultado Neto**

Interés Minoritario

**R14 A****REPORTE REGULADORIO DE INFORMACION CUALITATIVA (INTEGRACION ACCIONARIA PARA BANCA MULTIPLE E INTEGRACION DEL CAPITAL PARA BANCA DE DESARROLLO)****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de "**Información Cualitativa**" se integra de dos subreportes.

La frecuencia de elaboración y presentación para el primer subreporte debe ser semestral y para el segundo debe ser trimestral.

Los lineamientos generales se encuentran unificados para banca múltiple y banca de desarrollo, sin embargo, los casos especiales así como los formatos de los subreportes se encuentran identificados por sector.

**SUBREPORTE****R14 A 1411 Integración accionaria (banca múltiple)**

En este subreporte se solicita el agente colocador, el nombre del accionista, la relación que tiene con el banco y el número de acciones por serie.

**Integración del capital (banca de desarrollo)**

En este subreporte se solicita el nombre del tenedor de los certificados de aportación patrimonial y el número de los citados certificados por serie.

**R14 A 1412 Funcionarios, empleados, jubilados, personal por honorarios y sucursales**

En este subreporte se solicita el número de funcionarios, empleados, jubilados, personal por honorarios y sucursales por cada mes correspondiente al trimestre.

Sólo aplica para instituciones de banca de desarrollo.

**FORMATO DE CAPTURA**

El llenado del reporte regulatorio de "**Información Cualitativa**" se llevará a cabo por medio del siguiente formato:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Periodo	Clave de la Institución	Número de Secuencia	Concepto

Columna 5	Columna 6	Columna 7	Columna 8
Subreporte	Agente Colocador	Nombre del accionista o tenedor	Relación del accionista con el banco

Columna 9	Columna 10

Tipo de Dato	Dato
--------------	------

**DESCRIPCION DEL FORMATO**

A continuación se describen las columnas que integran el formato de captura:

<b>COLUMNA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
<b>Columna 1</b>	<p><b>PERIODO</b></p> <p>Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM</p> <p>Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.</p>
<b>Columna 2</b>	<p><b>CLAVE DE LA INSTITUCION</b></p> <p>Se debe anotar la clave de la Institución de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.</p> <p>Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.</p> <p><b><u>Instrucciones adicionales</u></b></p> <p>En esta columna se utiliza el catálogo llamado: "Catálogo de Instituciones y Contrapartes".</p>
<b>Columna 3</b>	<p><b>NUMERO DE SECUENCIA</b></p> <p>Se debe asignar un número de secuencia a cada uno de los créditos reportados (este número secuencial deberá iniciarse en cada periodo).</p> <p><b><u>Instrucciones adicionales</u></b></p> <p>Esta columna sólo aplica para el subreporte 1411 integración accionaría o de capital, para el subreporte 1412 se deberá enviar en cero.</p>
<b>Columna 4</b>	<p><b>CONCEPTO</b></p> <p>Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves disponibles en el SITI.</p>
<b>Columna 5</b>	<p><b>SUBREPORTE</b></p> <p>Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.</p>
<b>Columna 6</b>	<p><b>AGENTE COLOCADOR</b></p> <p>Es aquél que realiza operaciones de correduría, de comisión u otras tendientes a poner en contacto la oferta y demanda de valores.</p> <p>Sólo aplica para instituciones de banca de múltiple.</p>
<b>Columna 7</b>	<p><b>NOMBRE DEL ACCIONISTA O DEL TENEDOR</b></p> <p>Se debe anotar el nombre del accionista o el nombre del tenedor de los certificados de aportación patrimonial, según sea el caso.</p>
<b>Columna 8</b>	<p><b>RELACION DEL ACCIONISTA CON EL BANCO</b></p> <p>Se debe anotar la clave de la relación del accionista con el banco de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.</p> <p>Sólo aplica para instituciones de banca de múltiple.</p>
<b>Columna 9</b>	<p><b>TIPO DE DATO</b></p> <p>Se debe anotar la clave del tipo de dato de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.</p> <p><b><u>Instrucciones adicionales</u></b></p> <p>Para banca de desarrollo los certificados de aportación patrimonial de la serie "A" representan el 66% y solo puede ser suscrita por el Gobierno Federal y la serie "B" representan el restante 34%.</p>

<b>Columna 10</b>	<b>DATO</b> Se debe anotar la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores sin comas ni puntos.
-------------------	---

**Subreporte: Integración accionaria o del capital**

Agente colocador	Nombre del accionista o tenedor	Relación del accionista o tenedor con el banco 1/	Número de acciones o CAP'S por serie				Suma	% de las acciones o CAP'S en circulación
			A	B	O	L		
	Accionista o tenedor 1 Accionista o tenedor 2 Accionista o tenedor 3 ⋮ Accionista o tenedor X							
<b>Total de acciones del reporte 2/</b>								
<b>Total de acciones o CAP'S en circulación</b>								<b>100%</b>

1/ Se deberá anotar la clave de relación del accionista con el banco de acuerdo a lo siguiente:  
2/ Anotar la suma vertical de las tenencias accionarias

**Notas:**

- 1) En este reporte se deben incluir todos los accionistas que representen al menos el 0.1% de la tenencia accionaria de la institución de **banca múltiple**. En este reporte se deben incluir todos los tenedores que representen al menos el 1% de la tenencia de títulos de capital de la institución de **banca de desarrollo**.
- 2) Reportar cada una de las cuentas que integran la tenencia accionaria de los individuos independientemente de si se encuentra diluida en más de un intermediario financiero

Reporte Regulatorio de Información Cualitativa  
Subreporte: Funcionarios, empleados, jubilados, honorarios y sucursales  
R14 A 1412

**Subreporte: Funcionarios, empleados, jubilados, honorarios y sucursales.**

Concepto	Mes 1	Mes 2	Mes 3
Funcionarios Empleados Jubilados Personal por honorarios Sucursales			

**R15 A**

**REPORTE REGULATORIO DE OPERACIONES BANCARIAS POR INTERNET**

**INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de "**Operaciones Bancarias por Internet**" se integra de 2 subreportes y sólo aplica para las instituciones de banca múltiple.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser para el primer subreporte trimestral y para el segundo semestral.

**SUBREPORTES**

**R15 A 1511 Estratificación de operaciones bancarias por Internet para personas físicas y personas morales**

En este subreporte se solicitan para los meses del trimestre el número y monto de las operaciones realizadas, así como el número de clientes que realizaron operaciones.

**R15 A 1512 Costos de operaciones bancarias por Internet**

En este subreporte se solicitan los costos por tipo operación bancaria tanto en internet como en otros medios.

**FORMATO DE CAPTURA**

El llenado del reporte regulatorio de **Operaciones Bancarias por Internet** se llevará a cabo por medio del siguiente formato:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Periodo	Clave de la Institución	Concepto	Subreporte

Columna 5	Columna 6	Columna 7	Columna 8
Tipo de Información	Persona	Mes	Dato

**DESCRIPCION DEL FORMATO**

A continuación se describen las columnas que integran el formato de captura:

<b>COLUMNA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
<b>Columna 1</b>	<p><b>PERIODO</b></p> <p>Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM</p> <p>Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.</p>
<b>Columna 2</b>	<p><b>CLAVE DE LA INSTITUCION</b></p> <p>Se debe anotar la clave de la Institución de acuerdo al Catálogo de Instituciones disponible en el SITI.</p> <p>Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.</p> <p><b><u>Instrucciones adicionales</u></b></p> <p>En esta columna se utiliza el catálogo llamado: "Catálogo de Instituciones y Contrapartes"</p>
<b>Columna 3</b>	<p><b>CONCEPTO</b></p> <p>Se debe anotar el concepto al que pertenece la información de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.</p>
<b>Columna 4</b>	<p><b>SUBREPORTE</b></p> <p>Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.</p>
<b>Columna 5</b>	<p><b>TIPO DE INFORMACION</b></p> <p>Se debe anotar la clave del tipo de información de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.</p>
<b>Columna 6</b>	<p><b>PERSONA</b></p> <p>Se identificará el tipo de persona. F = Física o M = Moral.</p>
<b>Columna 7</b>	<p><b>MES</b></p> <p>Se debe anotar el mes al que pertenece la información de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.</p>
<b>Columna 8</b>	<p><b>DATO</b></p> <p>Se debe anotar la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. Para el caso de costos la información reportada debe incluir la suma de los saldos en moneda nacional, moneda extranjera valorizada y UDIs</p>

	valorizadas y presentarse en pesos con dos decimales redondeados.
--	---

**Subreporte. Estratificación de Operaciones Bancarias por Internet Personas Físicas**  
 Cifras en pesos.

Producto	Número de operaciones realizadas <sup>1/</sup>			Monto total de operaciones realizadas (pesos) <sup>2/</sup>			Número de clientes que operaron <sup>3/</sup>		
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 1	Mes 2	Mes 3
<b>CONSULTAS</b>									
<b>Consulta de Saldos</b>									
Cheques									
Fondos de inversión									
Inversiones (vista y plazo)									
Tarjeta de crédito									
Créditos contratados con el banco									
<b>Consulta de Movimientos</b>									
Cheques									
Fondos de inversión									
Inversiones (vista y plazo)									
Tarjeta de crédito									
Créditos contratados con el banco									
<b>Otras Consultas</b>									
<b>MOVIMIENTOS</b>									
<b>Pagos</b>									
Servicios públicos (luz, agua)									
Telefonía privada y televisión									
Impuestos									
Órdenes de pago									
Tarjetas de crédito emitidas por el banco									
Otras tarjetas									
Créditos contratados con el banco									
<b>Transferencias</b>									
Trasposos entre cuentas propias									
Trasposos a cuentas de terceros									
Trasposos a otros bancos									
Trasposos a través del SPEUA									
<b>Inversiones</b>									
Inversiones (vista y plazo)									
Compraventa de acciones de fondos de inversión									
Compraventa de divisas									
<b>Otros Movimientos</b>									
<b>OTROS</b>									
Protección de cheques									
Solicitud de chequeras									
Cambio de clave de acceso para operar por Internet									
Estados de cuenta									
Otros									

1/ Indique el número total de operaciones que realizaron sus clientes para el producto correspondiente durante el periodo indicado.

2/ Indique el monto total operado por sus clientes para el producto correspondiente durante el periodo indicado. Este concepto no aplica para consulta de saldos y consulta de movimientos.

3/ Se refiere al número de clientes que realizaron al menos una operación por Internet en el periodo citado.

**Subreporte. Estratificación de operaciones bancarias por internet personas morales - Banca empresarial**  
 Cifras en pesos.

Producto	Número de operaciones realizadas <sup>1/</sup>			Monto total de operaciones realizadas (pesos) <sup>2/</sup>			Número de clientes que operaron <sup>3/</sup>		
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 1	Mes 2	Mes 3
<b>CONSULTAS</b>									
<b>Consulta de saldos</b>									
Cheques									
Fondos de inversión									
Inversiones (vista y plazo)									
Tarjeta de crédito									
Créditos contratados con el banco									
<b>Consulta de movimientos</b>									
Cheques									
Fondos de inversión									
Inversiones (vista y plazo)									
Tarjeta de crédito									
Créditos contratados con el banco									
<b>Otras consultas</b>									
<b>MOVIMIENTOS</b>									
<b>Pagos</b>									
Servicios públicos (luz, agua)									
Telefonía privada y televisión									
Proveedores									
Impuestos									
Órdenes de pago y cartas de crédito									
Tarjetas de crédito emitidas por el banco									
Otras tarjetas									
Créditos contratados con el banco									
<b>Transferencias</b>									
Traspos entre cuentas propias									
Traspos a cuentas de terceros									
Traspos a otros bancos									
Traspos a través del SPEUA									
Pago de nómina									
Cobranza o recepción de pagos									
<b>Inversiones</b>									
Inversiones (vista y plazo)									
Compraventa de acciones de fondos de inversión									
Compraventa de divisas									
<b>Otros movimientos</b>									
<b>OTROS</b>									
Protección de cheques									
Solicitud de chequeras									
Cambio de clave de acceso para operar por Internet									
Estados de cuenta									
Otros									

1/ Indique el número total de operaciones que realizaron sus clientes para el producto correspondiente durante el periodo indicado.

2/ Indique el monto total operado por sus clientes para el producto correspondiente durante el periodo indicado. Este concepto no aplica para consulta de saldos y consulta de movimientos.

3/ Se refiere al número de clientes que realizaron al menos una operación por Internet en el periodo citado.

Reporte Regulatorio de Operaciones Bancarias por Internet  
Subreporte. Costos de Operaciones Bancarias por Internet R15A 1512

### Subreporte. Costos de operaciones bancarias por internet

Cifras en pesos.

Producto	Personas físicas		Personas morales	
	Costo por operación (pesos) <sup>1/</sup>		Costo por operación (pesos) <sup>1/</sup>	
	Realizada por internet	Realizada por otros medios	Realizada por internet	Realizada por otros medios
<b>CONSULTAS</b>				
<b>MOVIMIENTOS</b>				
Pagos				
Transferencias				
Inversiones				
Otros movimientos				
<b>OTROS</b>				

1/ Indique el costo para la institución por cada uno de los productos que se encuentren disponibles por internet.

## R16 A

### REPORTE REGULATORIO DE RIESGOS

#### INSTRUCCIONES DE LLENADO

La información proporcionada por las Instituciones para los Reportes Regulatorios de "**Riesgos**", deberá ser generada a partir de los procedimientos, modelos, metodologías, enfoques o sistemas autorizados por el Comité de Administración Integral de Riesgos. La recepción de dicha información por parte de esta Comisión, no significa una autorización explícita o implícita de los modelos internos utilizados por las Instituciones, y tampoco prejuzga sobre la bondad de los procedimientos o la calidad de las cifras.

Se entiende que en todos los casos, las Instituciones utilizarán principios apegados a las sanas prácticas bancarias existentes en el mercado.

Los reportes regulatorios que se contienen en esta sección, consideran las posiciones de riesgo más importantes asumidas por las Instituciones. No obstante, no se exime a dichas entidades de la responsabilidad de administrar integralmente todos los riesgos a los que se encuentran expuestas, considerando para tal efecto, su identificación, medición, vigilancia, límites, controles, reportes y revelación.

Los reportes regulatorios de **Riesgos** sólo aplican para instituciones de banca de desarrollo y se integran por 3 subreportes.

#### SUBREPORTES

##### R16 A 1611 Brechas de Re depreciación

Para el llenado del este formulario, deberá utilizarse información del balance 1 general consolidado con fideicomisos UDIs al que se refiere la serie R12A de las presentes disposiciones.

En este formulario no deberán incluirse las operaciones realizadas por la Institución 2 en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, independientemente de si están o no registradas dentro del balance, ni los créditos otorgados al Gobierno Federal o con su garantía.

Los diferentes saldos al cierre de mes a los que se refiere el numeral 1, deberán 3 desglosarse por banda de depreciación, según los siguientes criterios.

Deberán separarse las operaciones que están expuestas a movimientos en las 4 tasas de interés, de aquellas que son insensibles. En el caso de transacciones insensibles, los saldos se registrarán en la última columna del formulario.

Tratándose de operaciones a tasa fija, se considerará el número de días naturales 5 que haya entre el último día del mes que se esté computando y la fecha de vencimiento del título o contrato, o en su caso, la del instrumento subyacente. Para el caso de instrumentos de deuda con cupones a tasa fija, el plazo del instrumento será sustituido por la "Duración" de los mismos.

En operaciones con tasa revisable, o cuyo rendimiento esté referido a alguna tasa de interés nominal, se considerará para cada título o contrato el número de días naturales que haya entre el último día del mes que se esté computando y la fecha de revisión o de ajuste de la tasa o, en su caso, la de vencimiento cuando ésta sea anterior a aquella. 6

Tratándose de estimaciones preventivas derivadas de la calificación, así como de estimaciones adicionales determinadas de conformidad con los Criterios Contables, así como por las Secciones Primeras de los Capítulos II y III del Título Segundo de las disposiciones a las que se adjunta el presente anexo, y aquellas estimaciones ordenadas por la Comisión y otras, los saldos tendrán que computarse con signo negativo. 7

Este formulario deberá entregarse con periodicidad mensual, dentro de los 30 días naturales siguientes del cierre del mes al que corresponda la información. 8

**R16 A 1612 Brechas de Vencimiento**

Para el llenado del este formulario, deberá utilizarse información del balance general consolidado con fideicomisos UDIs al que se refiere la serie R12A de las presentes disposiciones. 9

En este formulario no deberán incluirse las operaciones realizadas por la Institución en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, independientemente de si están o no registradas dentro del balance, ni los créditos otorgados al Gobierno Federal o con su garantía. 10

Los diferentes saldos al cierre de mes a los que se refiere el numeral 9, deberán desglosarse por banda de vencimiento, según los siguientes criterios. 11

Tratándose de operaciones a tasa fija, se considerará el número de días naturales que haya entre el último día del mes que se esté computando y la fecha de vencimiento del título o contrato, o en su caso, la del instrumento subyacente. 12

En operaciones con tasa revisable, o cuyo rendimiento esté referido a alguna tasa de interés nominal, se considerará para cada título o contrato el número de días naturales que haya entre el último día del mes que se esté computando y la fecha de vencimiento del título o contrato. 13

Tratándose de estimaciones preventivas derivadas de la calificación, así como de estimaciones adicionales determinadas de conformidad con los Criterios Contables, así como por la Sección Primera del Capítulo III del Título Segundo de las disposiciones a las que se adjunta el presente anexo, y aquellas estimaciones ordenadas por la Comisión y otras, los saldos tendrán que computarse con signo negativo. 14

A discreción de la Institución, el saldo de las disponibilidades y depósitos de exigibilidad inmediata, podrán registrarse en la banda de 1 a 7 días. 15

Las acciones clasificadas como inversiones en valores, podrán colocarse en la banda de 1 a 7 días o de 8 días a 1 mes, de acuerdo con los criterios que al respecto defina la Institución tomando en cuenta la facilidad de realización de los títulos en el mercado. 16

En el caso de otras cuentas por cobrar netas de sus estimaciones y otras cuentas por pagar que involucren alguna tasa, deberán ubicarse en la banda correspondiente según lo establecido en los párrafos 12 y 13, y las que no involucren tasa en la banda de vencimiento. 17

Tratándose de fondos especiales, los saldos habrán de registrarse en la banda correspondiente de acuerdo con las políticas de cada Institución, así como con la mecánica operativa de dichos fondos. 18

Por lo que se refiere a los otros activos y pasivos que no tengan vencimiento definido, los saldos deberán colocarse en la última columna. 19

Este formulario deberá entregarse con periodicidad mensual, dentro de los 30 días naturales siguientes del cierre del mes al que corresponda la información. 20

**R16 A 1613 Portafolio Global de Juicios**

Para el llenado del presente subreporte, las Instituciones deberán organizar los 21 diferentes tipos de juicios por ella promovidos o en su contra, identificando su estado según se encuentren pendientes de resolución al cierre del trimestre al que esté referido el formulario, o los juicios resueltos durante el trimestre en cuestión, ya sea de manera favorable, desfavorable o por acuerdo entre las partes.

Para dichos estados, deberá reportarse el número de casos, los importes 22 involucrados (considerando tanto el importe en litigio como los gastos de juicio y otros), y en forma específica para los casos resueltos, el periodo promedio en días desde el inicio del proceso hasta su resolución, ponderado por los importes involucrados.

Este formulario deberá entregarse con periodicidad trimestral, para los meses de 23 marzo, junio, septiembre y diciembre, dentro de los 30 días naturales siguientes del cierre del mes al que corresponda la información y con cifras al mes de diciembre, dentro de los 60 días siguientes al cierre del ejercicio respectivo.

**FORMATO DE CAPTURA**

El llenado del Reporte Regulatorio de "**Riesgos**" se llevará a cabo por medio del siguiente formato de captura.

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Periodo	Clave de la Institución	Concepto	Subreporte

Columna 5	Columna 6
Tipo de Saldo	Dato

**DESCRIPCION DEL FORMATO**

A continuación se definen las columnas que integran este reporte:

<b>COLUMNA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
<b>Columna 1</b>	<b>PERIODO</b> Se anotará el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
<b>Columna 2</b>	<b>CLAVE DE LA INSTITUCION</b> Se debe anotar la clave de la Institución de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <b><i>Instrucciones adicionales</i></b> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: "Catálogo de Instituciones y Contrapartes".
<b>Columna 3</b>	<b>CONCEPTO</b> Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves disponibles en el SITI.
<b>Columna 4</b>	<b>SUBREPORTE</b> Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
<b>Columna 5</b>	<b>TIPO DE SALDO</b> Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
<b>Columna 6</b>	<b>DATO</b> Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. Los datos deben presentarse en pesos, moneda extranjera o UDIs, redondeados sin decimales y con el signo que corresponda a la naturaleza y saldo del concepto.



**Subreporte: Brechas de vencimientos**  
Cifras en pesos

Tipo de Activo y pasivo	Saldos al cierre de mes	1 a 7 días	8 días a 1 mes	Más de 1 mes a 3 meses	Más de 3 meses a 6 meses	Más de 6 meses a 9 meses	Más de 9 meses a 1 año	Más de 1 año a 2 años	Más de 2 años a 3 años	Más de 3 años a 4 años	Más de 4 años a 5 años	Más de 5 años a 7 años	Más de 7 años a 9 años	Más de 9 años	Sin vencimiento definido
<b>Disponibilidades</b>															
Inversiones en valores															
Títulos para negociar															
Títulos para negociar sin restricción															
Deuda gubernamental															
Deuda bancaria															
Otros títulos de deuda															
Acciones															
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía															
Deuda gubernamental															
Deuda bancaria															
Otros títulos de deuda															
Acciones															
Títulos disponibles para la venta															
Títulos disponibles para la venta sin restricción															
Deuda gubernamental															
Deuda bancaria															
Otros títulos de deuda															
Acciones															
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía															
Deuda gubernamental															
Deuda bancaria															
Otros títulos de deuda															
Acciones															
Títulos conservados a vencimiento															
Títulos conservados a vencimiento sin restricción															
Deuda gubernamental															
Deuda bancaria															
Otros títulos de deuda															
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía															
Deuda gubernamental															
Deuda bancaria															
Otros títulos de deuda															
Operaciones con valores y derivadas (Saldo deudor)															
Operaciones de reporto (Saldo deudor)															
Operaciones que representan un Préstamo con Colateral															
Valores a recibir en operaciones de préstamo															
Operaciones con Instrumentos Financieros Derivados (Saldo Deudor)															
Valores no asignados por liquidar (Saldo Deudor)															
<b>Cartera de Crédito neta</b>															
<b>Cartera de Crédito vigente</b>															
Créditos Comerciales															
Créditos al Consumo															
Créditos a la Vivienda															
Créditos a Entidades Financieras															
Créditos a Entidades Gubernamentales															
<b>Cartera de Crédito vencida</b>															
Créditos vencidos Comerciales															
Créditos vencidos al Consumo															
Créditos vencidos a la Vivienda															
Créditos vencidos a Entidades Financieras															
Créditos vencidos a Entidades Gubernamentales															
Otros Adeudos vencidos															
Estimación preventiva para riesgos crediticios															
Otras cuentas por cobrar															
Otros activos															
<b>Suma activos</b>															
<b>Captación tradicional</b>															
Depósitos de exigibilidad inmediata															
Sin interés															
Con interés															
Depósitos a plazo															
Del público en general															
Mercado de dinero															
Fondos especiales															
Bonos bancarios															
Préstamos interbancarios y de otros organismos															
De exigibilidad inmediata															
Corto plazo															
Largo plazo															
Valores asignados por liquidar															
Operaciones con valores y derivadas (Saldo acreedor)															
Operaciones de reporto (Saldo acreedor)															
Operaciones que representan un préstamo con colateral (Saldo acreedor)															
Valores a entregar en operaciones de préstamo															
Operaciones con Instrumentos financieros derivados (Saldo acreedor)															
Valores no asignados por liquidar (Saldo acreedor)															
Obligaciones subordinadas en circulación															
Otras cuentas por pagar															
Otros pasivos															
<b>Suma pasivos</b>															
<b>Brecha activo - Pasivo</b>															
<b>Brecha acumulada</b>															

Viernes 2 de diciembre de 2005



**R17 A****REPORTE REGULATORIO DE DESIGNACIONES Y BAJA DE PERSONAL****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de "**Designaciones y baja de personal**" se integra de 2 subreportes y sólo aplica para las instituciones de banca de desarrollo.

Las Instituciones entregarán este reporte en el evento que se designen o bien, se remuevan a los servidores públicos que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la del director general y los que, de conformidad con su reglamento orgánico, deban cumplir con los requisitos que al efecto establece el artículo 43, de la Ley, así como respecto de los delegados fiduciarios y demás servidores públicos que tengan otorgado poder para obligar con su firma a la Institución.

Los mencionados reportes deberán ser enviados a la Vicepresidencia Jurídica de la Comisión, sita en Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, piso 11, Colonia Guadalupe Inn de esta Ciudad, dentro de los cinco días posteriores a la designación, renuncia o remoción de la persona de que se trate. En todo caso, las instituciones de banca de desarrollo deberán manifestar expresamente que los servidores públicos designados cumplen con los requisitos y condiciones establecidos en la legislación aplicable.

En la designación de los servidores públicos señalados en la presente disposición, las instituciones de banca de desarrollo podrán prudencialmente aplicar, en su caso y, en lo conducente, las "Reglas generales para la integración de expedientes que contengan la información que acredite el cumplimiento de los requisitos que deben satisfacer las personas que desempeñen empleos, cargos o comisiones en entidades financieras", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2002.

**SUBREPORTES****R17 A 1711**      Reporte de designación

Informe de la designación de los servidores públicos de la Institución que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la del Director General, Delegados Fiduciarios y demás servidores públicos que puedan obligar con su firma a la Institución y aquellos que, de conformidad con su reglamento orgánico deban cumplir con los requisitos que al efecto determine el artículo 43 en relación con el 24 de la Ley.

**R17 A 1712**      Reporte de baja de personal

Informe de baja de los servidores públicos de la Institución que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la del Director General, Delegados Fiduciarios y demás servidores públicos que puedan obligar con su firma a la Institución y aquellos que, de conformidad con su reglamento orgánico, deban cumplir con los requisitos que al efecto determine el artículo 43 en relación con el 24 de la Ley.

## R17 A 1711

## REPORTE DE DESIGNACION

INFORME DE LA DESIGNACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA INSTITUCION QUE OCUPEN CARGOS CON LAS DOS JERARQUIAS ADMINISTRATIVAS INFERIORES A LA DEL DIRECTOR GENERAL, DELEGADOS FIDUCIARIOS Y DEMAS SERVIDORES PUBLICOS QUE PUEDAN OBLIGAR CON SU FIRMA A LA INSTITUCION Y AQUELLOS QUE, DE CONFORMIDAD CON SU REGLAMENTO ORGANICO DEBAN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO DETERMINE EL ARTICULO 43 EN RELACION CON EL 24 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO

<b>NOMBRE DE LA INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO QUE PRESENTA LA INFORMACION</b>		<b>1. FOTOGRAFIA</b>
<b>2. APELLIDO PATERNO</b>	<b>APELLIDO MATERNO</b>	<b>NOMBRE (S)</b>
<b>3. NOMBRAMIENTO (EMPLEO, CARGO O COMISION)</b> Directivo (Especificar nivel y área) _____ Delegados fiduciarios _____ Servidores que obliguen con su firma a la institución (Especificar nivel y área) _____		<b>4. FECHA DE DESIGNACION</b> Fecha de designación: _____ Fecha de inicio de gestión: _____ Fecha de contratación: _____
<b>5. OFICINA EN DONDE DESEMPEÑA EL EMPLEO, CARGO O COMISION</b> (Domicilio completo)		
<b>DATOS PERSONALES:</b>		
<b>6. R.F.C (CON HOMOCLOAVE)</b>	<b>7.CURP</b>	<b>8. FECHA DE NACIMIENTO Y EDAD</b>
<b>9. DOMICILIO PARTICULAR (Calle, No., Colonia, Ciudad, Entidad Federativa y Código postal)</b>		<b>10. TELEFONO PARTICULAR</b> (Correo electrónico)
<b>11. ESTADO CIVIL</b>	<b>12. NOMBRE DE SOLTERO DEL CONYUGE</b>	<b>13. REGIMEN MATRIMONIAL</b>
<b>14. NACIONALIDAD MEXICANA</b> POR NACIMIENTO _____ POR NATURALIZACION _____		<b>15. NACIONALIDAD EXTRANJERA</b> INDICAR _____  CALIDAD MIGRATORIA _____
<b>CALIDAD Y CAPACIDAD TECNICA:</b>		

<b>16. GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS</b>	<b>17. PROFESION</b>	<b>18. INSTITUCION EDUCATIVA</b>

**19. ESTUDIOS REALIZADOS****20. EXPERIENCIA PROFESIONAL (DETALLAR LOS ULTIMOS 5 AÑOS, INICIANDO POR EMPLEO O ACTIVIDAD ACTUAL)**

EMPRESA Y PUESTO	DESDE		HASTA		BREVE DESCRIPCION DE FUNCIONES
	Mes	Año	Mes	Año	
1.					
2.					
3.					

**21. HISTORIAL CREDITICIO**

1. Adeudos vencidos SI \_\_\_\_ No \_\_\_\_
2. Ha generado quebrantos a terceros SI \_\_\_\_ No \_\_\_\_
3. Conductas abusivas en reestructuración de créditos SI \_\_\_\_ No \_\_\_\_

OBSERVACIONES

**22. HONORABILIDAD.**

1. Condenado por sentencia irrevocable por delito doloso SI \_\_\_\_ No \_\_\_\_
2. Inhabilitado o suspendido para ejercer el comercio o un servicio público SI \_\_\_\_ No \_\_\_\_
3. Litigios pendientes en contra de la institución, subsidiarias y asociadas SI \_\_\_\_ No \_\_\_\_
4. Esta sujeto a proceso penal SI \_\_\_\_ No \_\_\_\_
5. Declarado en concurso civil o mercantil SI \_\_\_\_ No \_\_\_\_
6. Vínculos comerciales o de negocio con la institución, subsidiarias y asociadas SI \_\_\_\_ No \_\_\_\_
7. Vínculos comerciales o de negocio con consejeros o directivos de la institución, subsidiarias y asociadas SI \_\_\_\_ No \_\_\_\_
8. Vínculos de parentesco con consejeros o directivos de la institución, subsidiarias y asociadas SI \_\_\_\_ No \_\_\_\_

OBSERVACIONES

LA INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL SERVIDOR PUBLICO CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 43 EN RELACION CON EL 24 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO Y EN LAS PRESENTES DISPOSICIONES.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA DESIGNADA

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO**

## R17 A 1712

## REPORTE DE BAJA DE PERSONAL

INFORME DE BAJA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA INSTITUCION QUE OCUPEN CARGOS CON LAS DOS JERARQUIAS ADMINISTRATIVAS INFERIORES A LA DEL DIRECTOR GENERAL, DELEGADOS FIDUCIARIOS Y DEMAS SERVIDORES PUBLICOS QUE PUEDAN OBLIGAR CON SU FIRMA A LA INSTITUCION Y AQUELLOS QUE, DE CONFORMIDAD CON SU REGLAMENTO ORGANICO, DEBAN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO DETERMINE EL ARTICULO 43 EN RELACION CON EL 24 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO

<b>NOMBRE DE LA INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO</b>		<b>1.- FOTOGRAFIA</b>
<b>2. APELLIDO PATERNO</b>	<b>APELLIDO MATERNO</b>	<b>NOMBRE (S)</b>
<b>3. NOMBRAMIENTO (EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL QUE SE DA DE BAJA)</b> Directivo (Especificar nivel y área) _____ Delegados fiduciarios _____ Servidores que obliguen con su firma a la institución (Especificar nivel y área) _____		<b>4. FECHA EN QUE DEJO DE PRESTAR SUS SERVICIOS</b> <b>DIA/MES/AÑO</b>
<b>5. CAUSA POR LA QUE DEJO DE PRESTAR SUS SERVICIOS</b> RENUNCIA _____ REMOCION _____ OTROS _____ (especificar)		
<b>6. COMENTARIOS ADICIONALES</b>		

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE SE DA DE BAJA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

**ANEXO 37****REPORTES REGULATORIOS****Responsable de la información**

Institución

Nombre

Puesto

Teléfono

Dirección

Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Dirección de Correo Electrónico

Responsable por reporte(s)

Reporte(s)

Nombre

Puesto

Teléfono

Dirección de Correo Electrónico.

El documento debe estar impreso en papel membretado de la Institución, estar dirigido al **Supervisor en Jefe de Información** y enviarse a la siguiente dirección:

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores** Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte, Piso 6 Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón C.P. 01020, México, D.F.

**ANEXO 38****REPORTE DE INFORMACION POR LOCALIDAD****Instructivo**

## Contenido

En el presente instructivo se describen las características del registro en medios magnéticos de la información contenida en el **Reporte de Información por Localidad**, requerido por la Comisión.

Para su fácil interpretación se ha dividido en dos apartados:

- I. **Formato para el envío de la información.**- El cual señala las características y el formato que deben guardar los archivos con la información.
- II. **Registro de la Información.**- Este hace referencia al proceso de registro de la información, la cual se muestra en detalle en los cuadros A. Información por Localidad.- Saldos a Fin de Mes y B. Información por Localidad.- Saldos Promedio Diario Mensual, en las págs. 6 y 7, respectivamente.

**Reporte de Información por Localidad****I. Formato para el envío de la información.**

El reporte de Información por Localidad se divide en dos archivos, que son:

- A. Información por Localidad.- Saldos a Fin de Mes.

**B. Información por Localidad.- Saldos Promedio Diario Mensual**

Esta información deberá estar contenida en un archivo cuyo nombre se compone de 8 caracteres, más tres de extensión y deberá contener los siguientes datos para su identificación:

**A. "F" O "P" (1 posición) Constante identificador de:**

"F"= Información por Localidad.- Saldos a Fin de Mes.

"P"= Información por Localidad.- Saldos promedio Diario Mensual.

**B. 3 dígitos con el número de Institución.****C. 4 dígitos con el Periodo que se envía.****D. extensión .TXT**

Ejemplo:

**F0019506.TXT o P0019506.TXT de donde:**

F o P = IDENTIFICADOR DEL TIPO DE ARCHIVO DE  
INFORMACION POR LOCALIDAD.

001 = NUMERO DE INSTITUCION.

9506 = PERIODO DE LA INFORMACION = 1995 JUNIO

.TXT= extensión

Los dos archivos solicitados podrán ser incluidos en el mismo medio de envío.

**II. Registro de la información.****Características generales:**

Los Saldos de las cuentas deberán presentarse en Pesos o en Dólares (EE.UU.A) según el caso que se especifique, **verificando que éstos coincidan con las cifras de los Estados Analítico consolidados del mes correspondiente.**

Para la conversión de moneda extranjera a pesos se tomará el tipo de cambio emitido por el Banco de México para tal efecto.

**Reporte de Información por Localidad****REGISTROS DE IDENTIFICACION:**

**RANGO DE TIPO CONSTANTE DESCRIPCION**  
**COLUMNAS**

01 a 04	9(04)		Periodo que comprende la información.
05 a 05	X(01)	“.”	Delimitador.
06 a 07	X(02)	“IF” o “IP”	identificador del Archivo de Información por Localidad: IF = Información Sdos. A Fin de Mes. IP = Información Sdos. Prom. Diario Mensual.
08 a 08	X(01)	“:”	Delimitador.
09 a 11	9(03)		Número de Institución. (Asignado CNBV)
12 a 12	X(01)	“.”	Delimitador.

13 a 18	9(2)V9(4)		Tipo de cambio de Dólar (EE.UU.A.).
---------	-----------	--	-------------------------------------

**REGISTROS DE DETALLE:**

01 a 08	9(08)		Clave de la Localidad. (Catálogo del Banco de México)
09 a 09	X(01)	“.”	Delimitador
10 a 11	9(02)		Núm. de Rubro al que corresponde el Saldo.
12 a 12	X(01)	“.”	Delimitador
13 a 28	9(16)		Saldo del Rubro o Columna

**REGISTRO DE CONTROL:**

El registro de Control es único y contiene la sumatoria por cada rubro de todas las localidades que tuvieron saldo.

01 a 08	9(08)	“99999999”	Clave de la Localidad.
09 a 09	X(01)	“.”	Delimitador
10 a 11	9(02)		Núm. de Rubro al que corresponde el Saldo.
12 a 12	X(01)	“.”	Delimitador
13 a 28	9(16)		Saldo del Rubro o Columna

**Reporte de Información por Localidad****DEFINICION DE CAMPOS***Registros de Identificación*

## 1. PERIODO:

Campo numérico de 4 posiciones, con formato AÑO-MES, en donde se especifica el año y mes a que se refiere la información. El registro de control también contendrá el periodo.

## 2. DELIMITADOR:

Campo alfabético-constante de un posición, que es el carácter punto y coma (;).

Este carácter nos va a indicar el fin del campo. (Este delimitador se repite por cada campo que se defina.)

## 3. IDENTIFICADOR DE INFORMACION POR LOCALIDAD:

Campo alfabético-constante de dos posiciones:

“IF” para la información por Localidad.- Saldos a Fin de Mes

“IP” para la información por Localidad.- Saldos promedio Diario Mensual

Este campo nos va a indicar a qué archivo se refiere, de los 2 que se están enviando, y lo diferenciará de la demás información que se recibe en la CNBV.

## 4. DELIMITADOR:

Misma definición que en el punto número 2.

## 5. NUMERO DE INSTITUCION:

Campo numérico de 3 posiciones, en donde se especifica el número asignado a la Institución por la Comisión.

## 6. DELIMITADOR:

Misma definición que en el punto número 2.

## 7. TIPO DE CAMBIO DEL DOLAR:

Campo numérico (DECIMAL) de 7 posiciones incluyendo el punto decimal.

2 enteros, punto decimal intrínseco y 4 decimales. (Ejemplo: 12.3456)

Se anotará el valor del tipo de cambio con el que se vaya a convertir la moneda extranjera. Si no se conocen todos los decimales se escribirán ceros hacia la derecha hasta completar los decimales requeridos.

Por lo tanto, el archivo de Saldos a Fin de mes, **SI** debe llevar el campo de tipo de cambio de dólar; mientras que el de Saldos Promedio Diario Mensual. **NO**.

*Registros de Detalle*

1. CLAVE DE LA LOCALIDAD:

Campo numérico de 8 posiciones.

Contendrá la clave de la Localidad a la que pertenecen los saldos de los rubros, la cual deber ser la misma que existe en el Catálogo de Localidades que emite el Banco de México, y estar debidamente actualizada. Solamente en el último registro (**Registro de Control**) de los 2 archivos, la clave será "99999999", para poder detectar si se trata de un registro de detalle o del registro de control.

**Reporte de Información por Localidad**

2. DELIMITADOR:

Misma definición que en el punto número 2.

3. NUMERO DE RUBRO:

Campo numérico de 2 posiciones.

Se señalará el número de rubro o columna a que se refiere la cifra correspondiente, ya sea de Saldos a Fin de Mes o de Saldos promedio Diario Mensual.

**Los diferentes rubros así como la información a registrar en este campo se describen en las páginas 6 y 7 de este instructivo.**

4. DELIMITADOR

Misma definición que en el punto número 2.

5. IMPORTE DEL RUBRO O COLUMNA.

Campo numérico de 16 posiciones, signo a la izquierda.

Se incluirá únicamente el valor del rubro cuando sea diferente de cero, es decir, los rubros con importe igual a cero no se anotarán.

El importe del Registro de Control será la suma de los importes de los rubros de todas las Localidades.

Los Saldos a Fin de Mes se presentarán en Pesos.

Los Saldos Promedio Diario Mensual se anotarán en Pesos para Moneda Nacional y en Dólares (EE.UU.A.) los correspondientes a Moneda Extranjera.

**Ejemplo de registros de identificación, detalle y de control:**

<p>9506; CF;082,05.7850 00000231;21;0000000000000075 00000232;21;0000000000000015 99999999;21;0000000000000090</p>	<p>Periodo identificador de Información por Localidad Número de Institución Tipo de Cambio</p> <p>Registro de Identificación Registro de detalle Registro de detalle <b>Registro de Control</b></p> <p>Importe Número de Rubro Clave de Localidad</p>
--	---

**Reporte de Información por Localidad**

A.- INFORMACION POR LOCALIDAD.- SALDOS A FIN DE MES.  
(Rubros válidos del 01 al 29)

Clave del Rubro	Nombre del Rubro	Cuentas que forman el Rubro
01	Número de Sucursales (1)	
02	Número de Personal	
03	Número de Contratos de Ctas. de Cheques	2101
04	Número de Contratos de Ctas. de Ahorro	2102
05	Número de Contratos de Depósito a Plazo	2103 + 2104 + 2109
06	Número de Contratos de Tarjetas de Crédito	1312-02

MONEDA NACIONAL	Clave del Rubro	Nombre del Rubro	Cuentas que Forman el Rubro	Pesos
	07	Cheques	2101 + 2302	
	08	Ahorro	2102	
	09	Dep. Ret. en Días Preestab.	2103	
	10	Depósitos a Plazo Fijo	2104 + 2108 + 2161 (*)	
	11	Bonos Bancarios en Circulación	2106	
	12	Pagarés	2109	
	13	Obligaciones Subordinadas	2121	
	14	Aceptaciones Bancarias	2133 + 2157 (*) + 2305	
	15	Depósitos Vista en Cuenta Corriente con Interés	2136	
	16	SUMA	Rubros 07 al 15	

MONEDA EXTRANJERA	Clave del Rubro	Nombre del Rubro	Cuentas que Forman el Rubro	Dólares (EE.UU.A.)
	17	Depósitos a la Vista	2101 + 2124 + 2127 + 2129 + 2131 + 2134 + 2140 + 2302	
	18	Ahorro	2102	
	19	Depósitos a Plazo	2103 + 2104 + 2106 + 2108 + 2113 + 2120 + 2130 + 2132 + 2138	
	20	Valores y Títulos en Circulación en el extranjero (*)	2156	
	21	Aceptaciones Bancarias	2305	
	22	SUMA	Rubros 17 al 21	

MONEDA NACIONAL	Clave del Rubro	Nombre del Rubro	Cuentas que Forman el Rubro	Pesos
	23	Acreedores por Reporto de Valores Gubernament.	2409	
	24	Acreedores por Reporto de Títulos Bancarios	2411	
	25	Acreedores por Reporto de Títulos Propios	2413	
	26	Otros Fideicomisos Abiertos (*)	6216	
	27	Fideicomisos Cerrados (*)	6217 (2)	
	28	Administración de Títulos y Valores en Venta Directa (*)	6224	
	29	Sociedades de Inversión Bancaria (*)	6225 (3)	

NOTAS: (1) Comprende todas las oficinas que prestan servicios al público.

(2) Reportar solo lo que corresponde a Títulos y valores de renta fija.

(3) Reportar exclusivamente lo que corresponde a Sociedades de Inversión de Renta Fija, así como la parte fija de las Sociedades Comunes.

(\*) Aplicación exclusiva para las Instituciones a las que se les autorizaron las cuentas correspondientes.

**Reporte de Información por Localidad**

B.- INFORMACION POR LOCALIDAD.- SALDOS PROMEDIO DIARIO MENSUAL

(Rubros válidos del 07 al 29)

MONEDA NACIONAL	Clave del Rubro	Nombre del Rubro	Cuentas que Forman el Rubro	Pesos

07	Cheques	2101 + 2302
08	Ahorro	2102
09	Dep. Ret. en Días Preestab.	2103
10	Depósitos a Plazo Fijo	2104 + 2108 + 2161 (*)
11	Bonos Bancarios en Circulación	2106
12	Pagarés	2109
13	Obligaciones Subordinadas	2121
14	Aceptaciones Bancarias	2133 + 2157 (*) + 2305
15	Depósitos Vista en Cuenta Corriente con Interés	2136
16	SUMA	Rubros 07 al 15

MONEDA EXTRANJERA	Clave del Rubro	Nombre del Rubro	Cuentas que Forman el Rubro	Dólares (EE.UU.A.)
	17	Depósitos a la Vista	2101 + 2124 + 2127 + 2129 + 2131+ 2134 + 2140 + 2302	
	18	Ahorro	2102	
	19	Depósitos a Plazo	2103 + 2104 + 2106 + 2108 + 2113 + 2120 + 2130 + 2132 + 2138	
	20	Valores y Títulos en Circulación en el extranjero (*)	2156	
	21	Aceptaciones Bancarias	2305	
	22	SUMA	Rubros 17 al 21	

MONEDA NACIONAL	Clave del Rubro	Nombre del Rubro	Cuentas que Forman el Rubro	Pesos
	23	Acreedores por Reporto de Valores Gubernamentales.	2409	
	24	Acreedores por Reporto de Títulos Bancarios	2411	

25	Acreeedores por Reporto de Títulos Propios	2413
26	Otros Fideicomisos Abiertos (*)	6216
27	Fideicomisos Cerrados (*)	6217 (1)
28	Administración de Títulos y Valores en Venta Directa (*)	6224
29	Sociedades de Inversión Bancaria (*)	6225 (2)

NOTAS: (1) Reportar sólo lo que corresponde a títulos y valores de renta fija

(2) Reportar exclusivamente lo que corresponde a Sociedades de Inversión de Renta Fija, así como la parte fija de las Sociedades Comunes.

(\*) Aplicación exclusiva para las Instituciones a las que se les autorizaron las cuentas correspondientes.

#### ANEXO 39

#### REPORTE DE INFORMACION POR LOCALIDAD I

POR LOCALIDAD.- SALDOS A FIN DE MES RLIF						
COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	Moneda Nacional Moneda Extranjera Moneda Nacional	Pesos	Nombre de la Institución	Clave No.	Periodo	
					Año	Mes
Rubro	Concepto	Saldos Totales				
01	Número de Sucursales					
02	Número de Personal					
03	Número de Contratos de Ctas. de Cheques					
04	Número de Contratos Ctas. de Ahorro					
05	Número de Contrato de Depósito a Plazo					
06	Número de Contratos Tarjetas de Crédito					
07	Cheques					
08	Ahorro					
09	Depósitos Retirables en Días Preestablecidos					
10	Depósitos a Plazo Fijo					
11	Bonos Bancarios en Circulación					

	12	Pagarés	
	13	Obligaciones Subordinadas	
	14	Aceptaciones Bancarias	
	15	Depósitos a la Vista en Cuenta Corriente con Interés	
	16	<b>SUMA</b> Rubros 07 al 15	
	17	Depósitos a la Vista	
	18	Ahorro	
	19	Depósitos a plazo	
	20	Valores y Títulos en Circulación en el Extranjero	
	21	Aceptaciones Bancarias	
	22	<b>SUMA</b> Rubros 17 al 2	
	23	Acreeedores por Reporto de Valores Gubernamentales	
	24	Acreeedores por Reporto de Títulos Bancarios	
	25	Acreeedores por Reporto de Títulos Propios	
	26	Otros fideicomisos Abiertos	
	27	Fideicomisos Cerrados	
	28	Administración de Títulos y Valores en Venta Directa	
	29	Sociedades de Inversión Bancaria	

--	--

Nombre, firma y puesto de los responsables de la información.

**ANEXO 40**

RESUMEN DE INFORMACION POR LOCALIDAD II.- SALDOS DIARIOS PROMEDIO MENSUAL					
RLIF					
COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	Moneda Nacional Moneda Extranjera Moneda Nacional	Pesos	Nombre de la Institución	Clave No.	Peri

				Año
Rubro	Concepto	Saldos Totales		
07	Cheques			
08	Ahorro			
09	Depósitos Retirables en Días Preestablecidos			
10	Depósitos a Plazo Fijo			
11	Bonos Bancarios en Circulación			
12	Pagarés			
13	Obligaciones Subordinadas			
14	Aceptaciones Bancarias			
15	Depósitos a la Vista en Cuenta Corriente con Interés			
16	<b>SUMA</b> Rubros 07 al 15			
17	Depósitos a la Vista			
18	Ahorro			
19	Depósitos a plazo			
20	Valores y Títulos en Circulación en el Extranjero			
21	Aceptaciones Bancarias			
22	<b>SUMA</b> Rubros 17 al 2			
23	Acreedores por Reporto de Valores Gubernamentales			
24	Acreedores por Reporto de Títulos Bancarios			
25	Acreedores por Reporto de Títulos Propios			
26	Otros fideicomisos Abiertos			
27	Fideicomisos Cerrados			
28	Administración de Títulos y Valores en Venta Directa			
29	Sociedades de Inversión Bancaria			

Nombre, firma y puesto de los responsables de la información.

#### ANEXO 41

#### OPERACIONES ACTIVAS DE CREDITO

- DESCUENTOS
- PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS
- PRESTAMOS CON COLATERAL
- PRESTAMOS PRENDARIOS

- CREDITOS SIMPLES Y CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE
- PRESTAMOS CON GARANTIA DE UNIDADES INDUSTRIALES
- CREDITOS DE HABILITACION O AVIO
- CREDITOS REFACCIONARIOS
- PRESTAMOS INMOBILIARIOS A EMPRESAS DE PRODUCCION DE BIENES O SERVICIOS
- PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA
- OTROS CREDITOS CON GARANTIA INMOBILIARIA
- CREDITOS PERSONALES AL CONSUMO
- CARTERA VENCIDA
- OTROS ADEUDOS VENCIDOS
- INTERESES DEVENGADOS SOBRE PRESTAMOS Y CREDITOS VIGENTES

#### **ANEXO 42**

#### **LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA VALUACION BANCARIA**

Apartado A. Prácticas y procedimientos

Apartado B. Inmuebles

Apartado C. Maquinaria y equipo

Apartado D. Agropecuarios

#### **Apartado A. PRACTICAS Y PROCEDIMIENTOS**

#### **INDICE**

- 1. ANTECEDENTES**
- 2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE VALUACION BANCARIA**
- 3. ETICA Y COMPETENCIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AVALUO**
  - 3.1. ETICA
  - 3.2. COMPETENCIA
- 4. PRACTICAS Y CRITERIOS PARA LA ELABORACION DEL AVALUO**
  - 4.1. OBJETIVO
  - 4.2. ESPECIALIDADES
  - 4.3. REQUISITOS
  - 4.4. ENFOQUES DE VALUACION
  - 4.5. INFORMACION REQUERIDA PARA LA REALIZACION DEL AVALUO
  - 4.6. OBJETO DEL AVALUO
  - 4.7. PROPOSITO DEL AVALUO
  - 4.8. FECHA DEL AVALUO
  - 4.9. EXCLUSION DEL AVALUO
  - 4.10. LIMITANTES PARA LA PRACTICA DEL AVALUO
  - 4.11. SOPORTE TECNICO Y MEMORIA DE CALCULO
  - 4.12. CONCLUSION DE VALORES
  - 4.13. DECLARACIONES DEL AVALUO
  - 4.14. CRITERIOS GENERALES
- 5. PRACTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AVALUO**
  - 5.1. SOLICITUD DEL SERVICIO
  - 5.2. FORMALIZACION DEL SERVICIO
  - 5.3. ASIGNACION A VALUADORES
  - 5.4. ELABORACION DEL AVALUO
  - 5.5. REVISION DEL AVALUO

- 5.6. CERTIFICACION DEL AVALUO
- 5.7. REGISTRO Y RESGUARDO DE LA INFORMACION
- 6. PRACTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL PADRON INTERNO DE VALUADORES**
- 6.1. PERFIL DEL VALUADOR
- 6.2. OTRAS ACREDITACIONES
- 6.3. EVALUACION INICIAL DEL VALUADOR
- 6.4. PADRON DE VALUADORES
- 6.5. EVALUACION DEL DESEMPEÑO DEL VALUADOR
- 6.6. ALCANCE DEL TRABAJO DE LOS VALUADORES PARA LAS INSTITUCIONES DE CREDITO
- 6.7. MEDIDAS CORRECTIVAS
- 6.8. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE MEDIDAS CORRECTIVAS

#### **1. ANTECEDENTES**

- 1.1. Marco jurídico relativo a la prestación del servicio de valuación bancaria (Ley Artículos. 46 fracción XXII, 48, 77 y 133), Ley del Banco de México (Artículo 26), Ley de la Comisión (Artículos 2, 4, fracción I y 5).
- 1.2. Necesidad de contar con una unidad técnica administrativa dentro de la Institución para la elaboración, reporte, revisión y certificación de los avalúos, que esté técnicamente preparada y capacitada para ello.
- 1.3. La unidad técnica administrativa que emita los avalúos deberá ser completamente Independiente, en la formulación de sus dictámenes, de las unidades de crédito, de recuperación de crédito y de comercialización y demás unidades de negocios.
- 1.4. Necesidad de contar con un manual de valuación bancaria que contenga procedimientos y metodologías que deberá seguir la Institución para la prestación del servicio de avalúos, en la elaboración, revisión y certificación de los mismos.
- 1.5. Necesidad de organizar en la Institución de que se trate, un registro con valores de referencia, obtenidos en los diferentes avalúos que practiquen, distinguiendo, entre otros, los relativos a inmuebles, maquinaria y equipo y agropecuarios.

#### **2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE VALUACION BANCARIA**

- 2.1. Emitir el avalúo de conformidad con el Manual de Valuación.
- 2.2. Mantener actualizadas las políticas aprobadas por el Consejo de la Institución de que se trate, así como los procedimientos aprobados por el funcionario o unidad administrativa que corresponda, respecto a la prestación del servicio de avalúo.
- 2.3. Contar con un instrumento que sea observado por el personal involucrado con la unidad técnica administrativa responsable del avalúo.
- 2.4. Promover que el servicio de avalúo cuente con procedimientos y metodologías que permitan proveer servicios con alto nivel ético y de diligencia que aseguren que los avalúos sean de calidad y confiables, en protección de los intereses de los usuarios.
- 2.5. Promover y uniformar un desempeño ético y competente en la prestación del servicio de avalúo.
- 2.6. Garantizar la existencia de procesos de revisión para la correcta elaboración del avalúo.
- 2.7. Fortalecer, independizar y profesionalizar la unidad técnica administrativa que presta el servicio de avalúo.
- 2.8. Promover y difundir la importancia del avalúo bancario como elemento para la toma de decisiones, como pueden ser, la colocación y recuperación de crédito, así como la comercialización.
- 2.9. Integrar un padrón de valuadores en la Institución respectiva, de conformidad con el Manual de Valuación.
- 2.10. Elaborar un glosario de los principales términos para cada una de las especialidades, mismo que deberá incluir las definiciones de avalúo y avalúo bancario.

- 2.11. Contener procedimientos de revisión periódica y, en su caso, modificación, con objeto de mantener actualizado el manual y el glosario de términos correspondiente.

### **3. ETICA Y COMPETENCIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AVALUO**

#### **3.1. ETICA**

- 3.1.1. En la prestación del servicio de avalúo se deberá actuar con ética.
- 3.1.2. El avalúo se deberá realizar con imparcialidad, objetividad e Independencia de su propósito.
- 3.1.3. El importe de las comisiones que podrán cobrar por la elaboración de avalúos, se determinará libremente por cada una de las Instituciones.
- 3.1.4. Se deberá mantener la confidencialidad en la prestación del servicio de avalúo. Lo anterior, en forma alguna afecta la obligación que tienen las Instituciones de proporcionar a la Comisión, toda clase de información y documentos que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, les solicite en relación con el servicio de avalúos.
- 3.1.5. Se deberán conservar registros de los avalúos realizados, del soporte técnico y de la memoria de cálculo por un periodo de cinco años.
- 3.1.6. Se deberá revelar, en su caso, si existe alguna relación entre el bien a valorar y el valuador respectivo.
- 3.1.7. En el avalúo se deberán incluir declaraciones sobre hechos o circunstancias que, a juicio del valuador, contribuyan al mejor uso del avalúo.

#### **3.2. COMPETENCIA**

- 3.2.1. En la prestación del servicio de avalúo se deberá actuar con competencia.
- 3.2.2. La Institución no deberá participar en la realización de avalúos para los cuales tanto sus funcionarios como sus valuadores no cuenten con la experiencia y conocimientos necesarios o, en su caso, con la asesoría de expertos en la especialidad requerida.
- 3.2.3. Tratándose de bienes que pueden tener diferentes tipos de valor, se deberá describir con suficiente detalle la naturaleza y significancia del tipo de valor específico a estimar.
- 3.2.4. La selección del método para estimar el tipo de valor deberá ser congruente con el propósito del avalúo, por lo que se incluirán todas las consideraciones que influyan en la selección del mismo.

### **4. PRACTICAS Y CRITERIOS PARA LA ELABORACION DEL AVALUO**

#### **4.1. OBJETIVO**

Delimitar los conceptos y normas a ser considerados en la emisión del avalúo bancario. Estos conceptos y normas deberán aplicarse a toda clase de avalúos, independientemente de su especialidad (inmobiliaria, maquinaria y equipo y agropecuaria).

#### **4.2. ESPECIALIDADES**

##### **4.2.1. Avalúo inmobiliario**

- 4.2.1.1. Inmueble residencial. Entre otros: Casa habitación, departamento, terreno urbano o suburbano.
- 4.2.1.2. Inmueble comercial. Entre otros: Local comercial, centro comercial, oficina, bodega, nave industrial, consultorio, hotel.

4.2.2. Avalúo de maquinaria y equipo. Entre otros: Maquinaria industrial, equipo de transporte, equipo de cómputo.

4.2.3. Avalúo agropecuario. Entre otros: Predio rústico, terreno de cultivo, granja, rancho, banco de material.

#### **4.3. DEROGADO**

#### **4.4. ENFOQUES DE VALUACION**

La práctica de la valuación establece tres enfoques básicos para valorar: costo, ingresos y mercado. Dependiendo del objeto y propósito del avalúo, de la información disponible y de la especialidad, se

podrán dejar de aplicar uno o más enfoques, en cuyo caso se deberá dejar constancia de ello en el avalúo.

#### 4.5. INFORMACION REQUERIDA PARA LA REALIZACION DEL AVALUO

##### 4.5.1. Avalúo inmobiliario.

- 4.5.1.1. Datos relativos a la(s) persona(s) que otorgará(n) facilidades para la inspección física de los bienes.
- 4.5.1.2. Fotocopia de la escritura del inmueble, consignando: Superficie, medidas y colindancias, en su caso, indivisos y cuando exista, escritura del régimen en condominio.
- 4.5.1.3. Fotocopia de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones y de acabados.
- 4.5.1.4. Fotocopia de la última boleta predial.
- 4.5.1.5. Fotocopia de la última boleta de agua.
- 4.5.1.6. Otros.

##### 4.5.2. Avalúo de maquinaria y equipo.

- 4.5.2.1. Datos relativos a la(s) persona(s) que otorgará(n) facilidades para la inspección física de los bienes.
- 4.5.2.2. Inventario de los bienes a considerar.
- 4.5.2.3. Fotocopia de las facturas de los bienes y, en su caso, los pedimentos de importación.
- 4.5.2.4. Bitácora del mantenimiento.
- 4.5.2.5. Planos y especificaciones.
- 4.5.2.6. Otros.

##### 4.5.3. Avalúo agropecuario.

- 4.5.3.1. Datos relativos a la(s) persona(s) que otorgará(n) facilidades para la inspección física de los bienes.
- 4.5.3.2. Fotocopia de la escritura del inmueble, consignando: Superficie, medidas y colindancias.
- 4.5.3.3. Información detallada del acceso al bien.
- 4.5.3.4. Fotocopia de la última boleta predial.
- 4.5.3.5. En su caso, fotocopia de la última boleta de agua.
- 4.5.3.6. Fotocopia de los planos topográficos, arquitectónicos, estructurales, de instalaciones y de acabados.
- 4.5.3.7. En su caso, fotocopia de la concesión otorgada por la Comisión Nacional del Agua (CNA) para la explotación del recurso acuífero.
- 4.5.3.8. En su caso, información relativa a la clasificación del predio según la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR).
- 4.5.3.9. En su caso, fotocopia de las facturas de los bienes, los pedimentos de importación, bitácora del mantenimiento, planos y especificaciones.
- 4.5.3.10. Otros.

Tratándose de construcciones en las especialidades de inmuebles y agropecuarios, cuando no existan planos, se deberá elaborar un croquis acotado del inmueble.

En el evento que no se cuente con alguna de esta información, se deberá asentar como limitante del avalúo y, en su caso, se señalará la alternativa de solución.

#### 4.6. OBJETO DEL AVALUO

Es el tipo de valor que será concluido (entre otros, valor justo de mercado, valor de liquidación, valor de rescate y valor de desecho). Este tipo de valor deberá estar en función de los bienes a valuar, de la especialidad valuatoria y del propósito del avalúo.

#### 4.7. PROPOSITO DEL AVALUO

Es el fin para el cual se solicitó el servicio de avalúo. Es decir, el uso que se le dará al reporte del avalúo, entre otros: Otorgamiento de crédito, reestructuración de crédito, dación en pago, o bien, adjudicación.

#### 4.8. FECHA DEL AVALUO

En el avalúo deberá establecerse la fecha en la cual se estiman los valores (fecha de valuación) y que corresponde a la última fecha de inspección a los bienes.

Si la fecha de la última inspección física no coincide con la de estimación de los valores, y la diferencia en fechas fuese relevante, este hecho se deberá señalar en el avalúo.

#### 4.9. EXCLUSION DEL AVALUO

Cuando por alguna situación en particular se hayan excluido ciertos bienes del avalúo respectivo, se deberán explicar las razones.

#### 4.10. LIMITANTES PARA LA PRACTICA DEL AVALUO

Se deberán especificar las limitantes que se hubieran tenido en cuanto a condiciones e información necesaria para la elaboración del avalúo de que se trate. De manera enunciativa mas no limitativa podrían ser:

4.10.1. Si no se contó con algún documento necesario para emitir el avalúo.

4.10.2. Si hubieron restricciones en cuanto al tiempo para la emisión del avalúo.

#### 4.11. SOPORTE TECNICO Y MEMORIA DE CALCULO

4.11.1. La Institución deberá conservar, por un periodo de cinco años, la información relativa al reporte del avalúo, las hojas de trabajo de campo o gabinete, y las consideraciones pertinentes durante la inspección física, así como los datos y supuestos para la obtención de la estimación de valor de los bienes.

Dicha información, así como los datos técnicos, económicos y, en su caso, documentos que fueron proporcionados, deberá ser almacenada en medios magnéticos o electrónicos y organizarse de tal manera que permita su fácil identificación, localización y consulta.

4.11.2. Se deberá dejar constancia o referencia de las fuentes de información, proveedores, catálogos, manuales, cotizaciones telefónicas o cualquier otra fuente que se haya utilizado en el avalúo correspondiente.

#### 4.12. CONCLUSION DE VALORES

El tipo de valor que será concluido se obtendrá en función al propósito del avalúo, señalándose en su caso, aquellos factores o condiciones particulares que hubieran influido significativamente en su determinación.

Se deberán fundamentar ampliamente las razones que llevaron a la estimación del tipo de valor concluido.

#### 4.13. DECLARACIONES DEL AVALUO

En el avalúo se deberán incluir declaraciones sobre hechos o circunstancias que, a juicio del valuador, contribuyan al mejor uso del avalúo.

#### 4.14. CRITERIOS GENERALES

4.14.1. El avalúo deberá contener, claramente y por separado, el objeto y el propósito.

4.14.2. El valor de los bienes se deberá estimar con independencia del propósito para el cual se requiere el avalúo, debiendo observarse los lineamientos que se mencionen en el Manual de Valuación.

4.14.3. En la elaboración de avalúo de inmuebles que forman parte de una planta industrial o agroindustrial, para analizar, en su caso, el demérito aplicable en la estimación de valores

del bien, se deberá considerar la importancia de la interrelación física entre inmueble y maquinaria.

4.14.4. El avalúo se deberá acompañar de croquis de localización debidamente acotados, fotocopia de planos y, en su caso, de fotografías de las partes más representativas del bien.

4.14.5. Los bienes a valorar deberán ser físicamente identificables.

## **5. PRACTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AVALUO**

### **5.1. SOLICITUD DEL SERVICIO**

Deberá existir una solicitud por parte del interesado o de la unidad administrativa interna, para que se pueda prestar el servicio de avalúo. La solicitud deberá contener cuando menos:

5.1.1. Datos completos relativos al solicitante y al bien a valorar.

5.1.2. Fecha y firma del solicitante.

5.1.3. Propósito del avalúo.

5.1.4. Información necesaria para realizar el servicio, referida en lo conducente, en el numeral 4.5 del presente Apartado.

### **5.2. FORMALIZACION DEL SERVICIO**

Se deberá dejar constancia de la contratación del servicio de avalúo.

### **5.3. ASIGNACION A VALUADORES**

La Institución deberá garantizar lo siguiente:

5.3.1. Sólo podrán asignarse avalúos a aquellos valuadores que formen parte de su padrón.

5.3.2. No se deberán asignar avalúos a un valuator en específico, cuando la Institución identifique que éste pudiera tener presumiblemente algún conflicto de interés.

5.3.3. Se deberá considerar el nivel de experiencia y competencia del valuator.

5.3.4. No se podrá excluir a un valuator competente por no ser miembro de alguna asociación, instituto o colegio de valuadores en específico.

5.3.5. No se deberá permitir una actitud discriminatoria para la selección de valuadores influida por el cargo desempeñado o por su participación en asociaciones, institutos o colegios.

5.3.6. La asignación de un avalúo deberá corresponder a la especialidad requerida.

### **5.4. ELABORACION DEL AVALUO**

Deberá cubrir los siguientes puntos:

5.4.1. Definición del problema

5.4.1.1. Bien que será valuado.

5.4.1.2. Identificación, en la medida de lo posible, de cualquier restricción, gravamen, carga o cualquiera otra limitante que pudiera impactar en el valor del bien.

5.4.1.3. Objeto del avalúo.

5.4.1.4. Propósito del avalúo.

5.4.1.5. Fecha del avalúo.

5.4.1.6. Limitaciones al avalúo.

5.4.2. Identificación del bien a valorar

5.4.2.1. Inspección física.

5.4.2.2. Descripción del bien a valorar.

5.4.2.3. Reporte fotográfico.

- 5.4.3. Levantamiento de información
  - 5.4.3.1. Características y clasificación del bien.
  - 5.4.3.2. Análisis del mercado (en su caso, demandas, ofertas, presupuesto).
  - 5.4.3.3. Análisis comparativo (en su caso, ventas, rentas, costos).
- 5.4.4. Procesamiento de la información
  - 5.4.4.1. Enfoques de valuación.
  - 5.4.4.2. Exclusiones del avalúo.
  - 5.4.4.3. Conclusión del tipo de valor.
  - 5.4.4.4. Declaraciones del avalúo.
- 5.4.5. Certificación del avalúo

#### 5.5. REVISION DEL AVALUO

Se deberá analizar el avalúo y garantizar que se cumplan las prácticas y procedimientos establecidos por el Manual de Valuación, dejando debidamente documentado el citado análisis.

#### 5.6. CERTIFICACION DEL AVALUO

Se deberá:

- 5.6.1. Estampar el sello de la Institución en cada una de las hojas que conforman el avalúo, utilizando siempre papel membretado de ésta.
- 5.6.2. Rubricar cada una de las hojas que conforman el avalúo por el funcionario autorizado para tal efecto y por el valuador involucrado.
- 5.6.3. Firmar tanto por el funcionario autorizado como por el valuador mencionados en el numeral anterior la conclusión del valor.

#### 5.7. REGISTRO Y RESGUARDO DE LA INFORMACION

La Institución deberá registrar y conservar por un periodo de cinco años, la siguiente información:

- 5.7.1. Solicitud de avalúo.
- 5.7.2. Fotocopia del avalúo debidamente certificado.
- 5.7.3. Soporte técnico y memoria de cálculo.
- 5.7.4. Acuse de recibo de entrega del avalúo.

### 6. PRACTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL PADRON INTERNO DE VALUADORES

La Institución será responsable de establecer los mecanismos que juzgue pertinentes para la selección, evaluación, aceptación y seguimiento del desempeño de la persona física que utilice para la elaboración de avalúos en las distintas especialidades.

#### 6.1. PERFIL DEL VALUADOR

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 6.1.1. Ser profesional con estudios afines a la especialidad valuatoria correspondiente, o contar con experiencia equivalente, así como tener conocimientos sobre los procesos económicos y sociales que afectan el valor del bien.
- 6.1.2. Comprobar el desarrollo profesional y la experiencia en la práctica de avalúos, así como en la especialidad de que se trate, mediante constancias de asistencia a cursos, seminarios u otros eventos de capacitación con acreditación a currículum, así como por medio de avalúos realizados.
- 6.1.3. Manifiestar bajo protesta de decir verdad, que de contar o de haber contado con algún registro relativo a la práctica valuatoria otorgado por autoridad competente, éste no haya sido suspendido o cancelado.

**6.2. OTRAS ACREDITACIONES**

- 6.2.1. Presentar documentación que acredite, en su caso, los registros relativos a la práctica valuatoria otorgados por autoridad competente.
- 6.2.2. Someterse a cualquier tipo de evaluación de conocimientos técnicos que la Institución considere necesaria.

**6.3. EVALUACION INICIAL DEL VALUADOR**

Se deberá evaluar la documentación presentada tomando en consideración que el candidato satisfaga los requisitos, experiencia y desarrollo profesional o educativo mencionados en el numeral 6.1 y, en su caso, el numeral 6.2, ambos del presente Apartado.

**6.4. PADRON DE VALUADORES**

- 6.4.1. Se deberá integrar un expediente por cada valuador que contenga cuando menos, la documentación presentada para su incorporación al padrón, la evaluación correspondiente, el contrato de prestación de servicios a que se refiere el numeral 6.4.3 y, en su caso, las sanciones distintas a las señaladas en el numeral 6.1.3, ambos del presente Apartado que se le hayan aplicado por autoridad competente, relativas a su actividad valuatoria. Asimismo, las medidas correctivas que, en su caso, hayan sido aplicadas por alguna Institución.
- 6.4.2. La incorporación al padrón de la Institución de que se trate se deberá realizar cuando menos cada seis meses.
- 6.4.3. El funcionario autorizado por la Institución y el valuador en forma individual deberán formalizar por escrito la prestación del servicio de avalúos (contrato de prestación de servicios).
- 6.4.4. Para la realización de avalúos, se deberá contar con un contrato de prestación de servicios vigente.

**6.5. EVALUACION DEL DESEMPEÑO DEL VALUADOR**

- 6.5.1. La Institución deberá contar con un programa permanente de revisión y control para evaluar el desempeño del valuador.
- 6.5.2. La revisión se deberá hacer tomando como referencia lo establecido por el Manual de Valuación de la propia Institución.
- 6.5.3. SE DEROGA

Una vez incorporado al padrón, el valuador se deberá mantener actualizado en temas afines a la práctica del avalúo y, en su caso, a la especialidad, debiendo acreditar este hecho.

**6.6. ALCANCE DEL TRABAJO DE LOS VALUADORES PARA LAS INSTITUCIONES DE CREDITO**

En el contrato de prestación de servicios a que se refiere el numeral 6.4.3 del presente Apartado, se deberá indicar, cuando menos, lo siguiente:

- 6.6.1. El valuador únicamente podrá actuar a nombre de la Institución con la que tenga vigente el contrato de prestación de servicios.
- 6.6.2. Deberá guardar confidencialidad en el desarrollo del avalúo.
- 6.6.3. No deberá emitir opinión alguna al usuario o al solicitante del avalúo, relacionada con el mismo, durante el proceso de la elaboración.
- 6.6.4. El valuador no promoverá en forma particular sus servicios como valuador bancario de tal manera que induzca al error con respecto a los otros avalúos que realice.
- 6.6.5. El proceso de revisión deberá, en su caso, conducir a la aplicación de medidas correctivas.

**6.7. MEDIDAS CORRECTIVAS**

La Institución deberá establecer la tipificación de las medidas correctivas que deberá aplicar a algún valuador en lo particular, cuando éste incurra en alguna o varias irregularidades. De manera enunciativa mas no limitativa, las irregularidades pueden ser:

- 6.7.1. Ocultar o proporcionar información falsa para su incorporación y permanencia en el padrón.
- 6.7.2. Reportar datos y conclusiones que no correspondan a la realidad dentro del avalúo.
- 6.7.3. Distorsionar intencionalmente los valores del avalúo.
- 6.7.4. Elaborar algún avalúo no confiable, sin ajustarse al Manual de Valuación de la propia Institución.
- 6.7.5. Suspensión o cancelación de algún registro relativo a la práctica valuatoria otorgado por autoridad competente.
- 6.7.6. No haber actuado de conformidad con el contrato de prestación de servicios.
- 6.7.7. Aplicar una metodología no adecuada o injustificada.
- 6.7.8. Promover en forma particular sus servicios como valuador bancario.
- 6.7.9. Incurrir en cualquier irregularidad que implique actuar fuera de ética.
- 6.7.10. Reincidir en cualquiera de las conductas anteriores.

La Institución deberá establecer en razón de la gravedad de cada una de las irregularidades, medidas correctivas tales como: Amonestación, suspensión o baja del padrón.

SE DEROGA-

#### 6.8. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS

La Institución deberá:

- 6.8.1. Reunir los elementos suficientes y necesarios para calificar la irregularidad.
- 6.8.2. Requerir al valuador para que exponga lo que a su derecho convenga respecto de la irregularidad detectada.
- 6.8.3. Levantar acta en donde queden asentados los hechos, declaraciones y consideraciones, así como, en su caso, la manera en la cual se evaluaron las irregularidades correspondientes.
- 6.8.4. Aplicar la medida correctiva que corresponda en razón de la gravedad de la conducta del valuador.
- 6.8.5. Guardar acuse de recibo de toda notificación al valuador e integrar a su expediente.
- 6.8.6. Reasignar, a la fecha de aplicación de la medida correctiva correspondiente, los avalúos pendientes o bien los que estuviera realizando el valuador que sea suspendido o dado de baja del padrón.

### **Apartado B. INMUEBLES**

#### **INDICE**

- 1. ANTECEDENTES**
- 2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE VALUACION INMOBILIARIA**
- 3. MARCO JURIDICO DE LA VALUACION INMOBILIARIA**
- 4. ENFOQUES DE VALUACION**
  - 4.1. ENFOQUE DE COSTO
  - 4.2. ENFOQUE DE INGRESOS
  - 4.3. ENFOQUE DE MERCADO
- 5. CRITERIOS GENERALES**
- 6. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL AVALUO DE INMUEBLES**

- 6.1. DATOS DEL AVALUO
- 6.2. TERRENO
- 6.3. TERRENO Y CONSTRUCCIONES
- 6.4. SOPORTE TECNICO Y MEMORIA DE CALCULO

## 1. ANTECEDENTES

Se deberá expresar la necesidad de contar con un manual fundado en criterios técnicos en materia de valuación inmobiliaria, que servirá de base a la Institución cuando preste este servicio.

## 2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE VALUACION INMOBILIARIA

Se deberán considerar, cuando menos, los objetivos siguientes:

- 2.1. Refrendar y difundir la estricta observancia de las disposiciones de carácter general establecidas por la Comisión, así como los criterios propios de la Institución de que se trate.
- 2.2. Homologar los lineamientos valuatorios con las otras especialidades y la información mínima indispensable que debe contener el avalúo inmobiliario, atendiendo a la normatividad vigente en la materia.
- 2.3. Los señalados en el numeral 2 del Apartado A. PRACTICAS Y PROCEDIMIENTOS.

## 3. MARCO JURIDICO DE LA VALUACION INMOBILIARIA

Se deberá mencionar y según corresponda, el marco jurídico que incide en la valuación inmobiliaria. De manera enunciativa más no limitativa podrían ser:

### 3.1. Directamente:

- 3.1.1. *Legislación Federal:* Ley, Ley del Mercado de Valores, Ley General de Bienes Nacionales, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley Federal de Correduría Pública, Ley Agraria, entre otras.
- 3.1.2. *Legislación Local:* Código Financiero del Distrito Federal, Leyes catastrales de las diferentes entidades federativas, Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Ley Ambiental del Distrito Federal, entre otros.

### 3.2. Indirectamente:

- 3.2.1. Ley General de Asentamientos Humanos, Planes Parciales de Desarrollo Urbano, Declaratorias de Usos Destinos, Reservas y Límites, entre otros.

## 4. ENFOQUES DE VALUACION

El inmueble deberá ser analizado mediante los enfoques de costo, de ingresos y de mercado, considerando en su aplicación aquellos factores o condiciones particulares que influyan o puedan influir significativamente en los valores, razonando y ponderando los resultados de la valuación por los enfoques utilizados en función de las características, condición y vocación del inmueble.

En el evento que por alguna circunstancia plenamente fundamentada, algún enfoque de valuación no pudiese aplicarse, este hecho deberá indicarse en el avalúo, ya sea en las limitaciones al propio avalúo o bien, en las declaraciones al mismo.

### 4.1. ENFOQUE DE COSTO

Este enfoque establece que el valor de un bien es comparable al costo de reposición o reproducción de uno nuevo igualmente deseable y con utilidad o funcionalidad semejante a aquél que se valúa. Se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- 4.1.1. *Terreno:* Se deberá valorar como si estuviera baldío, según sus características físicas, de uso y de servicios.
- 4.1.2. *Construcciones:* Se estimará el valor de reposición o de reproducción nuevo de las construcciones, tomando en cuenta sus características físicas.
- 4.1.3. *Equipos, instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias:* Se estimará el valor de reposición o reproducción nuevo de éstos, siempre que formen parte integral del inmueble, tomando en cuenta sus características físicas.

- 4.1.4. *Deméritos:* Se estimará la pérdida de valor debido a deterioro físico por edad y estado de conservación, para cada tipo de construcción apreciado y, en su caso, la obsolescencia económica, funcional y tecnológica del bien, de acuerdo con sus características particulares.

#### 4.2. ENFOQUE DE INGRESOS

Este enfoque estima valores con relación al valor presente de los beneficios futuros derivados del bien y es generalmente medido a través de la capitalización de un nivel específico de ingresos. Se deberán considerar debidamente fundamentados y soportados, la tasa de capitalización utilizada, así como, entre otros: Renta real, renta estimada, deducción por vacíos, impuestos, servicios, gastos generales.

La estimación de la renta deberá hacerse en forma unitaria para cada tipo de construcción apreciado o, en su caso, por unidad rentable, debiendo estar sustentado en una investigación de mercado de rentas de bienes comparables.

#### 4.3. ENFOQUE DE MERCADO

Este enfoque supone que un comprador bien informado no pagará por un bien más del precio de compra de otro bien similar. Se identificarán cuando menos tres bienes que presenten características y condiciones iguales o parecidas a las del bien valuado en la zona de ubicación del inmueble o en una zona similar y se especificarán claramente los factores de homologación que, en su caso, se vayan a utilizar, tanto para terrenos como para construcciones. Su utilización se deberá justificar y el método se describirá dentro del avalúo.

### 5. CRITERIOS GENERALES

- 5.1. El avalúo deberá contener, claramente y por separado, el objeto y el propósito.
- 5.2. El valor del bien se estimará con independencia del propósito para el cual se requiere el avalúo, debiendo observar los lineamientos que se mencionen en el Manual de Valuación Bancaria.
- 5.3. En el avalúo de inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, para terreno y construcción, el valor del bien individual deberá estimarse en función del indiviso. Tanto las áreas comunes, las instalaciones generales de la edificación, como las áreas privadas e instalaciones propias deberán ser valuadas, en su caso, en forma separada y a detalle.
- 5.3.1. Se deberá obtener de la escritura de constitución de régimen en condominio, el indiviso que le corresponda a cada unidad privativa sobre el valor total.
- 5.3.2. Aún cuando el avalúo se refiera a una unidad privativa dentro del conjunto, se deberán describir en forma general las características del conjunto.
- 5.3.3. La interpretación de los conceptos que intervienen en la valuación de estos bienes, deberá atender a lo dispuesto en la normatividad vigente, que emita la autoridad competente.
- 5.4. En el avalúo de terreno cuyo mejor uso sea el de desarrollo inmobiliario (fraccionamiento, plaza comercial u otro), así como del que no se hayan encontrado referencias de ofertas de inmuebles similares, se podrá usar el método residual, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:
- 5.4.1. Ser jurídicamente permisible.
- 5.4.2. Ser técnicamente factible.
- 5.4.3. Ser económicamente viable.
- 5.4.4. Que se considere la capacidad y el tiempo que razonablemente se puede esperar para que el mercado absorba el proyecto.
- 5.5. Para estimar el valor de terreno cuyo uso de suelo no está aún definido por no estar considerado dentro de la reglamentación urbana de la localidad, se deberá realizar un análisis de las condiciones físicas, de la vocación y de los servicios del terreno, antes de establecer las bases que permitan realizar una estimación de valor confiable.

- 5.6. En la elaboración de avalúo de inmuebles que forman parte de una planta industrial, para analizar, en su caso, la depreciación aplicable en la estimación de valores del bien, se deberá considerar la importancia de la interrelación física entre inmueble y maquinaria.
- 5.7. En el avalúo de hotel, el análisis de valor bajo el enfoque de ingresos, se deberá basar en parámetros de mercado, tomando en consideración el tipo y categoría del hotel así como la zona geográfica de ubicación.
- 5.8. La obra en proceso no se deberá incluir en el avalúo a menos que la etapa de avance de obra sea identificable y delimitable.
- 5.9. Se deberá presentar la evidencia o, en su caso, elementos de juicio que permitan sustentar que un predio rústico es de transición con influencia urbana o de otro uso diferente, así como la justificación del valor que se concluya en el avalúo. Las características del predio, servicios o influencias urbanas, que supuestamente lo hacen de transición, se deben argumentar satisfactoriamente. Se señalará conforme a lo observado lo siguiente: Descripción del terreno en transición, ubicación con respecto al núcleo urbano, descripción del equipamiento urbano de la zona, clasificación de la zona, uso actual del suelo, tendencia del crecimiento urbano y densidad de población, intensidad de construcción, nivel socioeconómico, tamaño promedio apreciado de los lotes circundantes y restricciones para la zona.
- 5.10. El avalúo se deberá acompañar de croquis de localización, fotocopia de planos o, en su caso, referencias del documento que sirvió de base para la determinación de la superficie, así como en su caso, de fotografías interiores y exteriores de las partes más representativas del bien.

## 6. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL AVALUO DE INMUEBLES

El modelo de forma a utilizar en la elaboración de avalúos de inmuebles, deberá corresponder al definido por la Institución en el Manual de Valuación Bancaria.

### 6.1. DATOS DEL AVALUO

- 6.1.1. *Solicitante*: Tratándose de avalúo solicitado por el público en general, se deberá indicar el nombre de la persona física o moral (empresa, organismo, entidad paraestatal u otro), que requiere el servicio.  
En el caso de persona moral, además de indicar su denominación o razón social, se deberá señalar el nombre de la persona física que la representa.
- 6.1.2. *Valuador*: Se deberá indicar el nombre y, en su caso, profesión del valuador acreditado por la propia Institución, que de acuerdo a la especialidad requerida, realiza el avalúo.
- 6.1.3. *Fecha del avalúo*: Deberá corresponder a la fecha en que se hizo la última visita de inspección al inmueble. Si la fecha de la última inspección física no coincide con la de estimación de los valores, y la diferencia en fechas fuese relevante, este hecho se deberá señalar en el avalúo.
- 6.1.4. *Inmueble que se valúa*: Se deberá indicar el tipo de inmueble valuado, si se trata, entre otros, de terreno baldío o habilitado para un uso específico. En el caso de construcciones, si se trata, entre otros, de habitación unifamiliar o multifamiliar, oficina, edificio de productos, nave industrial, bodega, local comercial, hotel.
- 6.1.5. *Régimen de propiedad*: Se deberá indicar si es privada (individual o colectiva), pública o de cualquier otra naturaleza.  
Sólo serán motivo de avalúo los bienes sujetos a régimen comunal o ejidal en aquéllos casos que por disposición expresa puedan ser realizados por Institución.
- 6.1.6. *Propietario del inmueble*: Deberá asentarse el nombre de la persona física o moral que esté referida en la escritura pública o en resolución emitida por autoridad competente, o bien, aquélla que expresamente señale el solicitante. Se deberá indicar en el avalúo cuál fue la referencia en cada caso.  
Si existe alguna limitante en la verificación de la propiedad del inmueble analizado, se consignará en el avalúo.
- 6.1.7. *Objeto del avalúo*: Es el tipo de valor que será concluido (entre otros, valor justo de mercado, valor de liquidación, valor de rescate y valor de desecho). Este tipo de

valor deberá estar en función de los bienes a valorar, de la especialidad valuatoria y del propósito del avalúo.

- 6.1.8. *Propósito del avalúo:* Es el fin para el cual se solicitó el servicio de avalúo. Es decir, el uso que se le dará al reporte del avalúo, entre otros: Otorgamiento de crédito, reestructuración de crédito, dación en pago, o bien, adjudicación.

El valor del bien se deberá obtener con independencia del propósito para el cual se requiere el avalúo.

- 6.1.9. *Definiciones:* Se deberán incluir en el avalúo las definiciones de valor que vayan a emplearse de conformidad con el glosario de términos, acordes con su objeto y propósito.

- 6.1.10. *Números de cuenta predial y de agua:* Se deberán citar los números de las cuentas predial y del agua y, en su caso, indicar si éstas son globales.

## 6.2. TERRENO

- 6.2.1. Características urbanas

- 6.2.1.1. *Clasificación de la zona:* Se deberá indicar la clasificación de acuerdo a la reglamentación urbana en la localidad. Si no se contara con un Programa o Plan de Desarrollo Urbano, se señalará la clasificación y la categoría de acuerdo a la apreciación observada. Asimismo, se deberá especificar, entre otras, si se trata de una zona o de un sector en crecimiento o en desarrollo, en proceso de consolidación, en declinación o en renovación.

- 6.2.1.2. *Tipo de construcción predominante:* Se deberá mencionar el tipo o tipos de construcción predominante en la calle o en la zona donde se ubica el inmueble, la calidad, el número de niveles y el uso de las construcciones, así como las clasificaciones existentes.

- 6.2.1.3. *Índice de saturación en la zona:* Se deberá señalar el porcentaje aproximado de lotes con construcción con relación al número de lotes baldíos en la zona o sector.

- 6.2.1.4. *Población:* Se deberá indicar si en la zona la población es, entre otras, nula, escasa, normal, media, semidensa, densa, flotante. Asimismo, se señalará su nivel socioeconómico.

- 6.2.1.5. *Contaminación ambiental:* Se deberá mencionar si existe, si se tiene un registro describir su grado y en qué consiste.

- 6.2.1.6. *Uso del suelo:* Deberá corresponder a la normatividad emitida por la autoridad respectiva, si éste corresponde a un uso de la zona, de la calle o del lote, así como al uso del inmueble a valorar. Cuando no exista una reglamentación al respecto, o bien no se tenga definido el uso, se deberá indicar de acuerdo con lo observado, debiendo corresponder al uso predominante.

Este concepto se complementa con los relativos a densidad habitacional e intensidad de construcción y con los Coeficientes de Ocupación y Uso del Suelo (C.O.S. y C.U.S.).

- 6.2.1.7. *Vías de acceso:* Se deberá describir, entre otros, tipo de comunicación vial, importancia de las vías, proximidad e intensidad del flujo vehicular.

- 6.2.1.8. *Servicios públicos y equipamiento urbano:* Se deberá hacer una diferenciación entre los servicios públicos y el equipamiento urbano, indicar en los servicios, si corresponden a la zona, a la calle o introducidos al terreno, especificando con detalle la naturaleza y las características de cada uno de ellos. Para el caso del equipamiento urbano, éste se deberá describir y se señalará su distancia aproximada al inmueble valuado.

- 6.2.2. Descripción del terreno

- 6.2.2.1. *Ubicación:* Se deberá indicar con el mayor grado de precisión la localización del inmueble a valuar.
- En caso de que el terreno cuente con alguna denominación o sea inmueble de difícil localización, se indicará nombre, vías de acceso, puntos importantes a través de distancias y orientaciones, reforzándose con un croquis de localización.
- Se deberá citar, en su caso, el nombre de la persona que estuvo presente durante la visita de inspección.
- 6.2.2.2. *Tramo de calle, calles transversales limítrofes y orientación:* Se deberá señalar el nombre de la calle, orientación en la acera y entre que calles se ubica el predio, si es posible, se mencionará la distancia a la esquina más próxima. Si el predio está en esquina, es cabecera de manzana o manzana completa, se mencionarán los nombres de todas las calles y sus orientaciones.
- 6.2.2.3. *Colindancias:* Se deberán mencionar las colindancias y medidas referidas en la escritura pública o en la resolución emitida por autoridad competente, que permitan su plena identificación. Si el inmueble en estudio tuviera una colindancia notable que pudiera ameritar o demeritar el valor, ésta se deberá indicar.
- 6.2.2.4. *Area total:* Al igual que las colindancias, se deberá señalar la fuente de procedencia de esta información.
- En caso de que se disponga de información que refleje diferencias apreciables entre medidas o áreas de escrituras respecto a las determinadas por medición directa, fotocopia de los planos presentados o algún documento expedido por autoridad competente, se consignará la información de las distintas fuentes, señalando en el numeral 6.3.6 del presente Apartado, la forma en que serán interpretadas dichas diferencias para el análisis de valor.
- 6.2.2.5. *Configuración y topografía:* Se deberá señalar la configuración del terreno, así como sus accidentes topográficos, que podrán ser, entre otros, pendientes, depresiones, promontorios.
- 6.2.2.6. *Características panorámicas:* Se deberán señalar, en su caso, todas aquellas características que ameriten o demeriten el valor del predio, entre otras: Frente de playa, vista al mar, zonas jardinadas o arboladas, paisaje urbano, cementerios, asentamientos irregulares, plantas de transferencia de desechos sólidos, zonas de tolerancia, canales de aguas negras y basureros.
- 6.2.2.7. *Densidad habitacional permitida:* Se deberá obtener de la reglamentación urbana que expida la autoridad competente o, en su caso, de la observación.
- 6.2.2.8. *Intensidad de construcción permitida:* Se deberá obtener de la reglamentación urbana que expida la autoridad competente o, en su caso, de la observación.
- 6.2.2.9. *Servidumbres o restricciones:* Se deberán señalar aquellas que provengan de alguna *fuentes documental, entre otras, título de propiedad, alineamiento, reglamentación de la zona o fraccionamiento.* Entre algunas de las restricciones a considerar, están las públicas, las privadas y las de mercado.
- 6.2.2.10. *Consideraciones adicionales:* En la elaboración de algunos avalúos, se deberán tomar en cuenta otros factores que pudieran incidir en forma importante en la estimación del valor de un predio, tales como la calidad del subsuelo y su relación con el uso del suelo autorizado, afectaciones, invasiones, reglamentos de construcción, nivel de aguas freáticas y otros.

6.2.2.11. *Uso actual:* Se deberá describir detalladamente el uso que tiene el predio en la fecha en que se practica la inspección, mencionando la condición apreciada y si el mismo cuenta con obras complementarias, en cuyo caso, se indicará en que consisten y cómo están cuantificadas.

6.2.3. Consideraciones previas al avalúo

Se deberá justificar la aplicación de valores unitarios, fuentes de consulta, investigaciones de mercado, criterios de valuación y todos aquellos conceptos que incidan en el valor del bien. En su caso, se ampliará la descripción del inmueble, haciendo énfasis en aquellos aspectos relevantes del mismo o de la zona.

Se presentarán, en su caso, las referencias de mercado utilizadas para la estimación del valor unitario de terreno con su correspondiente tabla de homologación y se indicará el procedimiento de ajuste a seguir para hacer comparables las investigaciones de mercado.

6.2.3.1. Los criterios que se deberán observar en el desarrollo del procedimiento de homologación podrán ser, de manera enunciativa más no limitativa, entre otros:

6.2.3.1.1. Revisar que los factores de ajuste aplicados sean los pertinentes y contemplen todos los aspectos relevantes del sujeto.

6.2.3.1.2. Los ajustes deberán ser consistentes, entre los comparables y el sujeto.

6.2.3.1.3. Los ajustes deberán derivarse de observaciones del mercado.

6.2.3.1.4. Dar un mayor peso al comparable que menos ajustes requiera.

6.2.3.1.5. Favorecer la aplicación de factores de ajuste que menores suposiciones impliquen.

6.2.3.1.6. Observar el rango de amplitud entre los valores obtenidos para cada comparable, después de los ajustes.

6.2.3.1.7. Analizar la razonabilidad de los resultados obtenidos en el proceso de homologación.

Los factores de ajuste a considerar podrán ser, entre otros, superficie, uso, zona, ubicación, forma, topografía, comercialización.

6.2.4. Obtención de valores

6.2.4.1. Valor físico

6.2.4.1.1. *Lote tipo o predominante:* Se deberá adoptar el lote tipo que señale la autoridad competente, en su caso, el predominante en la zona, o bien, en la calle.

6.2.4.1.2. *Valores de calle o zona:* Se deberá asentar el valor o valores por metro cuadrado, que serán resultado del análisis proveniente de una investigación del mercado inmobiliario, ponderándolos con los datos estadísticos comparables. Como resultado de dicha investigación se deberán aplicar los factores que conduzcan al valor unitario que será aplicado al lote en estudio.

El procedimiento utilizado para la estimación del valor físico de un inmueble será el mismo que se aplique para la estimación del valor de mercado a que se refiere el numeral 6.2.4.3 del presente Apartado.

6.2.4.2. Valor de capitalización de rentas

6.2.4.2.1. *Método tradicional:* Se deberán obtener los ingresos netos anuales que produce o puede producir un predio y una tasa de capitalización acorde con el riesgo proyecto.

Se tomará en cuenta la renta real o renta efectiva o, en su caso, la renta estimada de mercado.

Se deberán considerar, entre otras, las siguientes deducciones:

6.2.4.2.1.1. Porcentaje de desocupación (vacíos).

6.2.4.2.1.2. Impuesto predial.

6.2.4.2.1.3. Derechos por servicios de agua.

6.2.4.2.1.4. Gastos generales (administración, limpieza, vigilancia).

6.2.4.2.1.5. Gastos de conservación y mantenimiento.

6.2.4.2.1.6. Impuesto sobre la renta.

6.2.4.2.1.7. Seguros.

Se aplicará la tasa de capitalización que corresponda de acuerdo al uso o destino del predio, el estado de conservación, la zona de ubicación, la oferta y la demanda, entre otros. Se deberá justificar el procedimiento empleado en el avalúo.

En el caso de que se aplique cualquier método distinto al de capitalización de rentas para la estimación del valor de un predio a través del enfoque de ingresos, su utilización se deberá justificar y el método se deberá describir dentro del avalúo.

#### 6.2.4.3. Valor de mercado

Se deberán identificar un mínimo de tres bienes que hayan sido vendidos u ofertados recientemente y que sean iguales o similares al predio valuado. Se deberán, en su caso, distinguir las características que hagan diferentes entre sí al predio valuado de los comparables, así como efectuar la homologación y ajustes correspondientes.

El procedimiento utilizado para la estimación del valor de un terreno a través del enfoque de mercado, deberá estar justificado y descrito de manera clara dentro del avalúo.

Cuando se utilice el enfoque comparativo de mercado para el lote tipo se deberán aplicar, en su caso, factores de eficiencia, los cuales podrán ser, de ubicación, de zona, de superficie, de frente y de forma, entre otros.

#### 6.2.5. Conclusiones

Previo a la indicación del valor concluido se deberá razonar y explicar la conclusión.

El valor concluido se deberá indicar en números redondos, anotando la cantidad con letra y la fecha de su estimación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.1.3 del presente Apartado.

El importe del valor concluido se deberá expresar en moneda nacional. Tratándose de bienes que sean ofertados en moneda extranjera, éste se deberá incluir a manera de referencia en el reporte, señalando el tipo de cambio y la fuente de consulta.

#### 6.2.6. Declaraciones y certificación del avalúo

Se deberá incluir una declaración en los términos señalados en el numeral 4.13 y una certificación en los términos señalados en el numeral 5.6, ambos del Apartado A. PRACTICAS Y PROCEDIMIENTOS.

### 6.3. TERRENO Y CONSTRUCCIONES

#### 6.3.1. Datos del avalúo

Se deberá aplicar lo señalado en el numeral 6.1 del presente Apartado.

#### 6.3.2. Terreno

Se deberá aplicar lo señalado en el numeral 6.2 del presente Apartado.

#### 6.3.3. Descripción general de la construcción

6.3.3.1. *Uso actual:* Se deberá describir el inmueble iniciando con el terreno, el uso actual de la construcción y, en su caso, sus diferentes niveles. La descripción deberá seguir un orden adecuado que permita identificar la distribución de las distintas áreas o espacios que conforman la propiedad.

6.3.3.2. *Tipo de construcción:* En función de los tipos y calidades de construcción, se deberán agrupar las distintas áreas o los niveles.

6.3.3.3. *Clasificación y calidad de la construcción:* Se deberá señalar, entre otras, si es antigua, moderna o mixta, así como sus distintas calidades observadas.

6.3.3.4. *Número de niveles:* Se deberá indicar el número de plantas o niveles de que se compone el inmueble, así como la altura libre de entrepiso.

Cuando se valúe una unidad aislada de un edificio, se deberá mencionar el total de niveles del mismo y los correspondientes a la unidad valuada.

6.3.3.5. *Edad aproximada de la construcción:* Se deberá mencionar la edad cronológica con base en la fuente documental presentada.

En el avalúo de inmueble que haya sido objeto de alguna reconstrucción o remodelación, se deberá indicar la fecha en que se hizo, especificando si fue total o parcial, si abarcó elementos estructurales o sólo acabados, el porcentaje que representa con respecto al total y las áreas del inmueble que fueron reacondicionadas.

A falta de esta información, se indicará la edad aparente debidamente fundamentada.

6.3.3.6. *Vida útil remanente:* Se deberá establecer con base en la vida útil probable asignada a cada tipo de inmueble, menos la edad aproximada del mismo.

6.3.3.7. *Estado de conservación:* Se deberán hacer las clasificaciones siguientes, entre otras: ruinoso, malo, regular, bueno, muy bueno, nuevo, recientemente remodelado, reconstruido. Asimismo, se señalarán las deficiencias relevantes tales como humedades, salitre, cuarteaduras, fallas constructivas y asentamientos.

6.3.3.8. *Calidad del proyecto:* Se deberán indicar las cualidades o defectos con base en la funcionalidad del inmueble, clasificándolo, entre otras, en: obsoleto, adecuado a su época, deficiente, inadecuado, adecuado, funcional, bueno, excelente.

6.3.3.9. *Unidades rentables o susceptibles de rentarse:* Se deberán mencionar el total de ellas, agrupándolas según su uso.

#### 6.3.4. Elementos de la construcción

Se deberán describir en forma similar a las especificaciones de construcción.

6.3.4.1. Obra negra

- 6.3.4.1.1. *Cimentación*: Se deberán consultar fotocopias de los planos estructurales y de no haberlos, se deberá suponer de acuerdo con el tipo de construcción, la calidad y capacidad de carga del suelo en la zona.
- 6.3.4.1.2. *Estructura*: Se deberá describir el tipo, mencionando materiales en muros, trabes y columnas, el sistema constructivo, las dimensiones de claros, las alturas y las secciones cuando lo justifique la magnitud de la construcción.
- 6.3.4.1.3. *Muros*: Se deberá indicar material, espesor, refuerzos, altura cuando sea distinta de la común, así como si tienen acabados aparentes.
- 6.3.4.1.4. *Entrepisos*: Se deberá mencionar material, sección, sistema constructivo y tamaño de sus claros.
- 6.3.4.1.5. *Techos*: Se deberá mencionar material, sección, sistema constructivo, tamaño de sus claros, así como si son inclinados y a cuántas aguas.
- 6.3.4.1.6. *Azoteas*: Se deberá indicar si están impermeabilizadas, enladrilladas o mixtas, así como los pretilos, indicando material, espesor, refuerzos y altura.
- 6.3.4.1.7. *Bardas*: Se deberá indicar material, espesor, refuerzos, altura, remates y acabados, si son medianeras o de uso común.

6.3.4.2. Revestimientos y acabados interiores

- 6.3.4.2.1. *Aplanados*: Se deberán indicar material y calidad.
- 6.3.4.2.2. *Plafones*: Se deberán indicar material y calidad. Los falsos plafones se deberán describir detalladamente por material, en su caso, por marca y medida.
- 6.3.4.2.3. *Lambrines*: Se deberán indicar material, calidad, colocación y ubicación, en su caso, altura.
- 6.3.4.2.4. *Pisos*: Se deberán indicar material, calidad, colocación, medida y ubicación.
- 6.3.4.2.5. *Zoclos*: Se deberán indicar material, calidad y medida.
- 6.3.4.2.6. *Escaleras*: Se deberán indicar material, sistema constructivo, uso y si son interiores o exteriores. Cuando sea procedente, se deberá describir el barandal y el pasamanos, así como si existen deficiencias de diseño o de construcción.
- 6.3.4.2.7. *Pintura*: Se deberá indicar el tipo y de ser posible la calidad.
- 6.3.4.2.8. *Recubrimientos especiales*: Se deberán indicar, entre otros, calidad y ubicación de las alfombras fijas al piso, de los materiales ahulados o plásticos, de los tapices y de las telas en muros o plafones, de los corchos y de la micromadera.

6.3.4.3. Carpintería

- 6.3.4.3.1. *Puertas*: Se deberán indicar material, calidad, clase, dimensiones, espesores y su ubicación dentro del inmueble.

6.3.4.3.2. *Guardarropa*: Se deberán indicar material, calidad, clase, dimensiones, espesores y su ubicación dentro del inmueble.

6.3.4.3.3. *Lambrines o plafones*: Se deberán indicar material, calidad, clase, dimensiones, espesores y su ubicación dentro del inmueble.

6.3.4.3.4. *Pisos*: Se deberá indicar material, calidad, clase, superficie y su ubicación dentro del inmueble.

Se deberán mencionar también aquellos elementos que sean significativos, entre otros, ventanas, tapancos, vigas decorativas. Cuando la carpintería esté barnizada o laqueada se deberá especificar la calidad. En su caso, se deberá detallar el diseño.

6.3.4.4. Instalaciones hidráulicas y sanitarias

Se deberán indicar si son ocultas o aparentes, así como la clase y calidad de los materiales que las componen. Se señalará el material y la capacidad de los tinacos y tanques elevados.

6.3.4.5. Instalaciones eléctricas

Se deberá señalar si son ocultas o aparentes, entubadas o sin entubar, tipo de salidas, la calidad y tipo de lámparas, accesorios y tableros. Asimismo, se indicará el tipo de corriente.

6.3.4.6. Herrería

Se deberán señalar material, calidad y, en su caso, calibre, si es del tipo estructural y la clase de perfiles, si son especiales se deberá mencionar junto con la dimensión de los claros que abarquen.

6.3.4.7. Vidriería

Se deberán señalar material, tipo, espesor y medidas. Se describirán, entre otros, los espejos, marcos, domos, cancelos, emplomados y tragaluces.

6.3.4.8. Cerrajería

Se deberán indicar el tipo, calidad y marcas dominantes.

6.3.4.9. Fachadas

Se deberán señalar el número de fachadas, los materiales predominantes, si son aparentes y si hay revestimientos indicándose medidas y profusión. Se deberán diferenciar, cuando proceda, los materiales de fachadas principales e interiores.

6.3.4.10. Instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias

6.3.4.10.1. *Instalaciones especiales*: Son aquéllas adheridas al inmueble e indispensables para el funcionamiento operacional de éste. Entre otras:

6.3.4.10.1.1. Elevadores y montacargas.

6.3.4.10.1.2. Escaleras electromecánicas.

6.3.4.10.1.3. Equipos de aire acondicionado o aire lavado.

6.3.4.10.1.4. Sistema hidroneumático.

6.3.4.10.1.5. Calefacción.

6.3.4.10.1.6. Subestación eléctrica.

- 6.3.4.10.1.7. Pararrayos.
  - 6.3.4.10.1.8. Equipos contra incendio.
  - 6.3.4.10.1.9. Cisternas, fosas sépticas, pozos de absorción, plantas de tratamiento.
  - 6.3.4.10.1.10. Pozos artesianos, aljibes, equipos de bombeo.
  - 6.3.4.10.2. *Elementos accesorios:* Son aquéllos necesarios para el funcionamiento de un inmueble de uso especializado. Entre otros:
    - 6.3.4.10.2.1. Caldera.
    - 6.3.4.10.2.2. Depósito de combustible.
    - 6.3.4.10.2.3. Espuela de ferrocarril.
    - 6.3.4.10.2.4. Pantalla de proyección.
    - 6.3.4.10.2.5. Planta de emergencia.
    - 6.3.4.10.2.6. Butacas.
    - 6.3.4.10.2.7. Sistema de aspiración central.
    - 6.3.4.10.2.8. Bóveda de seguridad.
    - 6.3.4.10.2.9. Sistema de intercomunicación.
    - 6.3.4.10.2.10. Equipo de seguridad y circuito cerrado de T.V.
  - 6.3.4.10.3. *Obras complementarias:* Son aquéllas que proporcionan amenidades o beneficios al inmueble. Entre otras:
    - 6.3.4.10.3.1. Bardas, celosías.
    - 6.3.4.10.3.2. Rejas.
    - 6.3.4.10.3.3. Patios y andadores.
    - 6.3.4.10.3.4. Marquesinas.
    - 6.3.4.10.3.5. Pérgolas.
    - 6.3.4.10.3.6. Jardines.
    - 6.3.4.10.3.7. Fuentes y espejos de agua.
    - 6.3.4.10.3.8. Terrazas y balcones.
    - 6.3.4.10.3.9. Cocinas integrales.
    - 6.3.4.10.3.10. Riego por aspersión.
    - 6.3.4.10.3.11. Albercas y chapoteaderos.
    - 6.3.4.10.3.12. Sistemas de sonido ambiental.
- Los conceptos antes mencionados de manera enunciativa, se deberán describir por separado de las construcciones para obtener valores unitarios independientes.

### 6.3.5. Inspección física

Se deberá identificar el inmueble clara y precisamente, analizando cada una de las partes que le agregan o deducen valor.

Se deberá contar con modelos de forma que permitan concentrar la información necesaria y suficiente del inmueble. La información a levantar y posteriormente a reportar deberá ser, en lo conducente, la señalada en los numerales 6.2.1, 6.2.2, 6.3.3 y 6.3.4, del presente Apartado.

Se deberá realizar una inspección detallada con el objeto de estimar su estado de conservación, para así determinar los factores de demérito.

Se deberán revisar junto con el responsable asignado, en su caso, los programas o métodos de mantenimiento del inmueble, identificando si existen bitácoras de mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo.

Se deberán incorporar fotografías interiores y exteriores de las partes más representativas del inmueble, tomadas durante la visita de inspección, las cuales deberán referenciarse. Asimismo, se deberá incluir una toma representativa de su localización dentro del conjunto.

6.3.6. Consideraciones previas al avalúo

Se deberán indicar los criterios, procedimientos y enfoques de valuación a utilizarse de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del presente Apartado. Cuando excepcionalmente alguno de los tres enfoques no se haya podido desarrollar, este evento se deberá justificar y detallar en el avalúo.

6.3.7. Fuentes de información para obtener valores

Se deberán utilizar fuentes de información actualizadas internas o externas que permitan opiniones de valor confiables y soportadas. Entre las fuentes están, los catálogos, directorios, bases de datos, manuales de especificaciones, listas y guías de precios, investigaciones de mercado, criterios de valuación o todos aquellos conceptos que incidan en el valor del bien.

6.3.8. Obtención de valores

6.3.8.1. Terreno

Para la obtención del valor del terreno, deberá aplicarse lo señalado en el numeral 6.2.4 del presente Apartado.

6.3.8.2. Construcciones, instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias

6.3.8.2.1. Valor Físico

6.3.8.2.1.1. *Valor de reposición nuevo o de reproducción nuevo:* Se deberán obtener los valores unitarios de reposición nuevo o, en su caso, de reproducción nuevo para cada tipo de construcción observada. Se deberán justificar la aplicación de estos valores, las fuentes de consulta y la metodología aplicada.

6.3.8.2.1.2. *Valor neto de reposición o neto de reproducción:* Se deberán obtener los valores netos de reposición o de reproducción para cada tipo de construcción observada. Los deméritos se deberán aplicar, en su caso, por edad y estado de conservación.

En los casos que proceda la aplicación de factores de demérito por obsolescencias funcional o económica, éstos afectarán al valor físico, incluyendo, en su caso, al terreno.

Se deberán justificar en el avalúo la aplicación de estos factores, las fuentes de consulta y la metodología aplicada.

6.3.8.2.2. Valor de capitalización de rentas

Para la estimación del valor de capitalización de rentas existen, entre otros, los siguientes métodos:

6.3.8.2.2.1. *Método tradicional:* Se deberán obtener los ingresos netos anuales que produce o puede producir un inmueble y una tasa de capitalización acorde con el riesgo proyecto. Se deberá tomar en cuenta la renta real o renta efectiva o, en su caso, la renta estimada de mercado.

Se deberán considerar, entre otras, las siguientes deducciones:

6.3.8.2.2.1.1. Porcentaje de desocupación (vacíos).

6.3.8.2.2.1.2. Impuesto predial.

6.3.8.2.2.1.3. Derechos por servicios de agua.

6.3.8.2.2.1.4. Gastos generales (administración, limpieza, vigilancia).

6.3.8.2.2.1.5. Gastos de conservación y mantenimiento.

6.3.8.2.2.1.6. Consumo de energía eléctrica común (la correspondiente a elevadores, iluminación artificial de pasillos, vestíbulos, escaleras).

6.3.8.2.2.1.7. Impuesto sobre la renta.

6.3.8.2.2.1.8. Seguros.

Se deberá aplicar la tasa de capitalización que corresponda, entre otros, de acuerdo a la edad y la vida remanente del inmueble, el uso o destino del mismo, el estado de conservación, la calidad del proyecto, la zona de ubicación, la oferta y la demanda y la calidad de las construcciones. Se justificará en el avalúo y se documentará el procedimiento empleado.

6.3.8.2.2.2. *Otros métodos:* Existen otros procedimientos que basados en el mismo principio de capitalización de rentas proponen:

6.3.8.2.2.2.1. Estimar la rentabilidad de activos fijos considerando el efecto inflacionario, la situación jurídica relativa al tipo de contrato de arrendamiento, el demérito anual de las construcciones e impuestos. La tasa de capitalización que se aplica,

es la correspondiente a una inversión, la cual deberá estar en función del riesgo de dicha inversión y referida a las tasas de rendimiento que imperan en los mercados de valores nacional o internacional. Para este último caso, se deberá indicar la equivalencia a la tasa nacional debidamente fundamentada.

- 6.3.8.2.2.2. Considerar las rentas brutas anuales y las tasas de capitalización aplicables a condiciones no inflacionarias y de bajo riesgo.

En el caso de la aplicación de cualquier otro método distinto al de capitalización de rentas para la estimación del valor de un inmueble a través del enfoque de ingresos, su utilización se deberá justificar y el método se deberá describir dentro del avalúo.

6.3.8.2.3. Valor de mercado

Se deberán identificar un mínimo de tres bienes que hayan sido vendidos u ofertados recientemente y que sean iguales o similares al inmueble valuado. Se deberán, en su caso, distinguir las características que hagan diferentes entre sí al inmueble valuado de los comparables, así como efectuar la homologación y ajustes correspondientes.

El procedimiento utilizado para la estimación del valor de un inmueble a través del enfoque de mercado, deberá estar justificado y descrito de manera clara dentro del avalúo.

6.3.9. Resumen de valores

Los valores obtenidos, mediante los diferentes enfoques, en su caso, se deberán presentar invariablemente en el siguiente orden:

6.3.9.1. Valor físico

6.3.9.2. Valor de capitalización de rentas

6.3.9.3. Valor de mercado

6.3.10. Consideraciones previas a la conclusión

El tipo de valor que será concluido, se obtendrá en función al propósito del avalúo, señalándose en su caso, aquellos factores o condiciones particulares que hubieran influido significativamente en su determinación.

Se deberán fundamentar ampliamente las razones que llevaron a la estimación del tipo de valor concluido.

6.3.11. Conclusión

El tipo de valor concluido, se deberá indicar en números redondos, anotando la cantidad con letra y la fecha de su estimación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.1.3 del presente Apartado.

El importe del valor concluido se deberá expresar en moneda nacional. Tratándose de bienes que sean ofertados en moneda extranjera, dicho importe se deberá incluir a manera de referencia en el reporte, señalando el tipo de cambio, la fecha y la fuente de consulta.

6.3.12. Declaraciones y certificación del avalúo

Se deberá incluir una declaración en los términos señalados en el numeral 4.13 y una certificación en los términos señalados en el numeral 5.6, ambos del Apartado A. PRACTICAS Y PROCEDIMIENTOS.

6.4. SOPORTE TECNICO Y MEMORIA DE CALCULO

La Institución deberá conservar, por un periodo de cinco años, la información relativa al reporte del avalúo, las hojas de trabajo de campo o gabinete, y las consideraciones pertinentes durante la inspección física, así como los datos y supuestos para la obtención de la estimación de valor de los bienes.

Dicha información, así como los datos técnicos, económicos y, en su caso, documentos que fueron proporcionados, deberá ser almacenada en medios magnéticos o electrónicos y organizarse de tal manera que permita su fácil identificación, localización y consulta.

Se deberá dejar constancia o referencia de las fuentes de información, proveedores, catálogos, manuales, cotizaciones telefónicas o cualquier otra fuente que se haya utilizado.

La información referida, así como los resultados del avalúo deberán ser manejados en forma confidencial.

**Apartado C. MAQUINARIA Y EQUIPO**

**INDICE**

1. ANTECEDENTES
2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE VALUACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO
3. MARCO JURIDICO DE LA VALUACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO
4. ENFOQUES DE VALUACION
  - 4.1. ENFOQUE DE COSTO
  - 4.2. ENFOQUE DE INGRESOS
  - 4.3. ENFOQUE DE MERCADO
5. CRITERIOS GENERALES
6. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL AVALUO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
  - 6.1. DATOS DEL AVALUO
  - 6.2. MAQUINARIA Y EQUIPO
  - 6.3. SOPORTE TECNICO Y MEMORIA DE CALCULO
1. ANTECEDENTES

Se deberá expresar la necesidad de contar con un manual fundado en criterios técnicos en materia de valuación de maquinaria y equipo, que servirá de base a la Institución cuando preste este servicio.

## **2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE VALUACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO**

Se deberán considerar, cuando menos los objetivos siguientes:

- 2.1. Refrendar y difundir la estricta observancia de las disposiciones de carácter general establecidas por la Comisión, así como los criterios propios de la Institución de que se trate.
- 2.2. Homologar los lineamientos valuatorios con las otras especialidades y la información mínima indispensable que debe contener el avalúo de maquinaria y equipo, atendiendo a la normatividad vigente en la materia.
- 2.3. Los señalados en el numeral 2 del Apartado A. PRACTICAS Y PROCEDIMIENTOS.

## **3. MARCO JURIDICO DE LA VALUACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO**

Se deberá mencionar y según corresponda, el marco jurídico que incide en la valuación de maquinaria y equipo. De manera enunciativa más no limitativa, podrían ser:

### **3.1. Directamente:**

- 3.1.1. *Legislación Federal:* Ley, Ley del Mercado de Valores, Ley General de Bienes Nacionales, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley Federal de Correduría Pública, entre otras.
- 3.1.2. *Legislación local:* Ley Ambiental del Distrito Federal, entre otras.

### **3.2. Indirectamente:**

- 3.2.1. Ley General de Asentamientos Humanos, Planes Parciales de Desarrollo Urbano, Declaratorias de Usos Destinos, Reservas y Límites, entre otros.

## **4. ENFOQUES DE VALUACION**

El bien deberá ser analizado mediante los enfoques de costo, de ingresos y de mercado, considerando en su aplicación aquellos factores o condiciones particulares que influyan o puedan influir significativamente en los valores, razonando y ponderando los resultados de la valuación por los enfoques utilizados en función de las características, condición y vocación del bien.

En el evento que por alguna circunstancia plenamente fundamentada, algún enfoque de valuación no pudiese aplicarse, este hecho deberá indicarse en el avalúo, ya sea en las limitaciones al propio avalúo o bien, en las declaraciones al mismo.

### **4.1. ENFOQUE DE COSTO**

Este enfoque establece que el valor de un bien es comparable al costo de reposición o reproducción de uno nuevo igualmente deseable y con utilidad semejante a aquél que se valúa. Se deberá tomar en consideración la pérdida de valor debido a deterioro físico (edad y estado de conservación), obsolescencia económica, funcional y tecnológica, para cada tipo de bien apreciado, de acuerdo con sus características.

### **4.2. ENFOQUE DE INGRESOS**

Este enfoque estima valores con relación al valor presente de los beneficios futuros derivados del bien y es generalmente medido a través de la capitalización de un nivel específico de ingresos. Se deberá considerar, debidamente fundamentada y soportada, la tasa de capitalización utilizada.

Para la valuación de los bienes, principalmente se deberán considerar la renta o los ingresos que generaría la maquinaria y equipo y no los aplicables al negocio en general, ya que éstos involucran otros bienes e intangibles necesarios para el funcionamiento del negocio o empresa.

Aunque siempre deberá tomarse en cuenta, este enfoque sólo será aplicable cuando estén claramente identificados en forma separada los ingresos del bien.

Es importante mencionar que bajo este enfoque no se supone que la suma de las partes es igual al total y viceversa, esto es, que la suma de ingresos de los bienes valuados pueda ser igual a los ingresos del negocio o empresa donde se ubican y viceversa.

### **4.3. ENFOQUE DE MERCADO**

Este enfoque supone que un comprador bien informado no pagará por un bien más del precio de compra de otro bien similar. Se identificarán cuando menos tres bienes que presenten características y condiciones iguales o parecidas a las del bien valuado. Se especificarán

claramente los factores de homologación que, en su caso, se vayan a utilizar. Su utilización se deberá justificar y el método se describirá dentro del avalúo.

## 5. CRITERIOS GENERALES

- 5.1. El avalúo deberá contener, claramente y por separado, el objeto y el propósito.
- 5.2. El valor del bien se estimará con independencia del propósito para el cual se requiere el avalúo, debiendo observar los lineamientos que se mencionen en el Manual de Valuación Bancaria.
- 5.3. El análisis de valor bajo el enfoque de ingresos, deberá estar basado en parámetros de mercado, tomando en consideración la tasa de capitalización, su tipo y, en su caso, la zona geográfica de ubicación.
- 5.4. El avalúo se deberá acompañar, en su caso, de fotocopia de planos, diagramas, croquis debidamente acotados, y fotografías de las partes más representativas del bien valuado.
- 5.5. Los bienes a valorar deberán ser físicamente identificables.

## 6. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL AVALUO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

El modelo de forma a utilizar en la elaboración de avalúos de maquinaria y equipo, deberá corresponder al definido por la Institución en el Manual de Valuación Bancaria.

### 6.1. DATOS DEL AVALUO

- 6.1.1. *Solicitante*: Tratándose de avalúo solicitado por el público en general, se deberá indicar el nombre de la persona física o moral (empresa, organismo, entidad paraestatal u otro), que requiere el servicio.

En el caso de persona moral, además de indicar su denominación o razón social, se deberá señalar el nombre de la persona física que la representa.

- 6.1.2. *Valuador*: Se deberá indicar el nombre y, en su caso, profesión del valuador acreditado por la propia Institución, que de acuerdo a la especialidad requerida, realiza el avalúo.

- 6.1.3. *Fecha del avalúo*: Deberá corresponder a la fecha en que se hizo la última visita de inspección al bien. Si la fecha de la última inspección física no coincide con la de estimación de los valores, y la diferencia en fechas fuese relevante, este hecho se deberá señalar en el avalúo.

- 6.1.4. *Maquinaria y equipo que se valúa*: Se deberá indicar el tipo de bien valuado.

- 6.1.5. *Propietario del bien*: Deberá asentarse el nombre de la persona física o moral que esté referida en la escritura pública o en resolución emitida por autoridad competente, en la factura, o bien, aquélla que expresamente señale el solicitante. Se deberá indicar en el avalúo cuál fue la referencia en cada caso.

Si existe alguna limitante en la verificación de la propiedad del bien analizado, se consignará en el avalúo.

- 6.1.6. *Objeto del avalúo*: Es el tipo de valor que será concluido (entre otros, valor justo de mercado, valor de liquidación, valor de rescate y valor de desecho). Este tipo de valor deberá estar en función de los bienes a valorar, de la especialidad valuatoria y del propósito del avalúo.

- 6.1.7. *Propósito del avalúo*: Es el fin para el cual se solicitó el servicio de avalúo. Es decir, el uso que se le dará al reporte del avalúo, entre otros: Otorgamiento de crédito, reestructuración de crédito, adquisición o enajenación, crédito refaccionario, seguro, fianza.

El valor del bien se deberá obtener con independencia del propósito para el cual se requiere el avalúo.

- 6.1.8. *Definiciones*: Se deberán incluir en el avalúo las definiciones de valor que vayan a emplearse de conformidad con el glosario de términos, acordes con su objeto y propósito.

### 6.2. MAQUINARIA Y EQUIPO

- 6.2.1. Obtención de información

- 6.2.1.1. *Inventario*: Se deberá hacer por separado por cada uno de los bienes cuando no exista relación directa con una línea de producción. En caso contrario, se deberá hacer en una sola partida, describiendo cada uno de los bienes principales y la unidad mínima indivisible.

Tratándose de mobiliario y equipo de oficina, el inventario se podrá hacer por lote o individualmente, dependiendo de las necesidades del avalúo.

Las herramientas, moldes, dados y troqueles se podrán agrupar por lote. No deberán agregarse en el valor del equipo en que se utilice, ya que en ocasiones éstas son utilizadas indistintamente en una u otra máquina.

Otros rubros que forman parte de la maquinaria y equipo y que también se podrán agrupar por lote son, entre otros: Red de fuerza eléctrica, red de tuberías y accesorios para agua, vapor, aire y gas, red de sistema contra incendio, subestación eléctrica.

- 6.2.1.2. Registro de entrevista con el responsable de los bienes y, en su caso, guía técnico:

Los principales conceptos que se deberán solicitar para el inventario físico son, según corresponda, entre otros: Descripción, nombre genérico, marca, modelo o tipo, número de serie, fecha de puesta en marcha, función del equipo, situación actual, capacidad aprovechada, planta, departamento, edificio, piso, clave, valor de factura, país de procedencia, moneda de adquisición, tipo de cambio, fletes, empaques, embalajes, seguros, gastos de importación, mano de obra, ingeniería de detalle, edad, vida útil, precio de adquisición, fecha de adquisición.

Se deberá revisar la documentación de los bienes relativa a, entre otros: Inventario adicional, planos, diagramas o croquis, bienes de difícil localización, información contable, así como cualquier otra documentación e información complementaria. En su caso, el responsable de los bienes deberá asignar un guía técnico para efectuar el recorrido de identificación de los bienes, conocer las medidas de seguridad, así como la existencia de materiales y maquinaria peligrosos o tóxicos y proporcionar las facilidades para la obtención de las cotizaciones.

Si no pudiera obtenerse el apoyo del cliente o usuario en la obtención de cotizaciones e información de mercado, se deberá recurrir a otras fuentes de información.

En caso de que no hubiera sido posible obtener la información señalada en el numeral 6.2.1 del presente Apartado y que ésta se considere relevante, este hecho deberá indicarse en el avalúo, ya sea en las limitaciones del propio avalúo o bien, en las declaraciones al mismo.

## 6.2.2. Inspección física

- 6.2.2.1. *Análisis individual por bien*: Se deberán identificar los bienes clara y precisamente, analizando cada una de las partes que ameritan o demeritan el valor.

Los bienes valuados se deberán describir de manera que se distingan de cualquier otro bien similar. Para tal efecto, se deberá contar con modelos de forma que permitan concentrar la información necesaria y suficiente de cada bien. La información a levantar y posteriormente a reportar deberá ser, entre otra: Descripción, nombre genérico, marca, modelo o tipo y número de serie, país de origen, fecha de fabricación, año de adquisición, fecha de puesta en marcha, condiciones de adquisición, función del equipo, situación actual, capacidad aprovechada en equipos productivos, características principales, equipo o unidades compuestas, en su caso, generales.

Se deberá realizar una inspección detallada y verificar el funcionamiento de los bienes, con el objeto de estimar su estado de conservación, para así determinar los factores de demérito.

- 6.2.2.2. *Registro de entrevista con el responsable de mantenimiento:* Se deberán revisar junto con el responsable asignado, las políticas de mantenimiento de los bienes, identificando si existen bitácoras o no, así como investigando sobre los programas o métodos de mantenimiento empleados, tales como planes, turnos de máquinas, tiempo de trabajo real, mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo, equipo de fabricación local o hecho bajo diseño único.
- 6.2.2.3. *Identificación de bienes con alto grado de obsolescencia:* Se deberán identificar aquellos bienes que representen un riesgo económico importante, considerando a aquellos que ya no se fabriquen, de los que no se consigan refacciones, y de los que su vida útil remanente sea muy corta.
- 6.2.2.4. *Registro fotográfico:* Se deberán incluir fotografías de los bienes relevantes tomadas durante la visita de inspección, las cuales deberán referenciarse. Asimismo, se deberá incluir una toma representativa del bien y, en su caso, de su localización.

En caso de que no hubiera sido posible obtener la información señalada en el numeral 6.2.2 del presente Apartado, o que no se haya podido verificar el funcionamiento de los bienes a valuar, este hecho deberá indicarse en el avalúo, ya sea en las limitaciones del propio avalúo o bien, en las declaraciones al mismo.

#### 6.2.3. Casos Especiales

- 6.2.3.1. *Maquinaria y equipo de fabricación local o reconstruido:* Se deberá especificar cuando los bienes no sean de marca y hayan sido diseñados y contruidos o reconstruidos especialmente para desempeñar una función específica del proceso productivo de la empresa. En estos casos se deberán identificar, entre otros, los siguientes factores: Capacidad de producción, tipo de controles y características eléctricas o de combustible, sistema de transmisión, herramientas, dimensiones, tipo de funcionamiento, sistema de lubricación y enfriamiento, capacidad de motores. El análisis para estimar el valor de reposición nuevo se podrá hacer con base en los registros contables de la empresa.

En estos casos se podrá calcular el costo de reproducción y a partir de él aplicar los deméritos correspondientes. También podrían obtenerse valores de equipos similares en capacidad y aplicar el principio de sustitución. Esto se deberá justificar y el método se deberá explicar dentro del avalúo.

- 6.2.3.2. *Maquinaria y equipo descontinuado, sin cotización o bien sin especificaciones técnicas:* En estos casos se deberán identificar, entre otros, los siguientes factores: Capacidad de producción, número de serie, tipo de controles y características eléctricas o de combustible, sistema de transmisión, herramientas, dimensiones, peso del equipo, tipo de funcionamiento, sistema de lubricación y enfriamiento, capacidad de motores. Para obtener el valor del bien podrá utilizarse el mismo procedimiento señalado en el numeral anterior.

En caso de que no hubiera sido posible obtener la información señalada en los numerales 6.2.3.1 y 6.2.3.2 del presente Apartado o que no se haya podido verificar el funcionamiento del bien, este hecho deberá indicarse en el avalúo, ya sea en las limitaciones del propio avalúo o bien, en las declaraciones al mismo.

#### 6.2.4. Fuentes de información para obtener valores

Se deberá acceder a fuentes de información internas o externas actualizadas que permitan opiniones de valor válidas y soportadas. Entre otras fuentes, están los

catálogos, directorios, bases de datos, manuales de especificaciones, listas y guías de precios, vendedores de maquinaria y equipo nuevo y usado, exposiciones, subastadores, investigaciones de mercado, criterios de valuación o todos aquellos conceptos que incidan en el valor del bien.

6.2.5. Consideraciones previas al avalúo

Se deberá justificar la aplicación de valores unitarios, fuentes de consulta, investigaciones de mercado, criterios de valuación y todos aquellos conceptos que incidan en el valor del bien. En su caso, se ampliará la descripción de los bienes, haciendo énfasis en aquellos aspectos relevantes de los mismos.

Se deberán considerar los criterios, procedimientos y enfoques de valuación a utilizarse de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del presente Apartado.

6.2.5.1. *Comentarios generales, supuestos y condiciones limitantes del avalúo:* Se deberán incluir los detalles, las suposiciones y las circunstancias que hubieran afectado los parámetros del avalúo. Se deberán especificar las condiciones limitantes que se hubieran tenido para contar con la información necesaria inherente al bien.

De manera enunciativa mas no limitativa se podrán incluir, entre otros:

- 6.2.5.1.1. Limitantes al momento de la inspección.
- 6.2.5.1.2. Aplicación y fundamento del mayor y mejor uso cuando sea procedente.
- 6.2.5.1.3. Forma de obtención de índices si es que se aplicaron.
- 6.2.5.1.4. Fuentes de información al momento de la inspección.
- 6.2.5.1.5. Exclusiones del avalúo.
- 6.2.5.1.6. Suposiciones acerca de los bienes valuados.
- 6.2.5.1.7. Tipo de cambio vigente.
- 6.2.5.1.8. Clasificación de las cuentas.
- 6.2.5.1.9. Condición del análisis del mercado.
- 6.2.5.1.10. Periodo de tiempo para el estudio del mercado.
- 6.2.5.1.11. Proceso de recopilación de la información que se reporta en el inventario detallado.
- 6.2.5.1.12. Existencia de las tasas bases y fracciones arancelarias que se tuvieron que aplicar.
- 6.2.5.1.13. Revisión de facturas para el año de adquisición y en caso de que no existan, justificar la estimación de los valores.
- 6.2.5.1.14. Deslindes de obligaciones de quien practica el avalúo por los bienes que no se encontraban en la empresa al momento de la visita de inspección.
- 6.2.5.1.15. Revisión de la información financiera del cliente y cualquier dato relevante de la rama industrial que se esté analizando.

6.2.6. Obtención de valores

6.2.6.1. Valor físico

6.2.6.1.1. *Valor de reposición nuevo o de reproducción nuevo:* Se deberá obtener el valor de reposición nuevo, a través de la cotización de un bien nuevo con la utilidad más cercana al valuado. En algunos casos, en función de las características del bien, es necesario determinar el valor de reproducción nuevo, en donde se deberá obtener el costo de producción o construcción de un bien igual al valuado.

Con la información relevante del bien registrada durante la visita de inspección, para la cotización de uno nuevo se deberán observar, entre otros:

- 6.2.6.1.1.1. Si el bien se encuentra en el mercado actual, se deberá cotizar el mismo modelo nuevo con el fabricante o con algún distribuidor.
- 6.2.6.1.1.2. Si el bien ya no se fabrica, se deberá cotizar el modelo sustituto del mismo fabricante.
- 6.2.6.1.1.3. Si la empresa fabricante ya no existe, se deberá cotizar un bien de otra empresa con las mismas características o muy similares.

Para obtener el valor de reposición nuevo o de reproducción nuevo se podrán considerar los gastos derivados de la instalación y puesta en marcha del equipo. Estos gastos podrán ser, entre otros: Fletes y seguros, empaque y embalaje, instalación, ensamble y pruebas de funcionamiento, mano de obra y materiales de instalación, gastos de importación e ingeniería de detalle.

- 6.2.6.1.2. *Valor neto de reposición o neto de reproducción:* Se deberá determinar con base en el valor de reposición nuevo o de reproducción nuevo del bien deduciendo los deméritos existentes y en las conclusiones obtenidas durante la visita de inspección.

Se deberá considerar el tipo de mantenimiento que recibe el bien para determinar el factor de conservación.

- 6.2.6.1.2.1. *Condición física:* El deterioro físico del bien es un factor que deberá ser considerado en el análisis del demérito. Sus causas son, entre otras, edad o vida transcurrida, turnos trabajados, desgaste y rupturas debidas al uso, fatiga, carga, exposición a elementos externos, falta de uso y escasez o deficiencia en el mantenimiento.

- 6.2.6.1.2.2. *Obsolescencia:* Se deberán considerar las obsolescencias tecnológica, funcional y económica para el análisis del demérito que contribuyen a la pérdida de valor de los bienes.

Con el fin de determinar la relación entre el estado físico, el demérito y la vida útil remanente del bien, es necesario definir sus condiciones, las cuales deberán ser determinadas durante la visita de inspección. Para ello, se deberá tener un claro conocimiento de las diversas definiciones de condición y establecerlas claramente al cliente.

- 6.2.6.1.3. *Vida útil remanente:* Se deberá obtener la vida útil probable que se estima tendrán los bienes en el futuro dentro de los límites particulares de eficiencia productiva y económica.

#### 6.2.6.2. Valor de capitalización de rentas

- 6.2.6.2.1. *Método tradicional:* Se deberán obtener los ingresos netos anuales que produce o puede producir un bien y una tasa de capitalización acorde con el riesgo proyecto.

Se deberá tomar en cuenta la renta real o renta efectiva o, en su caso, la renta estimada de mercado.

Se deberán considerar, entre otras, las siguientes deducciones:

- 6.2.6.2.1.1. Gastos generales.
- 6.2.6.2.1.2. Gastos de conservación y mantenimiento.

6.2.6.2.1.3. Consumo de electricidad o cualquier otro energético.

6.2.6.2.1.4. Seguros.

Se deberá aplicar la tasa de capitalización que corresponda de acuerdo con el riesgo proyecto. Se deberá justificar y documentar el procedimiento empleado.

En el caso de que se aplique cualquier otro método distinto al de capitalización de rentas para la estimación del valor de un bien a través del enfoque de ingresos, su utilización se deberá justificar y el método se deberá describir dentro del avalúo.

#### 6.2.6.3. Valor de mercado

Se deberán identificar un mínimo de tres bienes que hayan sido vendidos u ofertados recientemente y que sean iguales o similares al bien valuado. Se deberán, en su caso, distinguir las características que hagan diferentes entre sí al bien valuado de los comparables, así como efectuar la homologación y ajustes correspondientes.

El procedimiento utilizado para la estimación del valor de un bien a través del enfoque de mercado, deberá estar justificado y descrito de manera clara dentro del avalúo.

Cuando no exista información de ofertas o ventas recientes, se deberán hacer relaciones basadas en las cotizaciones de los vendedores de equipo usado para bienes comparables, subastas, ventas públicas o privadas.

Se deberán presentar, en su caso, las referencias de mercado utilizadas para la estimación del valor con su correspondiente tabla de homologación e indicar los factores de ajuste a seguir para hacer comparables las investigaciones de mercado.

Los criterios que se deberán observar en el desarrollo del procedimiento de homologación podrán ser, de manera enunciativa mas no limitativa, entre otros:

- 6.2.6.3.1. Revisar que los factores de ajuste aplicados sean los pertinentes y contemplen todos los aspectos relevantes del sujeto.
- 6.2.6.3.2. Los ajustes deberán ser consistentes, entre los comparables y el sujeto.
- 6.2.6.3.3. Los ajustes deberán derivarse de observaciones del mercado.
- 6.2.6.3.4. Dar un mayor peso al comparable que menores ajustes requiera.
- 6.2.6.3.5. Favorecer la aplicación de factores de ajuste que menores suposiciones impliquen.
- 6.2.6.3.6. Observar el rango de amplitud entre los valores obtenidos para cada comparable, después de los ajustes.
- 6.2.6.3.7. Analizar la razonabilidad de los resultados obtenidos en el proceso de homologación.

Los factores de ajuste para un bien se podrán basar, entre otros, en: Edad, condiciones de los bienes, capacidad, fabricante, accesorios, características y precio de venta.

Cuando no exista información de mercado para bienes comparables o similares se deberán buscar métodos alternativos para llegar a

conclusiones sustentables respecto a los valores estimados bajo el enfoque de mercado y se deberá señalar en el avalúo.

6.2.7. Resumen de valores

Los valores obtenidos mediante los diferentes enfoques, en su caso, se deberán presentar invariablemente en el siguiente orden:

6.2.7.1. Valor físico

6.2.7.2. Valor de capitalización de rentas

6.2.7.3. Valor de mercado

6.2.8. Consideraciones previas a la conclusión

El tipo de valor que será concluido, se obtendrá en función al propósito del avalúo, señalándose en su caso, aquellos factores o condiciones particulares que hubieran influido significativamente en su determinación.

Se deberán fundamentar ampliamente las razones que llevaron a la estimación del tipo de valor concluido.

6.2.9. Conclusión

El tipo de valor concluido, se deberá indicar en números redondos, anotando la cantidad con letra y la fecha de su estimación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.1.3 del presente Apartado.

El importe del valor concluido se deberá expresar en moneda nacional. Tratándose de bienes que sean ofertados en moneda extranjera, dicho importe se deberá incluir a manera de referencia en el reporte, señalando el tipo de cambio, la fecha y la fuente de consulta.

6.2.10. Declaraciones y certificación del avalúo

Se deberá incluir una declaración en los términos señalados en el numeral 4.13 y una certificación en los términos señalados en el numeral 5.6, ambos del Apartado A. PRACTICAS Y PROCEDIMIENTOS.

6.3. SOPORTE TECNICO Y MEMORIA DE CALCULO

La Institución deberá conservar, por un periodo de cinco años, la información relativa al reporte del avalúo, las hojas de trabajo de campo o gabinete, y las consideraciones pertinentes durante la inspección física, así como los datos y supuestos para la obtención de la estimación de valor de los bienes.

Dicha información, así como los datos técnicos, económicos y, en su caso, documentos que fueron proporcionados, deberá ser almacenada en medios magnéticos o electrónicos y organizarse de tal manera que permita su fácil identificación, localización y consulta.

Se deberá dejar constancia o referencia de las fuentes de información, proveedores, catálogos, manuales, cotizaciones telefónicas o cualquier otra fuente que se haya utilizado.

La información referida, así como los resultados del avalúo deberán ser manejados en forma confidencial.

**Apartado D. AGROPECUARIOS**

**INDICE**

**1. ANTECEDENTES**

**2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE VALUACION AGROPECUARIA**

**3. MARCO JURIDICO DE LA VALUACION AGROPECUARIA**

**4. ENFOQUES DE VALUACION**

**4.1. ENFOQUE DE COSTO**

4.2. ENFOQUE DE INGRESOS

4.3. ENFOQUE DE MERCADO

**5. CRITERIOS GENERALES**

**6. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL AVALUO AGROPECUARIO**

6.1. DATOS DEL AVALUO

6.2. TERRENO

6.3. CONSTRUCCIONES

6.4. MAQUINARIA Y EQUIPO

6.5. OTROS CONCEPTOS

6.6. SOPORTE TECNICO Y MEMORIA DE CALCULO

**1. ANTECEDENTES**

Se deberá expresar la necesidad de contar con un manual fundado en criterios técnicos establecidos en materia de valuación agropecuaria, que servirá de base a la Institución cuando preste este servicio.

**2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE VALUACION AGROPECUARIA**

Se deberán considerar, cuando menos, los objetivos siguientes:

2.1. Refrendar y difundir la estricta observancia de las disposiciones de carácter general establecidas por la Comisión, así como los criterios propios de la Institución de que se trate.

2.2. Homologar los lineamientos valuatorios con las otras especialidades y la información mínima indispensable que debe contener el avalúo agropecuario, atendiendo a la normatividad vigente en la materia.

2.3. Los señalados en el numeral 2 del Apartado A. PRACTICAS Y PROCEDIMIENTOS.

**3. MARCO JURIDICO DE LA VALUACION AGROPECUARIA**

Se deberá mencionar y según corresponda, el marco jurídico que incide en la valuación agropecuaria. De manera enunciativa más no limitativa podrían ser:

3.1. Directamente:

3.1.1. *Legislación Federal:* Ley, Ley del Mercado de Valores, Ley General de Bienes Nacionales, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley de Expropiaciones, Ley Agraria, Ley de Aguas Nacionales, Ley Forestal, Ley Federal de Correduría Pública, entre otras.

3.1.2. *Legislación Local:* Código Financiero del Distrito Federal, Leyes catastrales de las diferentes entidades federativas, Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Ley Ambiental del Distrito Federal, entre otros.

3.2. Indirectamente:

3.2.1. Ley General de Asentamientos Humanos, Planes Parciales de Desarrollo Urbano, Declaratorias de Usos Destinos, Reservas y Límites, entre otros.

**4. ENFOQUES DE VALUACION**

El bien deberá ser analizado mediante los enfoques de costo, de ingresos y de mercado, considerando en su aplicación, aquéllos factores o condiciones particulares que influyan o puedan influir significativamente en los valores, razonando y ponderando los resultados de la valuación por los enfoques utilizados en función de las características, condición y vocación del bien.

En el evento que por alguna circunstancia plenamente fundamentada, algún enfoque de valuación no pudiese aplicarse, este hecho deberá indicarse en el avalúo, ya sea en las limitaciones al propio avalúo o bien, en las declaraciones al mismo.

4.1. ENFOQUE DE COSTO

Este enfoque establece que el valor de un bien es comparable al costo de reposición o reproducción de uno nuevo igualmente deseable y con utilidad o funcionalidad semejante a aquél que se valúa. Se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- 4.1.1. *Terreno*: Se deberá valorar como si estuviera baldío, según sus características físicas, de uso y de servicios.
- 4.1.2. *Construcciones*: Se estimará el valor de reposición o de reproducción nuevo de las construcciones, tomando en cuenta sus características físicas.
- 4.1.3. *Equipos, instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias*: Se estimará el valor de reposición o reproducción nuevo de éstos, siempre que formen parte integral del inmueble, tomando en cuenta sus características físicas.
- 4.1.4. *Deméritos*: Se estimará la pérdida de valor debido a deterioro físico por edad y estado de conservación, para cada tipo de construcción apreciado y, en su caso, la obsolescencia económica, funcional y tecnológica del bien, de acuerdo con sus características particulares.

Para la maquinaria y el equipo agropecuario, este enfoque establece que el valor de un bien es comparable al costo de reposición o reproducción de uno nuevo igualmente deseable y con utilidad semejante a aquél que se valúa. Se deberá tomar en consideración la pérdida de valor debido a deterioro físico (edad y estado de conservación), obsolescencia económica, funcional y tecnológica, para cada tipo de bien apreciado, de acuerdo con sus características.

#### 4.2. ENFOQUE DE INGRESOS

Este enfoque estima valores con relación al valor presente de los beneficios futuros derivados del bien y es generalmente medido a través de la capitalización de un nivel específico de ingresos. Se deberán considerar, debidamente fundamentados y soportados, la tasa de capitalización utilizada, así como, entre otros: La redituabilidad de la tierra y para las construcciones la renta real o renta estimada, y para la maquinaria y equipo, impuestos o derechos, suministro de servicios, gastos generales.

La estimación de la renta deberá hacerse en forma unitaria, para cada tipo de bien apreciado o, en su caso, por unidad rentable, debiendo estar sustentado en una investigación de mercado de rentas de bienes comparables.

#### 4.3. ENFOQUE DE MERCADO

Este enfoque supone que un comprador bien informado no pagará por un bien más del precio de compra de otro bien similar. Se identificarán cuando menos tres bienes que presenten características y condiciones iguales o parecidas a la del bien valuado en la zona de ubicación del bien o en una zona similar y se especificarán claramente los factores de homologación que, en su caso, se vayan a utilizar, tanto para terrenos, como para construcciones y maquinaria y equipo. Su utilización se deberá justificar y el método se describirá dentro del avalúo.

### 5. CRITERIOS GENERALES

- 5.1. El avalúo deberá contener, claramente y por separado, el objeto y el propósito.
- 5.2. El valor del bien se estimará con independencia del propósito para el cual se requiere el avalúo, debiendo observar los lineamientos que se mencionen en el Manual de Valuación Bancaria.
- 5.3. En el avalúo agropecuario, para las construcciones y la maquinaria y equipo, la Institución deberá cerciorarse que la competencia del valuador asignado sea suficiente y, en su caso, deberá dar el apoyo necesario para que el valuador se auxilie de especialistas en las áreas respectivas.
- 5.4. En el avalúo agropecuario, el análisis de valor bajo el enfoque de ingresos, deberá estar basado en parámetros de mercado, tomando en consideración su tipo y la zona geográfica de ubicación.
- 5.5. La obra en proceso no se deberá incluir en el avalúo a menos que la etapa de avance de obra sea identificable y delimitable.
- 5.6. Para estimar el valor de terreno cuyo uso de suelo no está aún definido se deberá realizar un análisis de las condiciones físicas, de la vocación y de los servicios del terreno, antes de establecer las bases que permitan realizar una estimación de valor confiable.

- 5.7. En la elaboración de avalúo de tierras que contengan inmuebles que formen parte de una planta agroindustrial, para analizar, en su caso, el demérito aplicable en la estimación de valores del bien, se deberá considerar la importancia de la interrelación física entre inmueble y maquinaria.
- 5.8. Los bienes a valorar deberán ser físicamente identificables.
- 5.9. Se distinguen, entre otras, las siguientes opciones de avalúos agropecuarios: Areas agrícolas, áreas de agostadero, aprovechamiento forestal, empresas agroindustriales.
- 5.10. Se deberá analizar el terreno o los terrenos que integren el predio, de acuerdo con la clasificación de la SAGAR. Esta clasificación se deberá considerar en la aplicación de los enfoques de valuación.
- 5.11. Se deberá indicar la información relativa a las áreas agrícolas dedicadas a cultivos anuales y cultivos perennes, o con potencial en estas actividades.
- 5.12. Se deberán indicar las características básicas de la actividad que se desarrolla en el terreno de agostadero o con potencial ganadero, así como el tipo de construcciones e instalaciones acordes con la misma. Se deberá señalar cuando menos lo siguiente: Certificación del coeficiente de agostadero, áreas de agostadero del predio, descripción del agostadero, prácticas de manejo del agostadero y niveles de tecnificación, descripción de agujajes; descripción, dimensiones, y materiales de construcción de los corrales de manejo, de las construcciones, equipos auxiliares y de mejoras territoriales.
- 5.13. Se deberán describir, entre otros, las superficies arboladas totales de recursos forestales, las superficies con permiso de aprovechamiento forestal maderable, los géneros y volúmenes aprovechables, el número, vigencia y restricciones de la autorización correspondiente, el medio autorizado para el marcaje de la madera en rollo y su clave correspondiente, el programa de manejo autorizado para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, las condiciones oficiales del programa de aprovechamiento, la distribución de productos forestales, el programa de reforestación, el esquema de comercialización, la descripción de las construcciones auxiliares y los caminos de acceso.
- 5.14. Se deberá presentar la evidencia o, en su caso, elementos de juicio que permitan sustentar que un predio rústico es de transición con influencia urbana o de otro uso diferente, así como la justificación del valor que se concluya en el avalúo. Las características del predio, servicios o influencias urbanas, que supuestamente lo hacen de transición, se deben argumentar satisfactoriamente. Se deberá señalar conforme a lo observado lo siguiente: Descripción del terreno en transición, ubicación con respecto al núcleo urbano, descripción del equipamiento urbano en la zona, clasificación de la misma, uso actual del suelo, tendencia del crecimiento urbano y densidad de población, intensidad de construcción, nivel socioeconómico, tamaño promedio apreciado de los lotes circundantes y restricciones para la zona.
- 5.15. El avalúo se deberá acompañar de croquis de localización, fotocopia de planos, diagramas o, en su caso, referencias del documento que sirvió de base para la determinación de la superficie, así como, en su caso, de fotografías exteriores e interiores de las partes más representativas del bien.

## 6. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL AVALUO AGROPECUARIO

El modelo de forma a utilizar en la elaboración de avalúos agropecuarios, deberá corresponder al definido por la Institución en el Manual de Valuación Bancaria.

### 6.1. DATOS DEL AVALUO

- 6.1.1. *Solicitante:* Tratándose de avalúo solicitado por el público en general, se deberá indicar el nombre de la persona física o moral (empresa, organismo, entidad paraestatal u otro), que requiere el servicio.  
En el caso de persona moral, además de indicar su denominación o razón social, se deberá señalar el nombre de la persona física que la representa.
- 6.1.2. *Valuador:* Se deberá indicar el nombre y, en su caso, profesión del valuador acreditado por la propia Institución, que de acuerdo a la especialidad requerida, realiza el avalúo.
- 6.1.3. *Fecha del avalúo:* Deberá corresponder a la fecha en que se hizo la última visita de inspección al bien. Si la fecha de la última inspección física no coincide con la de estimación de los valores, y la diferencia en fechas fuese relevante, este hecho se deberá señalar en el avalúo.

- 6.1.4. *Bien que se valúa:* Se deberá indicar el tipo de bien valuado.
- 6.1.5. *Régimen de propiedad:* Se deberá indicar si es privada (individual o colectiva), pública o de cualquier otra naturaleza.  
Sólo serán motivo de avalúo los bienes sujetos a régimen comunal o ejidal en aquéllos casos que por disposición expresa puedan ser realizados por Institución.
- 6.1.6. *Propietario del bien:* Deberá asentarse el nombre de la persona física o moral que esté referida en la escritura pública o en resolución emitida por autoridad competente, o bien, aquella que expresamente señale el solicitante. Se deberá indicar en el avalúo cuál fue la referencia en cada caso.  
Si existe alguna limitante en la verificación de la propiedad del bien analizado, se consignará en el avalúo.
- 6.1.7. *Objeto del avalúo:* Es el tipo de valor que será concluido (entre otros, valor justo de mercado, valor de liquidación, valor de rescate y valor de desecho). Este tipo de valor deberá estar en función de los bienes a valuar, de la especialidad valuatoria y del propósito del avalúo.
- 6.1.8. *Propósito del avalúo:* Es el fin para el cual se solicitó el servicio de avalúo. Es decir, el uso que se le dará al reporte del avalúo, entre otros: Otorgamiento de crédito, reestructuración de crédito, dación en pago, o bien, adjudicación, crédito hipotecario, refaccionario, de habilitación o avío, así como seguro, fianza.  
El valor del bien se deberá obtener con independencia del propósito para el cual se requiere el avalúo.
- 6.1.9. *Definiciones:* Se deberán incluir en el avalúo las definiciones de valor que vayan a emplearse de conformidad con el glosario de términos, acordes con el objeto y propósito del mismo.
- 6.1.10. *Números de cuenta predial y de agua:* En su caso, se deberán citar los números de las cuentas predial y del agua.

## 6.2. TERRENO

- 6.2.1. Datos de la región  
Se deberá presentar información general de la región en que está localizado el bien que se valúa.
- 6.2.1.1. *Ubicación y características de la región:* Se deberá indicar el nombre y la ubicación de la zona dentro de la entidad federativa, las características productivas genéricas que identifican la región, y de ser posible la longitud y la latitud del lugar.
- 6.2.1.2. *Clasificación del sistema natural:* Se deberá indicar el número y nombre de la estación meteorológica o fuente de donde se obtiene la información, entre otros: Región fisiográfica, altitud, tipo de clima, temperatura media anual, máxima y mínima, régimen pluvial.
- 6.2.1.3. *Actividad agropecuaria de la región:* Se deberá indicar la principal actividad agropecuaria que caracteriza a la región, así como la tecnología utilizada en la misma.
- 6.2.1.4. *Vegetación nativa de la región:* Se deberá hacer referencia, en su caso, a los reportes oficiales de la vegetación natural a la que se supone corresponde la región.
- 6.2.1.5. *Clasificación de la región:* Se deberá indicar utilizando la clasificación de la SAGAR.
- 6.2.1.6. *Restricciones de la región:* Se deberá indicar cuando la región o parte de la misma esté restringida por algún factor físico u ordenamiento legal que influya en las actividades productivas y por ende, en el valor del bien.
- 6.2.2. Datos del predio
- 6.2.2.1. *Macrolocalización:* Se deberá incluir el croquis de la región fisiográfica o del municipio, relacionando el predio con una población urbana de importancia, incluyendo las principales vías de comunicación de la región y de acceso al predio.

- 6.2.2.2. *Croquis del predio*: Se deberá incluir el croquis general del predio, en donde se señalen, en la medida de lo posible, linderos y colindancias. Cuando existan construcciones, se deberán describir los diferentes usos, distribución de terrenos de cultivo y principales construcciones e instalaciones, así como las plantaciones.
- 6.2.2.3. *Acceso al predio*: Se deberá indicar el tipo e importancia de las vías de comunicación y de acceso al predio.
- 6.2.2.4. *Servicios públicos y, en su caso equipamiento urbano*: Se deberán indicar aquéllos que ejerzan alguna influencia sobre el predio en estudio.
- 6.2.2.5. *Linderos y colindancias*: Se deberán incluir datos de orientación, medidas y colindancias, referenciando la fuente.
- 6.2.2.6. *Superficie total del predio*: Se deberá indicar la superficie total del predio según la escritura u otro instrumento que respalde la misma.
- 6.2.2.7. *Características edafológicas y fisicoquímicas*: Se deberán indicar las características del suelo, mismas que se podrán obtener por observación directa en campo, apoyando estos datos en bibliografía específica, la cual deberá ser citada; o bien, se podrá soportar en investigación con vecinos de la zona, análisis y reportes técnicos. Entre otros se deberán obtener: Color, textura, profundidad de la capa arable, profundidad del manto freático, pedregocidad, topografía, pendiente, permeabilidad y drenaje, salinidad y erosión.
- 6.2.2.8. *Características hidrológicas*: Se deberán indicar la fuente de abastecimiento de agua y, en su caso, el sistema de aprovechamiento que se utiliza.
- 6.2.2.9. *Especificaciones del pozo*: En su caso, se deberá indicar el número de registro y permiso del pozo, así como la información relativa al mismo.
- 6.2.2.10. *Uso consuntivo o requerimientos de agua para los cultivos representativos*: Se deberán indicar los requerimientos de agua de los cultivos representativos, de acuerdo a las tablas de uso consuntivo o lámina de riego recomendadas por la SAGAR y compararse con la disponibilidad real de agua en el predio.
- 6.2.2.11. *Situación jurídica*: Se deberán señalar aquellos aspectos jurídicos relacionados con el predio, realizando un análisis de los documentos oficiales que amparan la propiedad del predio y el uso del recurso agua. Entre otros, se deberán incluir: Escrituras, permisos y concesiones, ordenamiento ecológico y servidumbres.
- 6.2.2.12. *Consideraciones adicionales*: Se deberá incluir cualquier recomendación que se haya derivado de la información anterior plenamente justificada y detallada. En lo conducente, se aplicará lo señalado en el numeral 5 de los Apartados B. INMUEBLES y C. MAQUINARIA Y EQUIPO, así como lo señalado en el numeral 6.2.2.10 del Apartado B INMUEBLES.

### 6.3. CONSTRUCCIONES

Las construcciones deben ser adecuadas y necesarias para el desarrollo de la actividad que se realiza. Las construcciones con uso diferente al giro principal, como pudieran ser casas residenciales dentro del predio, cascos de haciendas u otros, se deberán analizar en función de la actividad preponderante y las características del bien y de la zona.

Para los avalúos que comprendan construcciones, en adición a lo señalado en los numerales 6.1 y 6.2 del presente Apartado, se deberá aplicar en lo conducente, lo señalado en los numerales 6.3.3 y 6.3.4 del Apartado B. INMUEBLES.

### 6.4. MAQUINARIA Y EQUIPO

La maquinaria y el equipo deben ser adecuados y necesarios para el desarrollo de la actividad que se realiza. Aquéllos con uso diferente al giro principal se deberán analizar en función de la actividad preponderante y las características del bien y de la zona.

Para los avalúos que comprendan maquinaria y equipo, en adición a lo señalado en los numerales 6.1 y 6.2 del presente Apartado, se deberá aplicar en lo conducente, lo señalado en el numeral 6.2.1 del Apartado C. MAQUINARIA Y EQUIPO.

## 6.5. OTROS CONCEPTOS

### 6.5.1. Inspección física

#### 6.5.1.1. Terrenos agropecuarios:

Se deberán identificar clara y precisamente los terrenos de acuerdo a las opciones agropecuarias enunciadas en el numeral 5.10 del presente Apartado, analizando cada una de las características que ameritan o demeritan el valor.

Se deberá contar con modelos de forma que permitan concentrar la información necesaria y suficiente del terreno agropecuario. La información a levantar y posteriormente a reportar deberá ser, en lo conducente, la señalada en los numerales 5.11 al 5.14 del presente Apartado.

Se deberán incluir fotografías de las características más representativas, tomadas durante la visita de inspección, las cuales deberán referenciarse.

#### 6.5.1.2. Construcciones:

Para los avalúos que comprendan construcciones, se deberá aplicar en lo conducente, lo señalado en el numeral 6.3.5. del Apartado B. INMUEBLES.

#### 6.5.1.3. Maquinaria y equipo:

Para los avalúos que comprendan maquinaria y equipo se deberá aplicar en lo conducente, lo señalado en el numeral 6.2.2 del Apartado C. MAQUINARIA Y EQUIPO.

### 6.5.2. Consideraciones previas al avalúo

Se deberán indicar los criterios, procedimientos y enfoques de valuación a utilizarse de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del presente Apartado. Cuando excepcionalmente alguno de los tres enfoques no se haya podido desarrollar, se deberá justificar en el avalúo este evento.

Se deberá justificar la aplicación de valores unitarios, fuentes de consulta, investigaciones de mercado, criterios de valuación y todos aquellos conceptos que incidan en el valor del bien. En su caso, se ampliará la descripción de los bienes, haciendo énfasis en aquellos aspectos relevantes de los mismos.

6.5.2.1. Comentarios generales, supuestos y condiciones limitantes del avalúo: Se deberán incluir los detalles, las suposiciones y las circunstancias que hubieran afectado los parámetros del avalúo. Se deberán especificar las condiciones limitantes que se hubieran tenido para contar con la información necesaria inherente al bien.

De manera enunciativa mas no limitativa se podrán incluir, entre otros:

6.4.2.1.1. Limitantes al momento de la inspección.

6.4.2.1.2. Aplicación y fundamento del mayor y mejor uso cuando sea procedente.

6.4.2.1.3. Forma de obtención de índices si es que se aplicaron.

6.4.2.1.4. Fuentes de información al momento de la inspección.

6.4.2.1.5. Exclusiones del avalúo.

6.4.2.1.6. Suposiciones acerca de los bienes valuados.

6.4.2.1.7. Tipo de cambio vigente.

6.4.2.1.8. Clasificación de las cuentas.

6.4.2.1.9. Condición del análisis del mercado.

6.4.2.1.10. Periodo de tiempo para el estudio del mercado.

- 6.4.2.1.11. Proceso de recopilación de la información que se reporta en el inventario detallado.
  - 6.4.2.1.12. Existencia de las tasas bases y fracciones arancelarias que se tuvieron que aplicar.
  - 6.4.2.1.13. Revisión de facturas para el año de adquisición y en caso de que no existan, justificar la estimación de los valores.
  - 6.4.2.1.14. Deslindes de obligaciones de quien practica el avalúo por los bienes que no se encontraban en la empresa al momento de la visita de inspección.
  - 6.4.2.1.15. Revisión de la información financiera del cliente y cualquier dato relevante de la rama industrial que se esté analizando.
- 6.5.3. Fuentes de información para obtener valores
- Se deberá acceder a fuentes de información actualizadas internas o externas que permitan opiniones de valor válidas y soportadas. Entre otras fuentes, están los catálogos, directorios, bases de datos, manuales de especificaciones, listas y guías de precios, vendedores de maquinaria y equipo nuevo y usado, exposiciones, subastadores, investigaciones de mercado, criterios de valuación o todos aquellos conceptos que incidan en el valor del bien.
- 6.5.4. Obtención de valores
- 6.5.4.1. Valor físico
- La aplicación del método físico supone la suma del costo de los factores necesarios para reponer o reproducir un bien agropecuario como una aproximación a su valor. Al igual que en el enfoque de mercado, el predio se divide para su análisis en: Terreno y construcciones, instalaciones especiales y, en su caso, maquinaria y equipo. En este método se agrega el concepto de otros bienes distintos a la tierra.
- 6.5.4.1.1. *Terreno*: La aplicación del método físico a los terrenos, se basa en la información del enfoque de mercado.
  - 6.5.4.1.2. *Construcciones*: Se deberá aplicar, en lo conducente, lo señalado en el numeral 6.3.8.2 del Apartado B. INMUEBLES.
  - 6.5.4.1.3. *Instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias de las construcciones*: Se deberá aplicar, en lo conducente, lo señalado en el citado numeral 6.3.8.2 del Apartado B. INMUEBLES.
  - 6.5.4.1.4. *Maquinaria y equipo*: Se deberá aplicar, en lo conducente, lo señalado en el numeral 6.2.6.1 del Apartado C. MAQUINARIA Y EQUIPO.
- 6.5.4.2. Valor de capitalización de rentas
- Para la estimación del valor de capitalización de rentas existen, entre otros, los siguientes métodos:
- 6.5.4.2.1. *Análisis de rentas directas*: Se deberá estimar un valor del predio o inmueble a partir de la capitalización del ingreso del mismo derivado de su renta.
  - 6.5.4.2.2. *Análisis de productividad*: Se deberá obtener el ingreso total anual que produce un predio o inmueble y deducir a éste, todos los pagos a los factores que participan en la producción, excepto el concepto tierra o inmueble, que es el valor que se estima.
- El ingreso total anual que genera un bien o inmueble se puede descomponer en todos los factores que participan en la producción.
- Se deberá definir la línea de producción típica del terreno en la región; estimar el ingreso total que puede producir una hectárea de tierra en esa línea de producción; estimar los costos totales de producción; deducir estos al ingreso total, para llegar a un valor de la renta por hectárea;

determinar una tasa de capitalización; y capitalizar el ingreso neto en un valor indicativo. Lo anterior se deberá justificar de manera clara dentro del avalúo.

Al aplicar el método de rentas directas, la estimación de la renta bruta deberá tomar en cuenta, en su caso, los ciclos de producción.

#### 6.5.4.3. Valor de Mercado

Se deberán identificar un mínimo de tres bienes que hayan sido vendidos u ofertados recientemente y que sean iguales o similares al bien valuado. Se deberán, en su caso, distinguir las características que hagan diferentes entre sí al bien valuado de los comparables, así como efectuar la homologación y ajustes correspondientes.

El procedimiento utilizado para la estimación del valor de un bien a través del enfoque de mercado, deberá estar justificado y descrito de manera clara dentro del avalúo.

Se deberá aplicar en lo conducente, lo señalado en el numeral 6.2.3 del Apartado B. INMUEBLES.

#### 6.5.5. Resumen de valores

Los valores obtenidos mediante los diferentes enfoques, en su caso, se deberán presentar invariablemente en el siguiente orden:

6.5.5.1. Valor físico

6.5.5.2. Valor de capitalización de rentas

6.5.5.3. Valor de mercado

#### 6.5.6. Consideraciones previas a la conclusión

El tipo de valor que será concluido se obtendrá en función al propósito del avalúo, señalándose en su caso, aquellos factores o condiciones particulares que hubieran influido significativamente en su determinación.

Se deberán fundamentar ampliamente las razones que llevaron a la estimación del tipo de valor concluido.

#### 6.5.7. Conclusión

El tipo de valor concluido, se deberá indicar en números redondos, anotando la cantidad con letra y la fecha de estimación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.1.3 del presente Apartado.

El importe del valor concluido se deberá expresar en moneda nacional. Tratándose de bienes que sean ofertados en moneda extranjera, dicho importe se deberá incluir a manera de referencia en el reporte, señalando el tipo de cambio, la fecha y la fuente de consulta.

#### 6.5.8. Declaraciones y certificación del avalúo

Se deberá incluir una declaración en los términos señalados en el numeral 4.13 y una certificación en los términos señalados en el numeral 5.6, ambos del Apartado A. PRACTICAS Y PROCEDIMIENTOS.

### 6.6. SOPORTE TECNICO Y MEMORIA DE CALCULO

La Institución deberá conservar, por un periodo de cinco años, la información relativa al reporte del avalúo, las hojas de trabajo de campo o gabinete, y las consideraciones pertinentes durante la inspección física, así como los datos y supuestos para la obtención de la estimación de valor de los bienes.

Dicha información, así como los datos técnicos, económicos y, en su caso, documentos que fueron proporcionados, deberá ser almacenada en medios magnéticos o electrónicos y organizarse de tal manera que permita su fácil identificación, localización y consulta.

Se deberá dejar constancia o referencia de las fuentes de información, proveedores, catálogos, manuales, cotizaciones telefónicas o cualquier otra fuente que se haya utilizado.

La información referida, así como los resultados del avalúo deberán ser manejados en forma confidencial.

**METODOLOGIA DE CALCULO DE LA BASE PARA EL COBRO DE LAS CUOTAS ORDINARIAS QUE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE ESTAN OBLIGADAS A CUBRIR AL IPAB \_1/**  
Cifras en Pesos

	MONEDA NACIONAL		UDIS VALORIZADAS	MONEDA EXTRANJERA VALORIZADA	TOTAL
<b>SALDOS DIARIOS PROMEDIO</b>					
<b>I PASIVOS BANCARIOS (SUMA 1 A 6)</b>					
<b>1 DEPOSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA (1.1 + 1.2)</b>					
1.1 Sin interés					
1.2 Con interés					
<b>2 DEPOSITOS A PLAZO (2.1 + 2.2)</b>					
2.1 Ventanilla					
2.2 Mesa de dinero					
<b>3 BONOS BANCARIOS</b>					
<b>4 PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS (SUMA 4.1 A 4.6)</b>					
4.1 De exigibilidad inmediata (call money)					
4.2 Préstamos de Banco de México					
4.3 Préstamos de instituciones de banca múltiple					
4.4 Financiamientos de instituciones de banca de desarrollo					
4.5 Financiamientos de fondos de fomento					
4.6 Financiamientos de otros organismos					
<b>5 PASIVOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS BANCARIOS (ACREEDORES DIVERSOS) (SUMA 5.1 A 5.8)</b>					
5.1 Cheques de caja					
5.2 Cheques certificados					
5.3 Cartas de crédito					
5.4 Giros por pagar					
5.5 Aceptaciones por cuenta de clientes					
5.6 Ordenes de pago					
5.7 Recaudación de aportaciones de seguridad social					
5.8 Otros pasivos derivados de la prestación de servicios bancarios					
<b>6 OBLIGACIONES SUBORDINADAS (6.1+6.2)</b>					
6.1 De conversión voluntaria					
6.2 No convertibles					
MAS (+)					
<b>II AVALES OTORGADOS</b>					
MAS (+)					
<b>III OPERACIONES DE REPORTO (SUMA 7 A 10)</b>					
<b>7 COMO REPORTADA (SALDO NETO POSITIVO O ACREEDOR DESPUES DE COMPENSACION) (7.1 + 7.2 - 7.3 - 7.4 - 7.5)</b>					
7.1 Acreedores por reporto					
7.2 Premios devengados por pagar acumulados					
7.3 Títulos a recibir por reporto					
7.4 Intereses a recibir por títulos entregados en reporto					
7.5 Incremento o decremento por valuación de títulos a recibir por reporto					
<b>8 COMO REPORTADORA (SALDO NETO POSITIVO O ACREEDOR DESPUES DE COMPENSACION) (8.1 + 8.2 + 8.3 - 8.4 - 8.5)</b>					
8.1 Títulos a entregar por reporto					
8.2 Intereses a entregar por títulos recibidos en reporto					
8.3 Incremento o decremento por valuación de títulos a entregar por reporto					
8.4 Deudores por reporto					
8.5 Premios devengados por recibir acumulados					
<b>9 OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL (SALDO ACREEDOR)</b>					
<b>10 VALORES A ENTREGAR EN OPERACIONES DE PRESTAMO</b>					
MAS (+)					
<b>IV DERIVADOS (SUMA 11 A 18)</b>					
<b>11 FUTUROS CON FINES DE NEGOCIACION (SALDO NETO POSITIVO O ACREEDOR DESPUES DE COMPENSACION) (11.1 - 11.2)</b>					
11.1 Futuros por entregar con fines de negociación					
11.2 Futuros a recibir con fines de negociación					
<b>12 CONTRATOS ADELANTADOS CON FINES DE NEGOCIACION (SALDO NETO POSITIVO O ACREEDOR DESPUES DE COMPENSACION) (12.1 - 12.2)</b>					
12.1 Contratos adelantados por entregar con fines de negociación					
12.2 Contratos adelantados a recibir con fines de negociación					
<b>13 SWAPS CON FINES DE NEGOCIACION (SALDO NETO POSITIVO O ACREEDOR DESPUES DE COMPENSACION) (13.1 - 13.2)</b>					
13.1 Swaps con fines de negociación (Pasiva)					
13.2 Swaps con fines de negociación (Activa)					
<b>14 PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION (SALDO NETO POSITIVO O ACREEDOR DESPUES DE COMPENSACION) (14.1 - 14.2)</b>					
14.1 Paquetes de instrumentos derivados con fines de negociación (Pasiva)					
14.2 Paquetes de instrumentos derivados con fines de negociación (Activa)					
<b>15 FUTUROS CON FINES DE COBERTURA (SALDO NETO POSITIVO O ACREEDOR DESPUES DE COMPENSACION) (15.1 + 15.2 - 15.3 - 15.4)</b>					
15.1 Futuros por entregar con fines de cobertura					
15.2 Diferencial por amortizar en operaciones con futuros (saldo acreedor)					
15.3 Futuros a recibir con fines de cobertura					
15.4 Diferencial por amortizar en operaciones con futuros (saldo deudor)					
<b>16 CONTRATOS ADELANTADOS CON FINES DE COBERTURA (SALDO NETO POSITIVO O ACREEDOR DESPUES DE COMPENSACION) (16.1 + 16.2 - 16.3 - 16.4)</b>					
16.1 Contratos adelantados por entregar con fines de cobertura					
16.2 Diferencial por amortizar en operaciones con contratos adelantados (saldo acreedor)					
16.3 Contratos adelantados a recibir con fines de cobertura					
16.4 Diferencial por amortizar en operaciones con contratos adelantados (saldo deudor)					
<b>17 SWAPS CON FINES DE COBERTURA (SALDO NETO POSITIVO O ACREEDOR DESPUES DE COMPENSACION) (17.1 - 17.2)</b>					
17.1 Swaps con fines de cobertura (Pasiva)					
17.2 Swaps con fines de cobertura (Activa)					
<b>18 PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA (SALDO NETO POSITIVO O ACREEDOR DESPUES DE COMPENSACION) (18.1 - 18.2)</b>					
18.1 Paquetes de instrumentos derivados con fines de cobertura (Pasiva)					
18.2 Paquetes de instrumentos derivados con fines de cobertura (Activa)					
MENOS (-)					
<b>V FINANCIAMIENTO OTORGADO A INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE</b>					
MENOS (-)					
<b>VI TENENCIA DE TITULOS DE DEUDA A PLAZO CON INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE</b>					
<b>TOTAL ( I + II + III + IV - V - VI )</b>					

\_1/ CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL MONTO DE LAS CUOTAS ORDINARIAS" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE MAYO DE 1999.

**Claves de conceptos**

<b>200100000000</b>	<b>I PASIVOS BANCARIOS (SUMA 1 A 6)</b>
210100000000	1 DEPOSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA (1.1 + 1.2)
210101000000	1.1 Sin interés
210102000000	1.2 Con interés
211100000000	2 DEPOSITOS A PLAZO (2.1 + 2.2)
211101000000	2.1 Ventanilla
211102000000	2.2 Mesa de dinero
212100000000	3 BONOS BANCARIOS
215000000000	4 PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS (SUMA 4.1 A 4.6)
215100000000	4.1 De exigibilidad inmediata (call money)
215200000000	4.2 Préstamos de Banco de México
215300000000	4.3 Préstamos de instituciones de banca múltiple
215400000000	4.4 Financiamientos de instituciones de banca de desarrollo
215500000000	4.5 Financiamientos de fondos de fomento
215600000000	4.6 Financiamientos de otros organismos
240201000000	5 PASIVOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS BANCARIOS (ACREEDORES DIVERSOS) (SUMA 5.1 A 5.8)
240201010000	5.1 Cheques de caja
240201020000	5.2 Cheques certificados
240201030000	5.3 Cartas de crédito
240201040000	5.4 Giros por pagar
240201050000	5.5 Aceptaciones por cuenta de clientes
240201060000	5.6 Ordenes de pago
240201070000	5.7 Recaudación de aportaciones de seguridad social
240201900000	5.8 Otros pasivos derivados de la prestación de servicios bancarios
270000000000	6 OBLIGACIONES SUBORDINADAS (6.1+6.2)
270102000000	6.1 De conversión voluntaria
270103000000	6.2 No convertibles
<b>710000000000</b>	<b>II AVALES OTORGADOS</b>
<b>200300000000</b>	<b>III OPERACIONES DE REPORTO (SUMA 7 A 10)</b>
200301000000	7 COMO REPORTADA (SALDO NETO POSITIVO o ACREEDOR DESPUES DE COMPENSACION) (7.1 + 7.2 - 7.3 - 7.4 - 7.5)
221101000000	7.1 Acreedores por reporto
221111000000	7.2 Premios devengados por pagar acumulados
121102000000	7.3 Títulos a recibir por reporto
121112000000	7.4 Intereses a recibir por títulos entregados en reporto
121122000000	7.5 Incremento o decremento por valuación de títulos a recibir por reporto
200302000000	8 COMO REPORTADORA (SALDO NETO POSITIVO o ACREEDOR DESPUES DE COMPENSACION) (8.1 + 8.2 + 8.3 - 8.4 - 8.5)
221102000000	8.1 Títulos a entregar por reporto
221112000000	8.2 Intereses a entregar por títulos recibidos en reporto
221122000000	8.3 Incremento o decremento por valuación de títulos a entregar por reporto
121101000000	8.4 Deudores por reporto

121111000000	8.5 Premios devengados por recibir acumulados
200303000000	9 OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL (SALDO ACREEDOR)
200304000000	10 VALORES A ENTREGAR EN OPERACIONES DE PRESTAMO
<b>200400000000</b>	<b>IV DERIVADOS (SUMA 11 A 18)</b>
200401000000	11 FUTUROS CON FINES DE NEGOCIACION (SALDO NETO POSITIVO o ACREEDOR DESPUES DE COMPENSACION) (11.1 - 11.2)
221401010000	11.1 Futuros por entregar con fines de negociación
121401010000	11.2 Futuros a recibir con fines de negociación
200402000000	12 CONTRATOS ADELANTADOS CON FINES DE NEGOCIACION (SALDO NETO POSITIVO o ACREEDOR DESPUES DE COMPENSACION) (12.1 - 12.2)
221402010000	12.1 Contratos adelantados por entregar con fines de negociación
121402010000	12.2 Contratos adelantados a recibir con fines de negociación
200404000000	13 SWAPS CON FINES DE NEGOCIACION (SALDO NETO POSITIVO o ACREEDOR DESPUES DE COMPENSACION) (13.1 - 13.2)
221404010000	13.1 Swaps con fines de negociación (Pasiva)
121404010000	13.2 Swaps con fines de negociación (Activa)
200405000000	14 PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION (SALDO NETO POSITIVO o ACREEDOR DESPUES DE COMPENSACION) (14.1 - 14.2)
221405010000	14.1 Paquetes de instrumentos derivados con fines de negociación (Pasiva)
121405010000	14.2 Paquetes de instrumentos derivados con fines de negociación (Activa)
200411000000	15 FUTUROS CON FINES DE COBERTURA (SALDO NETO POSITIVO o ACREEDOR DESPUES DE COMPENSACION) (15.1 + 15.2 - 15.3 - 15.4)
221401020000	15.1 Futuros por entregar con fines de cobertura
221406000000	15.2 Diferencial por amortizar en operaciones con futuros (saldo acreedor)
121401020000	15.3 Futuros a recibir con fines de cobertura
121406000000	15.4 Diferencial por amortizar en operaciones con futuros (saldo deudor)
200412000000	16 CONTRATOS ADELANTADOS CON FINES DE COBERTURA (SALDO NETO POSITIVO o ACREEDOR DESPUES DE COMPENSACION) (16.1 + 16.2 - 16.3 - 16.4)
221402020000	16.1 Contratos adelantados por entregar con fines de cobertura
221407000000	16.2 Diferencial por amortizar en operaciones con contratos adelantados (saldo acreedor)
121402020000	16.3 Contratos adelantados a recibir con fines de cobertura
121407000000	16.4 Diferencial por amortizar en operaciones con contratos adelantados (saldo deudor)
200414000000	17 SWAPS CON FINES DE COBERTURA (SALDO NETO POSITIVO o ACREEDOR DESPUES DE COMPENSACION) (17.1 - 17.2)
221404020000	17.1 Swaps con fines de cobertura (Pasiva)
121404020000	17.2 Swaps con fines de cobertura (Activa)
200415000000	18 PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA (SALDO NETO POSITIVO o ACREEDOR DESPUES DE COMPENSACION) (18.1 - 18.2)
221405020000	18.1 Paquetes de instrumentos derivados con fines de cobertura (Pasiva)
121405020000	18.2 Paquetes de instrumentos derivados con fines de cobertura (Activa)
130601010000	V FINANCIAMIENTO OTORGADO A INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE
<b>120502010000</b>	<b>VI TENENCIA DE TITULOS DE DEUDA A PLAZO CON INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE</b>
200900000000	TOTAL ( I + II + III + IV - V - VI )

**METODOLOGIA DE CALCULO DE LA BASE PARA EL COBRO DE LAS CUOTAS ORDINARIAS QUE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE ESTAN OBLIGADAS A CUBRIR AL IPAB**

**Instructivo de llenado**

El formato de captura del Anexo 43 se encuentra disponible en el SITI, dentro de la "selección de documentos a capturar", en el grupo CUOTAS IPAB y deberá ser llenado conforme a lo siguiente:

1. Encabezado. Con objeto de no repetir datos dentro del cuerpo del reporte se capturará una sola vez la siguiente información:
  - a) El período que se envía con formato de seis dígitos (AAAAMM), ej: 200007.
  - b) La clave de la Institución que deberá ser acorde al nuevo catálogo de instituciones, con formato de captura de seis dígitos (040000).
  - c) La clave del tipo de envío que se está realizando, con formato de captura de un dígito: 0 = Información Previa del mes ó 1 = Información Definitiva del mes.
2. Cuerpo del reporte. Incluye las siguientes columnas:

Clave de	Moneda	UDIs	Moneda	
Concepto			Extranjera	Total
	Nacional	Valorizadas	Valorizada	
Clave a 12 dígitos	Importe sin decimales	Importe sin decimales	Importe sin decimales	Importe sin decimales
000000000000	Hasta 19 dígitos enteros			
Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico

**ANEXO 45**

**METODOLOGIA PARA DETERMINAR EL MONTO MINIMO DEL FIDEICOMISO, ASI COMO EL IMPORTE DE LAS CUOTAS SOBRE LAS CUALES SE CALCULARAN LAS APORTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 55 BIS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO**

En el presente Anexo se describe el procedimiento a seguir para determinar el monto mínimo del fideicomiso, así como el importe de las cuotas sobre las cuales se calcularán las aportaciones a que se refiere el Artículo 55 Bis de la Ley. Para mayor claridad en los diferentes cálculos que se mencionan, con fines meramente ilustrativos, al final del presente Anexo se contiene un ejemplo numérico.

**I. Puntos en Riesgo**

1. Se refiere a los puntos en que podría caer el Índice de Capitalización por debajo del 8% al cabo de un mes y considerando al efecto, un 99% de nivel de confianza estadístico, en caso de que el propio índice se vea afectado ante un escenario adverso, según las condiciones de volatilidad observadas en el año inmediato anterior.
2. Se entenderá por Índice de Capitalización y activos totales sujetos a riesgo, a tales conceptos calculados mensualmente conforme al procedimiento contenido en las Reglas para los Requerimientos de Capitalización de las Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 24 de octubre de 2000<sup>1</sup>.
3. Las instituciones calcularán mensualmente los puntos en riesgo utilizando el procedimiento que a continuación se detalla:

<sup>1</sup> En el caso del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. el Índice de Capitalización podrá depurarse del efecto que tienen los gastos de promoción.

- a) Obtendrán la **desviación estándar** de su Índice de Capitalización en los últimos 12 meses, considerando como último dato aquél que corresponda a la fecha para la cual se realizan los cálculos, de acuerdo con la siguiente fórmula<sup>2</sup>:

$$\sigma_t = \sqrt{\frac{\sum_{i=t}^{t-11} (\text{ICAP}_{t-i} - \overline{\text{ICAP}})^2}{n-1}}$$

En donde:

- $\sigma_t$  = Desviación Estándar para el mes t, para los últimos 12 datos del Índice de Capitalización.
- t = Indica el mes para el que se están realizando los cálculos.
- i = Asume valores de 0 para el mes al que estén referidos los cálculos, de 1 para el mes inmediato anterior, hasta 11 para el mes rezagado once periodos. Si el cálculo se realiza para mes de octubre, 1 indica el mes de septiembre inmediato anterior, 2 el mes de agosto inmediato anterior y así sucesivamente hasta 11 que representa al mes de noviembre del año anterior.
- $\sum_t^{t-11}$  = Indica que se sumarán los resultados adelante del operador de sumatoria (????desde el mes t hasta el mes t-11. En total la suma considera 12 datos mensuales ( t y los 11 t-i rezagados). ?
- $\text{ICAP}_{t-i}$  = Índice de capitalización para el mes t-i
- $\overline{\text{ICAP}}$  = Índice de capitalización promedio para los últimos 12 datos desde t hasta t-11
- n = 12 (significa 12 datos mensuales desde t hasta t-11)

- b) Definirán un límite inferior restando al Índice de Capitalización observado para el mes para el que se efectúe el cálculo, 2.3263 veces la desviación estándar determinada a ese mismo mes, de conformidad con la formula a que se refiere el inciso a) anterior. Dicho límite inferior mide el máximo nivel al que podría caer el Índice de Capitalización el siguiente mes, con un 99% de confianza, bajo el supuesto de normalidad sobre un sólo lado de la distribución.

$$\text{Límite Inferior}_t = \text{ICAP}_t - (2.3263 \cdot \sigma_t)$$

En donde:

- $\text{ICAP}_t$  = Índice de Capitalización para el mes t
- $\text{Límite Inferior}_t$  = Límite Inferior del ICAP para el mes t

- c) Los puntos en riesgo serán igual a la diferencia entre 8% y el límite inferior, según la siguiente ecuación:

$$\text{Puntos en Riesgo}_t = 8.0000\% - \text{Límite Inferior}_t$$

En donde:

- $\text{Puntos en Riesgo}_t$  = Puntos en Riesgo para el mes t
- 8.0000% = Índice de Capitalización Mínimo Regulatorio

## II. Tamaño del Fideicomiso

4. Indica el importe mínimo de recursos con que habrá de conformarse el Fideicomiso de cada una de las instituciones, cuya función está encaminada a restituir su Índice de Capitalización al mínimo regulatorio del 8% de los activos totales sujetos a riesgo, en caso de registrarse un descenso en dicho indicador ante un escenario de volatilidad similar al registrado en el último año.

<sup>2</sup> Todas las operaciones involucradas en el cálculo de los puntos en riesgo, se realizarán con cifras del Índice de Capitalización expresadas como porcentaje con cuatro decimales redondeados. Por ejemplo, 12.48616% será equivalente a 12.4862%, cuando los cuatro decimales sean redondeados hacia arriba; y 8.26383% será equivalente 8.2638%, cuando el redondeo se realice hacia abajo.

5. Las instituciones determinarán anualmente el **Tamaño del Fideicomiso** en función de los puntos en riesgo a los que esté expuesto su Índice de Capitalización, conforme al procedimiento que a continuación se describe.

Durante el mes de diciembre de cada año, el Tamaño del Fideicomiso que habrá de aplicar para los siguientes doce meses, se calculará multiplicando los **puntos en riesgo promedio del último año** (que considerará cifras de enero a octubre del año que esté en curso y noviembre y diciembre del año anterior), por el **saldo promedio de los activos totales sujetos a riesgo** para ese mismo período.

6. En el evento de que el promedio de los puntos en riesgo a que se refiere el numeral 5 sea cero o negativo, el Tamaño de Fideicomiso se establecerá en cero.

7. Por lo que se refiere al Tamaño del Fideicomiso que se determine a la entrada en vigor de la presente Circular, conforme al procedimiento descrito en el numeral 5, las instituciones podrán cubrir en una sola aportación la totalidad del fondo o en cantidades parciales ministradas a lo largo de 2003, tomando en consideración el esquema de cuotas basado en riesgos que se describe en la sección III del presente Anexo. También podrá optarse por una combinación de las dos opciones anteriores, cuidando en todo momento que al cierre del ejercicio se encuentre íntegramente constituido el saldo del fideicomiso. En el evento de que el tamaño de fideicomiso se alcance antes del cierre de año, las instituciones podrán seguir realizando aportaciones con base en la cuota común que se menciona en la sección III.

8. En lo subsecuente, al realizarse las revisiones anuales a las que se refieren el numeral 5, las instituciones determinarán la diferencia entre el nuevo tamaño del fideicomiso y el saldo registrado en éste, a la fecha de revisión.

En caso de que se requieran recursos adicionales para cubrir los nuevos puntos en riesgo a los que esté expuesto su Índice de Capitalización, dichos recursos deberán ser cubiertos por las instituciones con aportaciones mensuales al menos equivalentes a las obtenidas con el esquema de cuotas basado en riesgos que se describe en la mencionada sección III.

Por el contrario, si el saldo registrado en el Fideicomiso a la fecha de revisión es igual o superior al nuevo Tamaño de Fideicomiso, podrán realizarse aportaciones adicionales de manera prudencial, si es que así lo deciden las instituciones. Dichas aportaciones podrán realizarse tomando como base la cuota común que se menciona en la siguiente sección.

### III. Sistema de Cuotas

9. El sistema de cuotas que habrá de utilizarse para definir las aportaciones mensuales mínimas encaminadas a constituir el Fideicomiso, estará compuesto por una parte común a todas las instituciones (cuota común) y otra variable que se definirá anualmente en función de los puntos en riesgo promedio al que esté expuesto su Índice de Capitalización (cuota por riesgo), al momento de definir el Tamaño del Fideicomiso, según lo señalado en el numeral 5.

10. La cuota total para cada Institución será igual a la suma del componente común y variable, y estará expresada en pesos a aportar por cada millar del saldo promedio diario mensual de la captación tradicional, registrado en el mes inmediato anterior al que esté referida la mencionada aportación, según la información contenida en la siguiente tabla<sup>3</sup>.

#### Tabla de Cuotas

Pesos por cada millar de captación tradicional

Tipo de Cuota	Cuota Anual	Cuota Mensual
Cuota Común	2.0	Cuota Común Anual / 12
Cuota por Riesgo	1.5*(Puntos en Riesgo Promedio*100)	Cuota por Riesgo Anual / 12
Cuota Total	2.0+1.5*(Puntos en Riesgo Promedio*100)	Cuota Total Anual/ 12

11. Se entenderá por captación tradicional a la definida por los criterios contables aplicables al efecto y cuya información relativa, se remite a esta Comisión en el balance general de la Institución sin consolidar Fideicomisos en UDis ni subsidiarias. Este concepto incluye los depósitos de exigibilidad inmediata, depósitos de ventanilla, mercado de dinero, fondos especiales y bonos bancarios.

<sup>3</sup> Las cuotas deberán expresarse en pesos con cuatro decimales redondeados. Por ejemplo, una cuota total anual de 2.68056 será equivalente a 2.6806, o, por el contrario, 2.68053 será igual a 2.6805.

12. La Comisión podrá modificar la tabla de cuotas una vez al año, de conformidad con los plazos de revisión del Tamaño del Fideicomiso al que se refiere el numeral 5, o con mayor frecuencia dependiendo de las condiciones de mercado.

13. La aportación a realizar mensualmente se obtendrá multiplicando el saldo en miles de pesos promedio diario mensual de la captación tradicional, correspondiente al mes inmediato anterior al que esté referida la mencionada aportación, por la cuota común o total según sea el caso, como se indica a continuación:

$$\text{Aportación mensual en pesos} = \left( \frac{\text{Captación Tradicional en pesos}}{1000} \right) * \left( \frac{\text{Cuota Anual}}{12} \right)$$

#### IV. Ejemplo

##### DETERMINACION DE LOS PUNTOS EN RIESGO

##### Desviación Estándar

Cálculo de la desviación estándar del Índice de Capitalización para el mes de octubre (mes t).

##### ICAP<sub>t-i</sub> (%)

Año anterior		Año en curso									
Nov t-11	Dic t-10	Ene t-9	Feb t-8	Mar t-7	Abr t-6	May t-5	Jun t-4	Jul t-3	Ago t-2	Sep t-1	Oct t
12.5001	11.9248	11.4597	10.8152	10.9374	11.0508	10.8566	10.7222	10.5634	10.1245	9.9561	9.4455

$$\text{Promedio} = \overline{\text{ICAP}} = \frac{\sum_{t-i}^{t-1} \text{ICAP}_{t-i}}{12} = \frac{130.3563}{12} = 10.8630\%$$

$$(\text{ICAP}_{t-i} - \overline{\text{ICAP}})^2$$

Año anterior		Año en curso									
Nov t-11	Dic t-10	Ene t-9	Feb t-8	Mar t-7	Abr t-6	May t-5	Jun t-4	Jul t-3	Ago t-2	Sep t-1	Oct t
2.6801	1.1274	0.3561	0.0023	0.0055	0.0353	0.0000	0.0198	0.0898	0.5454	0.8225	2.0093

$$\sum_{t-i}^{t-1} (\text{ICAP}_{t-i} - \overline{\text{ICAP}})^2 = 7.6935$$

$$\sigma_t = \sqrt{\frac{\sum_{t-i}^{t-1} (\text{ICAP}_{t-i} - \overline{\text{ICAP}})^2}{n-1}} = \sqrt{\frac{7.6935}{12-1}} = \sqrt{\frac{7.6935}{11}} = \sqrt{0.6994} = 0.8363$$

En el caso de la desviación estándar para septiembre, éste mes estará representado por t, agosto por t-1, y así sucesivamente hasta el mes t-11, que corresponderá a octubre del año inmediato anterior.

##### Límite Inferior

$$\text{Límite Inferior}_t = \text{ICAP}_t - (2.3263 * \sigma_t)$$

$$\text{Límite Inferior}_t = 9.4455 - (2.3263 * 0.8363)$$

$$\text{Límite Inferior}_t = 9.4455 - (1.9455) = 7.5000\%$$

##### Puntos en Riesgo

$$\text{Puntos en Riesgo}_t = 8.0000\% - \text{Límite Inferior}_t$$

$$\text{Puntos en Riesgo}_t = 8.0000\% - 7.5000\% = 0.5000\%$$

**DETERMINACION DEL TAMAÑO DEL FIDEICOMISO****Puntos en Riesgo Promedio**

En el siguiente cuadro se presentan los cálculos de los puntos en riesgo para los meses desde t (octubre del año que se encuentre en curso) hasta t-11 (noviembre del año previo). En todos los meses se siguió el mismo procedimiento que el utilizado en el inciso anterior para el mes t. La información de las primeras dos columnas se presentan como apoyo para la determinación de las desviaciones estándar. En el caso de t-11, t-10 y t-9 los puntos en riesgo son negativos, ya que para el nivel del Índice de Capitalización y desviación estándar registrados en esos meses, el límite inferior no se ubica por debajo del 8%.

Meses		ICAP <sub>t-i</sub> (%)	Meses		ICAP <sub>t-i</sub> (%)	Desviación Estándar Ultimos 12 meses	Límite Inferior (%)	Puntos en Riesgo (%)
Nov	t-23	13.1534	Nov	t-11	12.5001	1.0713	10.0079	-2.0079
Dic	t-22	12.5001	Dic	t-10	11.9248	1.1448	9.2617	-1.2617
Ene	t-21	12.9248	Ene	t-9	11.4597	1.3071	8.4190	-0.4190
Feb	t-20	14.9624	Feb	t-8	10.8152	1.4606	7.4174	0.5826
Mar	t-19	13.3574	Mar	t-7	10.9374	1.6084	7.1958	0.8042
Abr	t-18	14.0692	Abr	t-6	11.0508	1.6740	7.1566	0.8434
May	t-17	14.5336	May	t-5	10.8566	1.6695	6.9728	1.0272
Jun	t-16	14.7463	Jun	t-4	10.7222	1.5836	7.0383	0.9617
Jul	t-15	15.3703	Jul	t-3	10.5634	1.2841	7.5762	0.4238
Ago	t-14	14.8349	Ago	t-2	10.1245	0.9406	7.9364	0.0636
Sep	t-13	12.5874	Sep	t-1	9.9561	0.9431	7.7622	0.2378
Oct	t-12	13.1534	<b>Oct</b>	<b>t</b>	<b>9.4455</b>	<b>0.8363</b>	<b>7.5000</b>	<b>0.5000</b>

Los puntos en riesgo promedio se obtienen utilizando la siguiente ecuación:

$$\text{Puntos en Riesgo Promedio} = \frac{\sum_{t-11}^{t-1} \text{Puntos en Riesgo}_{t-i}}{12} = \frac{1.7557}{12} = 0.1463\%$$

**Activos Sujetos a Riesgo Total Promedio**

El siguiente cuadro contiene información supuesta de los activos totales sujetos a riesgo para los últimos 12 meses

**Activos Totales Sujetos a Riesgo ATSR (Pesos)**

Año anterior		Año en curso									
Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct
t-11	t-10	t-9	t-8	t-7	t-6	t-5	t-4	t-3	t-2	t-1	t
799,994	846,974	890,076	952,363	950,866	950,157	976,365	997,930	1,022,398	1,076,596	1,104,850	1,175,163

El promedio de los ATSR se obtiene:

$$\text{ATSR Promedio} = \frac{\sum_{t-11}^{t-1} \text{ATSR}_{t-i}}{12} = \frac{11,743,732}{12} = \$978,644$$

**Tamaño del Fideicomiso**

Se establece multiplicando los puntos en riesgo promedio por los activos totales sujetos a riesgo promedio.

Tamaño del Fideicomiso = Puntos en Riesgo Promedio \* Activos Totales Sujetos a Riesgo Promedio

Tamaño del Fideicomiso = 0.1463% \* 978,644 = \$ 1,431.8

**DETERMINACION DE LAS APORTACIONES**

Para un nivel de puntos en riesgo promedio de 0.1463%, se tiene la siguiente tabla de cuotas, expresadas en pesos por cada millar de captación tradicional:

Tipo de Cuota	Cuota Anual	Cuota Mensual
Cuota Común	2.0	2 /12= 0.1667
Cuota por Riesgo	1.5*(0.1463% * 100) = 1.5*(0.1463) = 0.2195	0.2195/12= 0.0183
Cuota Total	2.0 + 0.2195 = 2.2195	2.2195/12 = 0.1850

Si el saldo promedio diario mensual de la captación tradicional en el mes t-1 se supone en \$ 1,350,528, la aportación mensual sería igual a:

$$\text{Aportación mensual en pesos} = \left( \frac{1,350,528}{1000} \right) * \left( \frac{2.2195}{12} \right) = 1,350.5280 * 0.1850 = \$249.8477$$

**ANEXO 46****FORMULARIOS DE INFORMACION DERIVADA DE LA APLICACION DE LA METODOLOGIA PARA EL CALCULO DE LA CUOTA AL MILLAR****Información mensual****A. Puntos en Riesgo**

Porcentajes y cifras en pesos

Mes/Año	ICAP (%)	Desviación Estándar Ultimos 12 meses	Límite Inferior (%)	Puntos en Riesgo (%)
Enero/				
Febrero/				
Marzo/				
Abril/				
Mayo/				
Junio/				
Julio/				
Agosto/				
Septiembre/				
Octubre/				
Noviembre/				
Diciembre/				

**INSTRUCCIONES DE LLENADO**

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte deberá ser mensual. Se enviará la información derivada de la aplicación de la metodología para el cálculo de las cuotas al millar de conformidad con lo establecido en el Anexo 45, a través del siguiente formato de captura:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6	Columna 7
Periodo	Clave de la Institución	Mes y año	ICAP (%)	Desviación Estándar	Límite Inferior (%)	Puntos en Riesgo (%)

**DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA**

A continuación se describen las columnas que integran el formato de captura.

<b>COLUMNA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
<b>Columna 1</b>	<b>PERIODO</b> Se debe anotar el período de acuerdo con el formato: AAAAMM <b>Esta columna se captura en el SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.</b>
<b>Columna 2</b>	<b>CLAVE DE LA INSTITUCION</b> Se debe anotar la clave de la Institución de acuerdo al catálogo de instituciones disponible en el SITI. <b>Esta columna se captura en la carátula del documento al momento de importarlo en SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.</b>
<b>Columna 3</b>	<b>MES Y AÑO</b> Se deberá especificar el mes y año para los últimos 12 meses a los que se refieren los cálculos, de acuerdo con el formato: AAAAMM
<b>Columna 4</b>	<b>ICAP (%)</b> Se debe anotar el Índice de Capitalización observado para los últimos 12 meses. El dato deberá estar expresado en porcentajes con 4 decimales redondeados.
<b>Columna 5</b>	<b>DESVIACION ESTANDAR</b> Se debe anotar la desviación estándar para los últimos 12 meses. El dato deberá presentarse con 4 decimales redondeados.
<b>Columna 6</b>	<b>LIMITE INFERIOR (%)</b> Se debe anotar el límite inferior observado para los últimos 12 meses. El dato debe expresarse en porcentaje con 4 decimales redondeados.
<b>Columna 7</b>	<b>PUNTOS EN RIESGO (%)</b> Se deben anotar los puntos en riesgo para los últimos 12 meses. El dato debe expresarse en porcentaje con 4 decimales redondeados.

**B. Recursos en el Fideicomiso, Monto de las Aportaciones y Retiros**

Cifras en pesos

Mes/Año	Saldo Inicial <sup>1/</sup> (a)	Captación Tradicional Mes anterior <sup>2/</sup> (b)	Aportaciones <sup>3/</sup> ( c )	Retiros (d) <sup>4/</sup>	Saldo Final (e)=(a)+(c)-(d)
Enero/					
Febrero/					
Marzo/					
Abril/					
Mayo/					
Junio/					
Julio/					
Agosto/					
Septiembre/					
Octubre/					
Noviembre/					
Diciembre/					

<sup>1/</sup> El saldo inicial en el mes "t" debe ser igual al saldo final registrado en el mes "t-1" (véase última columna del cuadro).

<sup>2/</sup> **Saldo promedio diario mensual de la captación tradicional registrado en el mes inmediato anterior al que esté referida la aportación, según se define en el numeral 11 del Anexo 45.**

<sup>3/</sup> En el caso de instituciones que requieran aportar recursos al fideicomiso para cubrir los puntos en riesgo a los que esté expuesto su Índice de Capitalización, las aportaciones deberán ser al menos igual al resultado de multiplicar el saldo en miles de pesos de la captación tradicional registrado en el mes inmediato anterior al que esté referida la mencionada aportación, por la cuota mensual definida en el Anexo 47.

<sup>4/</sup> De conformidad con el Capítulo VI del Título Quinto de las disposiciones a las que el presente Instructivo se adjunta.

**INSTRUCCIONES DE LLENADO**

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte deberá ser mensual. Se enviará la información derivada de la aplicación de la metodología para el cálculo de las cuotas al millar, a través del siguiente formato de captura:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Periodo	Clave de la Institución	Mes y año	Saldo Inicial
Columna 5	Columna 6	Columna 7	Columna 8
Captación Tradicional mes anterior	Aportaciones	Retiros	Saldo Final

**DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA**

A continuación se describen las columnas que integran el formato de captura:

<b>COLUMNA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
<b>Columna 1</b>	<p><b>PERIODO</b></p> <p>Se debe anotar el período de acuerdo con el formato: AAAAMM</p> <p><b>Esta columna se captura en el SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.</b></p>
<b>Columna 2</b>	<p><b>CLAVE DE LA INSTITUCION</b></p> <p>Se debe anotar la clave de la Institución de acuerdo con el catálogo de instituciones disponible en el SITI.</p> <p><b>Esta columna se captura en el SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.</b></p>
<b>Columna 3</b>	<p><b>MES Y AÑO</b></p> <p>Se deberá especificar el mes y año para los últimos 12 meses a los que se refieren los cálculos, de acuerdo con el formato: AAAAMM.</p>
<b>Columna 4</b>	<p><b>SALDO INICIAL</b></p> <p>Se deberá anotar el saldo inicial en el mes "t", el que deberá ser igual al saldo final registrado en el mes "t-1". El dato deberá presentarse en pesos sin decimales.</p>
<b>Columna 5</b>	<p><b>CAPTACION TRADICIONAL (MES ANTERIOR)</b></p> <p>El dato deberá corresponder al saldo promedio diario mensual de la captación tradicional registrado en el mes inmediato anterior al que esté referida la aportación. El dato deberá presentarse en pesos sin decimales.</p>
<b>Columna 6</b>	<p><b>APORTACIONES</b></p> <p>Cuando las instituciones requieran aportar recursos al fideicomiso para cubrir los puntos en riesgo a los que esté expuesto su Índice de Capitalización, las aportaciones deberán ser al menos igual al resultado de multiplicar el saldo en miles de pesos de la captación tradicional registrado en el mes inmediato anterior al que esté referida la mencionada aportación, por la cuota mensual definida en el Anexo 47. En caso contrario anotar 0 (cero). El dato deberá presentarse en pesos sin decimales.</p>
<b>Columna 7</b>	<p><b>RETIROS</b></p> <p>Se debe anotar el dato de los retiros que se realicen de conformidad con el Capítulo VI del Título Quinto de las disposiciones a las que el presente Instructivo se adjunta.</p>
<b>Columna 8</b>	<p><b>SALDO FINAL</b></p> <p>El dato deberá ser igual al resultado de la suma del saldo inicial, más las aportaciones menos los retiros. Deberá presentarse en pesos sin decimales.</p>

## ANEXO 47

**FORMULARIO DE INFORMACION DERIVADA DE LA APLICACION DE LA METODOLOGIA PARA EL  
CALCULO DE LA CUOTA AL MILLAR**

**Información Anual**

**A. Tamaño del fideicomiso<sup>1/</sup>**

Porcentajes y cifras en pesos

Puntos en Riesgo Promedio (%) (a)	Activos Totales sujetos a Riesgos Promedio (\$) (b)	Tamaño del Fideicomiso (\$) (c)= (a) *(b)

<sup>1/</sup> El tamaño del fideicomiso se determina con los puntos en riesgo promedio y activos totales sujetos a riesgo promedio, para las fechas que se especifican en la sección II del Anexo 45.

**INSTRUCCIONES DE LLENADO**

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte deberá ser anual, a través de los siguientes formatos de captura:

**MONTO DEL FIDEICOMISO:**

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Institución	Puntos en Riesgo Promedio (%)	Activos Totales sujetos a Riesgos Promedio	Tamaño del Fideicomiso

**DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA**

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura:

COLUMNA	DESCRIPCION
<b>Columna 1</b>	<b>PERIODO</b> Se debe anotar el período de acuerdo con el formato: AAAAMM Esta columna se captura en el SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
<b>Columna 2</b>	<b>CLAVE DE LA INSTITUCION</b> Se debe anotar la clave de la Institución de acuerdo con el catálogo de instituciones disponible en el SITI. Esta columna se captura en el SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
<b>Columna 3</b>	<b>PUNTOS DE RIESGO</b> El dato deberá presentarse en porcentaje con 4 decimales redondeados.
<b>Columna 4</b>	<b>ACTIVOS TOTALES SUJETOS A RIESGO PROMEDIO</b> El dato deberá presentarse en pesos sin decimales.
<b>Columna 5</b>	<b>TAMAÑO DEL FIDEICOMISO</b> El dato deberá presentarse en pesos sin decimales.

**B. Tabla de Cuotas**

Cifras en Pesos

<b>Tipo de Cuota</b>	<b>Cuota Anual (\$)</b>	<b>Cuota Mensual (\$)</b>
Cuota Común		
Cuota por Riesgo		
Cuota Total		

**INSTRUCCIONES DE LLENADO**

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte deberá ser anual, a través de los siguientes formatos de captura:

**TABLA DE CUOTAS:**

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Institución	Tipo de Cuota	Cuota Anual	Cuota Mensual

**DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA**

A continuación se describen las columnas que integran el formato de captura:

<b>COLUMNA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
Columna 1	<p><b>PERIODO</b></p> <p>Se debe anotar el período de acuerdo con el formato: AAAAMM</p> <p><b>Esta columna se captura en el SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.</b></p>
Columna 2	<p><b>CLAVE DE LA INSTITUCION</b></p> <p>Se debe anotar la clave de la Institución de acuerdo con el catálogo de instituciones disponible en el SITI.</p> <p><b>Esta columna se captura en el SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.</b></p>
Columna 3	<p><b>TIPO DE CUOTA</b></p> <p>Se debe anotar la clave del tipo de cuota de acuerdo con el catálogo disponible en el SITI.</p>
Columna 4	<p><b>CUOTA ANUAL</b></p> <p>El dato deberá presentarse en pesos con 4 decimales redondeados.</p>
Columna 5	<p><b>CUOTA MENSUAL</b></p> <p>El dato deberá presentarse en pesos con 4 decimales redondeados.</p>

**ANEXO 48****FORMULARIOS DE INFORMACION DERIVADA DE LA APLICACION DE LA METODOLOGIA PARA EL CALCULO DE LA CUOTA AL MILLAR****Responsable de la información****Responsable de la información**

Institución.  
Nombre  
Puesto  
Teléfono.  
Dirección.  
Registro Federal de Causantes (RFC).  
Dirección de Correo Electrónico.

**Responsable por reporte (s):**

Reporte (s)  
Nombre  
Puesto  
Teléfono.  
Dirección de Correo Electrónico.

El documento debe estar impreso en papel membretado de la Institución y estar dirigido al **Supervisor en Jefe de Información**, y enviarse a la siguiente dirección:

**Comisión**

Insurgentes Sur # 1971, Torre Norte, Piso 6  
Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón  
C.P. 01020, México, D.F.

**ANEXO 49****DATOS Y REQUISITOS MINIMOS A CUMPLIMENTAR EN LA SOLICITUD-  
CONTRATO DE CUENTA DE CHEQUES**

De conformidad y para los efectos que establece el segundo párrafo del Artículo 98 de la Ley, en materia de apertura de cuentas de cheques se dará eficaz cumplimiento al precepto, cuando en la solicitud-contrato respectivo se asientan, como mínimo, los datos que de manera enunciativa a continuación se refieren:

**I. DATOS DE REFERENCIA OPERATIVA INTERNA**

- 1.1 Especificar si se trata de solicitante persona física o persona moral.
- 1.2 Nombre de la sucursal, clave de la misma y plaza en la que se tramite la solicitud.
- 1.3 Nombre y clave del funcionario que corra la gestión, así como la del funcionario que otorgue la autorización.
- 1.4 Número de la cuenta y fecha de apertura.
- 1.5 Tipo de la cuenta (cheques vista, cuenta maestra, con intereses o productiva, ordinaria o de cortesía, etc.).
- 1.6 Régimen de la cuenta (individual, indistinta o solidaria, mancomunada, apoderado o cotitular, etc.).
- 1.7 Opción escogida por el solicitante para la entrega de estados de cuenta.
- 1.8 Nombre, denominación o razón social de quien otorga el conocimiento de firma y, en su caso, su número de cuenta en la Institución.
- 1.9 Referencias comerciales y particulares, con especificación de nombre, domicilio, teléfono y número de cuenta en la Institución, si la tuviera.
- 1.10 En su caso, referencias bancarias, internas y externas, indicando nombre de la sucursal, teléfono, tipo de cuenta y número.

**II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

- 2.1 PERSONAS FISICAS
  - 2.1.1 Nombre completo.
  - 2.1.2 Fecha y lugar de nacimiento.
  - 2.1.3 Nacionalidad.
  - 2.1.4 Registro Federal de Contribuyentes.

2.1.5 Profesión y/o actividad.

2.1.6 Domicilio particular, indicando calle y número, colonia, código postal, ciudad o población, Estado y teléfono.

2.1.7 Actividad fundamental a la que se dedica y, en su caso, denominación de la empresa en la cual trabaja, domicilio y teléfono (s).

## 2.2 PERSONAS MORALES

2.2.1 Denominación o razón social y domicilio.

2.2.2 Nombre del administrador, gerente o apoderado legal.

2.2.3 Actividad o giro de la sociedad.

2.2.4 Registro Federal de Contribuyentes.

2.2.5 Número de la escritura pública de constitución y fecha de otorgamiento.

2.2.6 En su caso, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

## III. MEDIOS DE VERIFICACION DE IDENTIFICACION Y DOMICILIO.

### 3.1 PERSONA FISICA

3.1.1 Identificación expedida por autoridad oficial (pasaporte, licencia de manejo, cartilla, credencial de dependencias oficiales, federales o estatales, cartilla de identificación expedida por Administración de Correos).

3.1.2 Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

3.1.3 Domicilio Boleta predial, contrato de arrendamiento, recibos de luz, teléfono, agua, etc.

3.1.4 Visita domiciliaria posterior a la apertura de la cuenta o mediante la entrega en el propio domicilio del talonario de cheques definitivo o primer estado de cuenta.

### 3.2 PERSONA MORAL

3.2. Copia de la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, o cédula respectiva.

3.2.2 Contratos (arrendamiento, servicio telefónico, etc.), licencia y autorizaciones diversas (licencia de funcionamiento, entrega personal de talonarios definitivos o del primer estado de cuenta.

3.2.3 Verificación del domicilio mediante visita al establecimiento, entrega personal de talonarios definitivos o del primer estado de cuenta.

3.2.4 Obtención de copia del acta constitutiva de la sociedad y del poder del representante legal que celebre el contrato de apertura de cuenta de cheques.

## ANEXO 50

### INSTRUCTIVO PARA MICROFILMACION Y DESTRUCCION DE DOCUMENTOS

a) La película que se use para la reproducción de documentos deberá contar con base de seguridad (no inflamable), del tipo pancromático y de contraste especial; para la reproducción de imágenes elaboradas en Sistemas de Microfilmación de Salida Directa de Computador (C.O.M.), se deberá usar película con base de seguridad contraste especial, del tipo sensible al color azul. En ambos casos, los negativos con que se sustituyan los libros y papeles relacionados con las operaciones de las Instituciones, deberán ser precisamente los "Negativos Originales de Cámara".

b) La Microfilmación de documentos que contengan anotaciones en el reverso (como son las relacionadas con cambios en la titularidad del derecho que amparan), si no se hace con equipo que Microfilme simultáneamente las dos caras del documento, el cual utiliza la mitad del rollo de la película para cada lado, deberá hacerse filmando toda la serie de documentos por el anverso y a continuación, en el mismo orden, por el reverso.

c) Todos los aspectos relacionados con los procesos de Microfilmación y destrucción de documentos, deberán quedar a cargo y bajo la responsabilidad del o de los funcionarios que expresamente designe la Institución para cada oficina en que se realicen dichas labores, las cuales comprenden la preparación de los documentos por Microfilmación y su control posterior hasta ser destruidos; controlar también la destrucción de libros y papeles que no hayan sido previamente Microfilmados; vigilar que el equipo de Microfilmación, impresión, el de lectura, el archivo de los rollos, se encuentren en condiciones de máxima eficiencia, controlar los rollos antes de usarse, durante el proceso de filmación, en su envío a revelado y en su recepción y revisión posterior.

Deberá cuidarse, asimismo, en relación con cada rollo de película que se Microfilme, que el "negativo original de cámara" en ningún momento sea objeto de corte o adición alguna y que, tan pronto como sea expedida la certificación a que alude el inciso g), quede bajo la custodia del o los funcionarios que expresamente designe la Institución de que se trate, quienes serán responsables, a su vez, de que dicho ejemplar se conserve sin corte o adición alguno, en lugar debidamente controlado y acondicionado, de manera que se obtengan, por una parte, eficaz protección contra sustracciones, siniestros y destrucción por

acción de los elementos naturales, y por otra, la fácil consulta de los rollos, a cuyo efecto éstos deberán clasificarse adecuadamente e integrarse en el archivo del índice correspondiente.

d) Al iniciar cada rollo deberá dejarse correr la película, sin filmar, un espacio de un metro aproximadamente, para la adecuada protección de las microfotografías que vayan a tomarse y el ensamble a la máquina lectora. A continuación, se filmarán en primer término y en tamaño que sea legible a simple vista, el nombre de la Institución y, en su caso, del área o dependencia de que se trate, la indicación de ser el principio, el número y demás referencias necesarias para la fácil identificación del rollo, así como el nombre del operador y del funcionario que verificó la preparación de los documentos que hayan de filmarse y el lugar y la fecha en que se empezó la filmación.

Independientemente de otras certificaciones que se hayan puesto en el curso de la filmación, al terminar cada rollo, se incluirá dentro de él la certificación que extienda el funcionario responsable respecto de los documentos Microfilmados, su naturaleza, que previamente se comprobó la preparación de dichos documentos y que la Microfilmación se realizó dentro de la rutina establecida sin que se apreciara anomalía alguna al respecto, salvo que se llegara a advertir en el proceso de la Microfilmación que, entre otros, la máquina ha sufrido una avería que haga prever deficiencias, que hubieran faltado o sobrado documentos o que hubieren entrado al proceso de Microfilmación doblados o adheridos unos a otros, en cuyo caso la certificación deberá precisar tales anomalías y las medidas que se hubieren tomado para subsanarlas.

Para estos efectos, todas las fallas que se aprecien en el curso de la Microfilmación, deberán anotarse en el momento preciso en que se adviertan, en el mismo documento en que se hará constar la certificación o en documento especial que se filme inmediatamente antes de dicha certificación.

Deberá seguirse invariablemente la práctica de indicar con claridad en el rollo de que se trate, los lugares en que se inicie o termine la filmación de cada serie de documentos (es decir, todos los que deban quedar bajo una misma clasificación), mediante la anotación de las referencias necesarias que establezcan la naturaleza de su contenido y que se relacionen con las correspondientes del índice de referencia antes mencionado, precisando además, si los documentos fueron filmados por el anverso y por el reverso o sólo por un lado.

Siempre que la filmación de un rollo continúe en fecha distinta a la última consignada en el mismo rollo, o cambie el operador o el funcionario responsable de la Microfilmación, deberá quedar anotado el hecho en la misma forma que al principio del rollo antes de proseguir la filmación.

e) Al terminarse la filmación correspondiente, deberá enviarse para su revelado a un establecimiento especializado que realice esa clase de trabajo, o bien, ser revelado con equipo y personal de la propia Institución siempre que en uno u otro caso dicho revelado se realice mediante sistemas que garanticen un óptimo nivel de calidad y se preserven los secretos bancario y fiduciario.

f) Los documentos y papeles originales que sean Microfilmados, inclusive aquellos que de acuerdo con las reglas contenidas en el Capítulo IX del Título Quinto de las disposiciones a las que se anexa este instructivo puedan ser destruidos, se conservarán en el mismo orden en que fueron Microfilmados, cuando menos durante los plazos que el propio Capítulo IX del Título Quinto de las disposiciones establece.

g) Una vez revelados los rollos, se revisarán los "negativos originales de cámara" para comprobar que no hay imágenes reproducidas en forma defectuosa, por ejemplo, imágenes veladas o superpuestas, así como que no existen, entre otros, recortes, empalmes en la película. Si la revisión resulta satisfactoria, el funcionario responsable extenderá la certificación en ese sentido y conservará en su poder el original de la misma, entregando otro ejemplar al funcionario designado conforme al segundo párrafo del inciso c). En caso contrario, deberán anotarse en un documento especial todas las observaciones pertinentes que deriven de las fallas o anomalías encontradas en el curso de la revisión, entre las que deberá hacerse referencia a cada uno de los espacios en blanco que no hayan sido explicados en la certificación a que se refiere el inciso d). Dichas anotaciones constituirán el antecedente de la certificación que también debe extender el funcionario responsable, haciendo constar la existencia de tales anomalías, así como sus causas, y proporcionando las referencias necesarias para localizar e identificar con toda precisión tanto el hecho observado como, en su caso, su corrección.

En Microfilmación, dado que el "negativo original de cámara" a que se refiere el segundo párrafo del inciso c), no puede ser objeto de corte o adición alguna, la Microfilmación que se haga, en su caso, de la certificación a que alude el párrafo anterior, así como la que se realice para corregir las fallas determinadas después de revelado el rollo respectivo, no podrá agregarse a éste, sino que estarán contenidas en rollos especiales de "negativos originales de cámara", que deberán satisfacer los mismos requisitos señalados para los ordinarios y respecto de los cuales se establecerán las referencias necesarias para que puedan ser fácilmente relacionadas con el rollo de que se trate y se cuidará que las correcciones a las fallas observadas se Microfilmen en el mismo orden en que estas últimas fueron consignadas en la certificación a que se refiere el párrafo anterior; en la inteligencia de que el "negativo original de cámara" que contenga las correcciones a que se alude, tampoco podrá ser objeto de cortes o adiciones posteriores que se consignen en otros rollos, ni en general, quedar sujeta a correcciones, por lo que de presentar fallas deberá repetirse su Microfilmación.

h) Si por alguna causa llegare a romperse o deteriorarse un rollo de "negativo original de cámara" de los mencionados en el segundo párrafo del inciso c), deberá levantarse un acta que suscribirán el funcionario responsable y otra persona designada por la Institución, haciendo constar el motivo de la ruptura o deterioro,

si se sustrajo o no parte de la película, así como si se conservan los documentos originales y si se cuenta con otros ejemplares de rollo con el mismo contenido.

De dicha acta se enviará de inmediato un ejemplar a la vicepresidencia de la Comisión encargada de la supervisión de la Institución de que se trate, y no podrán hacerse empalmes o alteraciones algunas en el rollo hasta en tanto la propia Comisión resuelva la forma en que debe procederse en cada caso.

i) La destrucción de libros y documentos que las Instituciones realicen bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a lo previsto en el Capítulo IX del Título Quinto de las disposiciones a las que se anexa este instructivo, deberá hacerse mediante su incineración o por cualquier otro procedimiento que asegure su destrucción total, levantando al efecto un acta, suscrita en todo caso por la persona que designe la Institución y el funcionario responsable a que se refiere el primer párrafo del inciso c) anterior, quien conservará un ejemplar en su poder y entregará otro al funcionario a que se refiere el segundo párrafo del propio inciso c). En dicha acta se hará constar la clase de libros y documentos que fueron incinerados o destruidos; en la inteligencia de que, cuando hayan sido previamente Microfilmados, deberán consignarse en la misma los números y demás referencias que identifiquen los rollos en los que dichos libros o documentos fueron Microfilmados.

j) Como medida de seguridad, un ejemplar del rollo de microfilm deberá conservarse por separado de aquel que se use para consulta permanente, observando las políticas adecuadas de custodia que garanticen que no será destruido, por causas naturales o dolosas.

k) Las Instituciones que utilicen procedimientos de Microfilmación deberán establecer un sistema de control a través del cual puedan localizarse e identificarse con facilidad, en cualquier tiempo, los documentos Microfilmados.

#### ANEXO 51

##### INSTRUCTIVO PARA GRABACION Y DESTRUCCION DE DOCUMENTOS

a) Los documentos Grabados utilizando discos ópticos o medios magnéticos, deberán ser capturados mediante un digitalizador de imágenes con una resolución mínima de 200 puntos por pulgada o usando la salida directa de computador hacia disco óptico o magnético COLD (Computer Output to Laser Disk).

Los discos ópticos o medios magnéticos que se usen en la Grabación y reproducción de documentos, deberán impedir el borrado parcial o total de la información con base en la tecnología WORM (Write Once Read Many), que son inalterables una vez Grabados y cuyos tamaños son de 3.5", 5.25", 12" o cualquier otro existente en el mercado.

b) La Grabación de documentos en discos ópticos o medios magnéticos que contengan anotaciones en el reverso, deberán Grabarse consecutivamente, haciendo referencia o anotando en el anverso que la información se complementa con la contenida en el reverso del mismo documento.

c) Todos los aspectos relacionados con los procesos de Grabación en disco óptico o medios magnéticos y destrucción de documentos, deberán quedar a cargo y bajo la responsabilidad del o de los funcionarios que expresamente designe la Institución para cada oficina en que se realicen dichas labores, las cuales comprenden la preparación de los documentos por Grabar y su control posterior hasta ser destruidos; controlar también la destrucción de libros y papeles que no hayan sido previamente Grabados; vigilar que el equipo de Grabación, impresión, el de lectura, el archivo de discos ópticos o medios magnéticos, se encuentren en condiciones de máxima eficiencia, controlar los discos antes de usarse, durante el proceso de Grabación, en su envío a procesamiento y en su recepción y revisión posterior.

Los documentos deberán ser capturados sin edición alguna y en forma íntegra, deberá cuidarse, asimismo, en relación con cada disco óptico o medio magnético que se Grabe, que en ningún momento sea objeto de corte o adición alguna y que, tan pronto como sea expedida la certificación a que alude el inciso d), quede bajo la custodia del o los funcionarios que expresamente designe la Institución de que se trate, quienes serán responsables, a su vez, de que dicho ejemplar se conserve sin corte o adición alguno, en lugar debidamente controlado y acondicionado, de manera que se obtengan, por una parte, eficaz protección contra sustracciones, siniestros y destrucción por acción de los elementos naturales, y por otra, la fácil consulta de los discos, a cuyo efecto éstos deberán clasificarse adecuadamente e integrarse en el archivo del índice correspondiente. Asimismo, deberán conservar la infraestructura tecnológica (software y hardware) que permita la consulta de dichos discos o medios.

d) Independientemente de otras certificaciones que se hayan puesto en el curso de la Grabación, al terminar cada disco óptico o medio magnético, se incluirá dentro de él la certificación que extienda el funcionario responsable respecto de los documentos Grabados, su naturaleza, que previamente se comprobó la preparación de dichos documentos y que la Grabación se realizó dentro de la rutina establecida sin que se apreciara anomalía alguna al respecto, salvo que se llegara a advertir en el proceso de la Grabación que la

máquina ha sufrido una avería que haga prever deficiencias, que hubieren faltado o sobrado documentos o que hubieren entrado al proceso de Grabación doblados o adheridos unos a otros, etc., en cuyo caso la certificación deberá precisar tales anomalías y las medidas que se hubieren tomado para subsanarlas.

Para estos efectos, todas las fallas que se aprecien en el curso de la Grabación, deberán anotarse en el momento preciso en que se adviertan, en el mismo documento en que se hará constar la certificación o en documento especial que se Grabe inmediatamente antes de dicha certificación.

En la misma forma, se anotarán los espacios en blanco que, en su caso, se vayan dejando y se explicará el motivo por el que se dejaron y la longitud del espacio destinado a los mismos.

Deberá seguirse invariablemente la práctica de indicar con claridad en el disco óptico o medio magnético de que se trate, los lugares en que se inicie o termine la Grabación de cada serie de documentos (es decir, todos los que deban quedar bajo una misma clasificación), mediante la anotación de las referencias necesarias que establezcan la naturaleza de su contenido y que se relacionen con las correspondientes del índice de referencia antes mencionado, precisando además, si los documentos fueron Grabados por el anverso y por el reverso o sólo por un lado.

Siempre que la Grabación de un disco óptico o medio magnético continúe en fecha distinta a la última consignada en el mismo disco óptico o medio magnético o cambie el operador o el funcionario responsable de la Grabación, deberá quedar anotado el hecho en la misma forma que al principio del disco óptico o medio magnético de que se trate, antes de proseguir la Grabación.

Se Grabará en primer término un documento que contenga la denominación de la Institución y/o, en su caso, del área o dependencia de que se trate y demás referencias para la fácil identificación del disco, así como el nombre del o los operadores y de los funcionarios autorizados que verifiquen la preparación de los documentos a Grabar y las fechas de Grabación.

e) Al terminarse la Grabación correspondiente, deberá enviarse para su procesamiento a un establecimiento especializado que realice esa clase de trabajo, o bien, ser procesado con equipo y personal de la propia Institución, siempre que, en uno u otro caso, dicho procesamiento se realice mediante sistemas que garanticen un óptimo nivel de calidad y se preserven los secretos bancario y fiduciario.

f) Los documentos y papeles originales que sean Grabados, inclusive aquellos que de acuerdo con las reglas contenidas en el Capítulo IX del Título Quinto de las disposiciones a las que se anexa este instructivo puedan ser destruidos, se conservarán en el mismo orden en que fueron Grabados en disco óptico o magnético, cuando menos durante los plazos que el propio Capítulo IX del Título Quinto de las disposiciones establece.

g) Una vez terminada la captura de documentos mediante un digitalizador o la salida directa del computador al disco óptico o medio magnético (COLD), se revisará para comprobar todos los puntos expresados y, en su caso, hacer las anotaciones necesarias, o la certificación antes mencionada.

h) Si por alguna causa llegare a romperse o deteriorarse un disco óptico o medio magnético de los mencionados en el segundo párrafo del inciso c), deberá levantarse un acta que suscribirán el funcionario responsable y otra persona designada por la Institución, haciendo constar el motivo de la ruptura o deterioro, si se sustrajo o no parte del disco óptico o medio magnético, así como si se conservan los documentos originales y si se cuenta con otros ejemplares de disco con el mismo contenido. De dicha acta se enviará de inmediato un ejemplar a la vicepresidencia de la Comisión encargada de la supervisión de la Institución de que se trate, y no podrán hacerse empalmes o alteraciones algunas en el disco óptico o medio magnético hasta en tanto la propia Comisión resuelva la forma en que debe procederse en cada caso.

i) La destrucción de libros y documentos que las Instituciones realicen bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a lo previsto en el Capítulo IX del Título Quinto de las disposiciones a las que se anexa este instructivo, deberá hacerse mediante su incineración o por cualquier otro procedimiento que asegure su destrucción total, levantando al efecto un acta, suscrita en todo caso por la persona que designe la Institución y el funcionario responsable a que se refiere el primer párrafo del inciso c) anterior, quien conservará un ejemplar en su poder y entregará otro al funcionario a que se refiere el segundo párrafo del propio inciso c). En dicha acta se hará constar la clase de libros y documentos que fueron incinerados o destruidos; en la inteligencia de que, cuando hayan sido previamente Grabados, deberán consignarse en la misma los números y demás referencias que identifiquen los discos en los que dichos libros o documentos fueron Grabados.

j) Como medida de seguridad, un ejemplar del disco óptico o medio magnético grabado deberá conservarse por separado de aquél que se use para consulta permanente, observando las políticas adecuadas de custodia que garanticen que el mismo no será destruido, por causas naturales o dolosas.

k) Las Instituciones que utilicen procedimientos de Grabación deberán establecer un sistema de control a través del cual puedan localizarse e identificarse con facilidad, en cualquier tiempo, los documentos Grabados en disco óptico o medio magnético.

---